

**LICITACIÓN PÚBLICA
N° 001-2021**

**PROPONENTE
SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.
NIT: 900.026.727-3**

**CUADERNO: III
ORIGINAL**

7.2.3

CUADERNO 3



SuperServicios
del Valle S.A.

TABLA DE CONTENIDO CUADERNO III

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	# DE FOLIO
7.2.3	CUADERNO III	000295
	TABLA DE CONTENIDO CUADERNO III	000296
	FACTORES DE EVALUACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA	000297
7.2.3.1 y 7.2.3.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y OFERTA ECONÓMICA	000298
	Anexo No.1, Carta Presentación de la Propuesta	000299
	Oferta Económica	000305
7.2.2.9	INVENTARIO TERMINALES DE VENTA FIJOS	000306
	Relación de Terminales de Venta Fijos	000307
	Anexo No 6. Relación puntos de venta fijos	000318
	Certificación del Revisor Fiscal Terminales de Venta Fijos	000330
7.2.2.10	INVENTARIO DE PUNTOS DE VENTA MÓVILES	000331
	Anexo No 7. Relación de los Puntos de Venta Móviles	000332
	Certificación del Revisor Fiscal Terminales de Venta Móviles	000334
7.2.2.11	RELACIÓN DE COLOCADORES DE APUESTAS	000335
	Anexo No 8. Relación de los Colocadores	000336
	Certificación Cámara de Comercio Colocadores Independientes	000351
6.2.2	CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL	000374
	Certificación Velocidad de Impresión	000375
	Certificación Capacidad de Procesamiento	000384
6.2.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	000386
	Anexo No 3. Apoyo a la Industria Nacional	000387
	Certificación Empresa de Industria Nacional	000388
6.2.4	CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	000389
	Certificación Contratación Personal con Discapacidad	000390
	Contratos de Trabajo	000391
	Certificados Entidad Competente	000422

FACTORES DE EVALUACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA



7.2.3.1 y 7.2.3.2 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y OFERTA ECONÓMICA



- Anexo 1, Carta de presentación de la propuesta
- Oferta Económica

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2021

ANEXO No.1.

CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.CE.
E. S. D.

Referencia: Licitación Pública No. 001 - 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 5 del Departamento del Valle del Cauca.

CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN, mayor de edad, domiciliado en Cartago Valle, con cédula de ciudadanía No. 14.894.974, expedida Buga Valle, obrando en nombre y representación de la sociedad **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, Con **NIT. 900.026.727-3** efectúo la siguiente oferta para la licitación pública de la referencia en la zona No. 5 y en caso de me que sea adjudicada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y a ejecutarlo de acuerdo con las condiciones que se estipula en los documentos de la licitación. Declaro así mismo:

1. Que el suscrito, está debidamente facultado de conformidad con la ley y los estatutos de la sociedad **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, para presentar la propuesta.
2. Que la propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación compromete totalmente la sociedad que represento.
3. Que he estudiado el pliego de condiciones y demás documentos de la licitación y la sociedad acepta todos los requisitos en ella contenidos, renunciando a cualquier reclamación por errónea interpretación de estos.

4. Que he revisado detenidamente la propuesta y declaro que se ajusta al pliego de condiciones.
5. Que conozco el pliego de condiciones, todos los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la licitación, los cuales acepto, en nombre de la sociedad proponente, en todas y cada una de sus partes.
6. Que nos hemos informado detalladamente de las condiciones del mercado y comercialización del juego de chance, de la competencia existente y demás aspectos de carácter económico, fiscal, impositivo y policivo y que conozco el estudio previo y análisis del sector que hace parte del pliego de condiciones.
7. Que he consultado las adendas publicadas por la entidad en el portal único de contratación y en la página web de la entidad. Adenda No. 1, del 26 de febrero de 2021.
8. Para el caso que nuestra propuesta sea favorecida con la adjudicación, me comprometo a:
 - a. Realizar dentro del plazo máximo que fije la Entidad todos los trámites necesarios para la firma y aprobación de la garantía del contrato resultante.
 - b. Establecer y presentar oportunamente a la Entidad las garantías exigidas en este pliego.
 - c. Operar el juego de chance en la zona No. 5 del Departamento del Valle del Cauca, con sujeción a la ley y bajo la vigilancia de la Entidad.
9. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. ofrece a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión el software BUSINESSNET especializado para el desarrollo de la actividad para la comercialización del juego de chance con cobertura en la totalidad de los municipios de la zona No. 5 de este Departamento.

10. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. ofrece que, a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, la transmisión de datos de venta de chance en línea y en tiempo real, que garantiza la comunicación en la totalidad de los municipios de la zona asignada.
11. Que SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., se compromete a pagar mensualmente los derechos de explotación y gastos de administración establecidos por la Ley 643 de 2001 durante el plazo que dure el contrato y, de ser el caso, anualmente la compensación contractual. Así mismo, me comprometo a adquirir la cantidad necesaria de formularios para la operación del juego de apuestas permanentes en la forma estipulada en este pliego y el contrato de concesión que llegare a celebrarse.
12. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., ofrece operar el juego de chance a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, con trescientos diez (310) puntos de venta fijos y con ciento ochenta (180) terminales de venta móviles.
13. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., ofrece a partir del primer día de ejecución del contrato cuatrocientos noventa (490) Colocadores para atender los puntos de venta fijos y móviles con cobertura en todos los municipios de la zona asignada.
14. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., ofrece a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, un software con capacidad para realizar las transacciones de venta de chance en un tiempo menor a cuatro (4) segundos con cobertura en todos los municipios de la zona asignada.
15. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., ofrece a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, un software con capacidad para realizar un mínimo de cincuenta mil quinientas (50.500) transacciones por minuto para atender los puntos de venta fijos y móviles con cobertura en todos los municipios de la zona asignada.
16. Que la sociedad SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., contratará con mano de obra no calificada (colocadores de apuestas) con domicilio en el

Departamento del Valle del Cauca en un porcentaje del cien por ciento (100%), en caso de que le sea adjudicado el contrato de concesión.

Que de acuerdo con el pliego de condiciones los servicios ofrecidos son:

ORIGEN	PORCENTAJE
Servicios nacionales	100%
Servicios extranjeros	
Mixtos con igual o más del 50% nacional	
Mixtos con menos del 50% nacional	

17. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., ofrece que, a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, realizará el cien por ciento (100%) de las operaciones en línea y en tiempo real.
18. Que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., se obliga a iniciar la ejecución del contrato dentro del término fijado en el pliego de condiciones una vez perfeccionado y legalizado, a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y a observar las normas legales y reglamentarias que regulan el juego de apuestas permanentes.
19. Que la oferta que sometemos a su consideración tiene una validez de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre de la Licitación Pública No. 001-2021.
20. Que adjunto como garantía de seriedad de la oferta la póliza 400032451 expedida por NACIONAL DE SEGUROS S.A. con vigencia hasta el día diez (10) del mes de junio del año 2021, y recibo de pago No. 20010160.
21. Que declaro bajo la gravedad del juramento que la sociedad SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., no se encuentra en mora por concepto de las obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas, originadas en contratos o autorizaciones o permisos para explotación u operación de juegos de suerte y azar en cualquier nivel del Estado,

inclusive la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., al momento del cierre de la licitación.

22. Que no existe respecto del oferente, de sus asociados de su representante legal, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna, que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad de juramento.
23. Que autorizo a la Beneficencia del Valle del Cauca, para verificar y consultar ante los organismos pertinentes la veracidad de todas las informaciones suministradas con la presente propuesta.
24. Que la sociedad que represento se compromete a adquirir los formularios oficiales necesarios para la venta de chance durante los cinco (5) años. del contrato de concesión en las formas que actualmente existe, rollo térmico o bond.
25. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., se compromete a cumplir con todos los requisitos de consideraciones técnicas y condiciones operativas establecidas en el pliego de condiciones, numerales 2.2.2.1 y 2.2.2.2. respectivamente.
26. **Oferta económica.** La sociedad SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., presenta su oferta económica por valor de Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis millones ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos (\$19.886.196.564), de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
27. Que la propuesta consta de 2634 folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en las copias.

Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual pueden enviar correspondencia relacionada con la licitación pública No 001 de 2021, es la siguiente:

Dirección: Carrera 5 No. 10-93
Ciudad: Cartago Valle del cauca
Teléfono: 3185478640
Email: maryluz.ardila@ganesuperservicios.co
NIT: 900.026.727-3

Para constancia se firma en Cartago a los tres (3) días del mes de marzo del año 2021.

Cordialmente,



CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN
C.C. 14.894.974 de Buga Valle.
Representante Legal
SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A

Cartago 23 de febrero del 2021

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
E.S.D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 5 del Departamento del Valle del Cauca.

CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN, mayor de edad, domiciliado en Cartago Valle del Cauca, con cédula de ciudadanía No. 14.894.974, expedida en Buga Valle, obrando en nombre y representación de la sociedad **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., NIT 900.026.727-3**, me permito presentar propuesta económica por valor de Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis millones ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos (\$19.886.196.564), lo anterior conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 2.4.2 "análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato".

Atentamente,



CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN
Representante Legal
SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A

7.2.2.9 INVENTARIO TERMINALES VENTA FIJOS



- Relación de terminales de venta fijas
- Anexo 6, Relación puntos de venta fijos
- Certificación Revisor Fiscal terminales de venta fijos (Hardware)
- Carpeta anexa (1 tomo) documentos acreditación puntos de venta fijos

LICITACIÓN PÚBLICA No 001-2021
RELACIÓN DE TERMINALES DE VENTA FIJAS

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
E. S. D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 5 del Departamento del Valle del Cauca.

CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN, mayor de edad y domiciliado en Cartago- Valle, identificado con cédula N° 14.894.974 Expedida en Buga Valle obrando en nombre y representación de la sociedad SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A, Con NIT 900.026.727-3, ofrezco, de conformidad con el numeral 7.2.2.9 del pliego de condiciones en la licitación de la referencia:

Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A, tendrá trescientas diez (310) terminales de venta fijas disponibles para la venta de chance, a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión identificadas con los seriales relacionados a continuación, y que abarcan la totalidad de los puntos de venta fijos destinados en los municipios del Departamento del Valle del Cauca de la zona No. 5:

NÚMERO	CÓDIGO	NOMBRE	SERIE
1	004485	PC	AZRQ9130086A
2	004987	PC	BTTC04600APZ
3	005434	PC	CPD1U11120067 - KWD1700279306
4	005438	PC	CDP1U11120090 - KWD1700274261
5	005432	PC	CPD1U11120104 - KWD1700432097
6	005435	PC	CPD1U11120083
7	005430	PC	CPD1U11120092 - KWD1700278967
8	005582	PC	CPD1U11120143 - KWD1700431991
9	005575	PC	CPD1U11120141 - KWD1700278336

10	005580	PC	CPD1U11120147 - KWD1700278168
11	005585	PC	CPD1U11120131 - KWD1700432046
12	005725	PC	HDW180016041 - 003067E28685
13	005731	PC	HWD1800116243 - 003067E2874F
14	005780	PC	BTCR215005NT - E840F23E1F43
15	006065	PC	M80-29008700369
16	006071	PC	BTWB033000XX
17	006068	PC	M80-29008700673
18	006229	PC	4C72B9B228D7 * BTCR23400ALS
19	006223	PC	4C72B97C46E9 * BTCR237013BG
20	006198	PC	4C72B9B22B5A * BTCR24300A2N
21	006195	PC	4C72B97C39FA * BTCR237014QD
22	006192	PC	4C72B97C3985 * BTCR2307011FM
23	006201	PC	4C72B9B22B0B * BTCR24300AEH
24	006524	PC	AJ2003251000002 - 4C72B97CAFC3
25	006521	PC	AAG23116-302
26	006517	PC	AJ2003251000001 - 4C72B97CAFFF
27	006546	PC	S1HNNH14
28	006591	PC	SQ6451104055ZF - DG315203458
29	006675	PC	HSI99070813101 - HWD3300192963 - B8975A48E3BD
30	006677	PC	HSI99070813069 - HWD3300193328 - B8975A48E52A
31	006673	PC	HSI99070813150 - HWD3300195214 - B8975A48EC88
32	006679	PC	HSI99070813149 - HWD3300195029 - B8975A48EBCF
33	006945	PC	BTCR32100B7X - 7C05070F397D
34	006940	PC	BTCR32100LTE - 7C05070F769E
35	006942	PC	BTCR32500R54 - 7C05073C7FC4
36	007158	PC	M80-38012000611
37	007197	PC	GEBF350008T7
38	007193	PC	GEBF32800BDC
39	007189	PC	GEBF328006SS
40	007191	PC	GEBF32800B49
41	007199	PC	GEBF3290002B
42	007501	PC	HWD4200264217 - B8975A809E47

43	007495	PC	HWD4200260374 * B8975A808F44
44	007497	PC	HWD4200262265 * B8975A8096A7
45	007530	PC	1S10AY111WLSMJ00GCNM
46	007680	PC	ET1101G40207985 - C03FD5433EED - SQ6804145073ZF
47	007683	PC	ET1101G40304456 - C03FD5546424 - Q68041451405ZF
48	007689	PC	ET1101G40301197 - C03FD553F8CC - SQ6804145037ZF
49	007692	PC	ET1101G40300321 - C03FD553F150 - Q6804145080ZF
50	007698	PC	ET1101G40304314 - C03FD554812C - Q6804145128ZF
51	007665	PC	ET1101G40304275 - C03FD55460BB
52	007671	PC	ET1101G40304317 - C03FD55460DD - Q6804145121ZF
53	007677	PC	ET1101G40304443 - C0EFD554637C - Q6804145136ZF
54	007674	PC	ET1101G40304280 - C03FD5547CA9 - Q6804145090ZF
55	007668	PC	ET1101G40304274 - C03FFD55460C1
56	007685	PC	ET1101G40304266 - C03FD55462BD - Q6804145098ZF
57	007695	PC	ET1101G40207999 - C03FD5433EC0 - SQ6804145058ZF
58	007702	PC	1S10AY001WLSMJ00TRNU
59	007841	PC	SQ6907330079ZF * 74D4352A4753 * E1A32300391
60	007847	PC	SQ6907330084ZF * 74D4352C0A4C * E2A21802023
61	007856	PC	SQ6907330085ZF * 74D4352C09F9 * E2A21801245
62	007873	PC	46M0XW010412 es esta: 131896130004119
63	007960	PC	ET1101G42304508 * EA=C03FD5A19111 * SQ6940147069Z
64	007966	PC	ET1101G42304517 * EA=C03FD5A190F6 * SQ6940147070Z
65	008076	PC	1S10AX004FLSMJ01B1XB
66	009049	PC	F516700451 D8CB6A7BC363 601-7817-060B1505092129
67	008239	PC	4CE4330511
68	008240	PC	4CE445022M
69	008350	PC	ET1101G43500915 - SQ7065200086ZF
70	008353	PC	HDW4400233867 - B8975A8C34C7- SN 00067998
71	008382	PC	ET1101G43605472 - C03FD5AE7FOE
72	008380	PC	ET1101G44402108 - B8AEED340B85
73	008398	PC	ET1101G43005302 - C03FD5B82C0F
74	008384	PC	ET1101G42301908 - C03FD5A0FA2F

75	008396	PC	ET1101G42301905 - C03FD5A0F9D1
76	008394	PC	ET1101G42301918 - C03FD5A0FA13
77	008390	PC	ET1101G42301913 - C03FD5A0FA1E
78	008498	PC	EC16585060 - HGC002141511315 - 00075975
79	008504	PC	EC16587376 - HGC002141507157 - 00075993
80	008501	PC	EC16585826 - HGC002141508654 - 00076035
81	008492	PC	EC16586480 - HGC002141507318 - 00075999
82	008558	PC	EV8110G44900368 - B8AEED39ABF6
83	009062	PC	F316144012 - HGC001141909330
84	009072	PC	F316143724 - HGC001141903110
85	009070	PC	F316144592 - HGC001141903659
86	009074	PC	F316144355 - HGC001141911440
87	009076	PC	F316144145 - HGC001141903450
88	009066	PC	F316144325 - HGC001141910179
89	009096	PC	E916428460 - D8CB8AC2596H
90	009245	PC	B8AEEDFAD593 - 102SN17917
91	009247	PC	B8AEEDAA74AC - 102SN16469
92	009239	PC	B8AEEDFAD32C - 102SN17910
93	009237	PC	B8AEEDAA75F0 - 102SN16472
94	009477	PC	143840088405 / E7A378 04726
95	009496	PC	143090001922 / E6A134 00232
96	009468	PC	143840088414 / E7A378 04002
97	009476	PC	143840088406 / E7A378 06165
98	009473	PC	143840088409 / E7A378 04843
99	009470	PC	143840088412 / E7A378 04882
100	009478	PC	143840087965 / E7A378 05889
101	009479	PC	143840087966 / E7A378 05289
102	009480	PC	143840087967 / E7A378 06130
103	009472	PC	143840088410 / E7A378 04075
104	009469	PC	143840088413 / E7A378 04653
105	009474	PC	143840088407 / E7A378 05146
106	009488	PC	143090001930 / E6A134 01055
107	009489	PC	143090001929 / E6A134 00904

108	009490	PC	143090001928 / E6A134 00749
109	009482	PC	143840087969 / E7A378 06134
110	009497	PC	143090001921 / E6A134 01043
111	009492	PC	143090001926 / E6A134 01084
112	009486	PC	143840087974 / E7A378 05765
113	009460	PC	8CC603036Y / 07893552004007
114	009531	PC	FCAA140F26A9 / E7A37804558
115	009525	PC	FCAA140F2436 / E7A37806141
116	009548	PC	FCAA140F1CE0 / E7A37802165
117	009542	PC	FCAA140F1CE5 / E7A37802893
118	009543	PC	FCAA140F1DB0 / E7A37803841
119	009545	PC	FCAA140F1CE1 / E7A37802398
120	009534	PC	FCAA140F26DF / E7A37805305
121	009521	PC	FCAA140F248B / E7A37805020
122	009523	PC	FCAA140F23D1 / E7A37805869
123	009528	PC	FCAA140F243A / E7A37805858
124	009529	PC	74D435D7D993 5/B/E6A134 01138
125	009530	PC	FCAA140F17F2 / E7A37801575
126	009536	PC	FCAA140F26A8 / E7A37803946
127	009533	PC	FCAA140F2705 / E7A37805441
128	009535	PC	FCAA140F23C0 / E7A37805753
129	009541	PC	FCAA140F1CCA / E7A37802568
130	009524	PC	FCAA140F2438 / E7A37806142
131	009881	PC	G9M0FM045379 / 819306-02147-MB09C0-A2J
132	009886	PC	G9M0FM045375 / 819306-01363-MB09C0-A2J
133	009883	PC	G9M0FM045372 / 819306-01934-MB09C0-A2J
134	009885	PC	G90MFM045376 / 819306-02115-MB09C0-A2J
135	009879	PC	G9M0FM045377 / 819306-02094-MB09C0-A2J
136	010502	PC	H21629166302005 / 4CCC6AD70F2C
137	010504	PC	H2160777202005 / 4CCC6AD3374D
138	010506	PC	H21607797302005 / 4CCC6AD32361
139	010498	PC	H216290640 02005 / ACCC6AD7111E
140	010500	PC	H216077762 02005 / 4CCC6AD3379C

141	010514	PC	H216077754 02005 / 4CCC6AD33794
142	010387	PC	SMP15N53V - 1S10K4002VLDMP15N53V
143	010383	PC	SMP15N2WY - 1S10K4002VLDMP15N2WY
144	010664	PC	1C1B0D78BS49 - G9A20302207
145	010663	PC	1C1B0DA7F090 - GCA13901896
146	010893	PC	MP15MYPT
147	010899	PC	H316657833-02006
148	010922	PC	H316657226-02006
149	010920	PC	H316658031-02006
150	010930	PC	H316658743-02006
151	010926	PC	H316658799-02006
152	010934	PC	H316657988-02006
153	010916	PC	H316659134-02006
154	010924	PC	H316657375-02006
155	010908	PC	H316658413-02006
156	010914	PC	H316658398-02006
157	010910	PC	H316657377-02006
158	010928	PC	H316658373-02006
159	010996	PC	MP15MW99
160	010997	PC	MP15N0L2
161	011018	PC	107B441418A9 - 1432502063
162	011020	PC	107B44141929 - 01432501786
163	011019	PC	107B44141860 - 01432501482
164	011021	PC	107B44141D58 - 01432502130
165	011112	PC	MP15MLBC - FC4596B174E9
166	011182	PC	MP15N11N
167	011188	PC	MP15MZ00
168	011530	PC	SMP1AEXDS
169	011922	PC	MP1F089P
170	011923	PC	MP1F05B7
171	011919	PC	MP1F2DHL
172	011921	PC	MP1F06S8
173	011924	PC	MP1F06S3

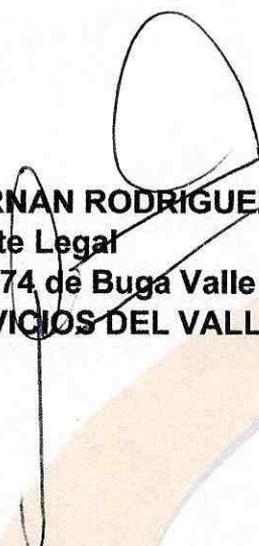
174	011942	PC	MP1AQB8K
175	011936	PC	MP1AQ8KB
176	011937	PC	MP1AQ8K2
177	011941	PC	MP1AQB8R
178	011943	PC	MP1AQ8K4
179	012042	PC	MP1AQDBBMPNXS8815013
180	012045	PC	MP1AQDB3MPNXS8815013
181	012283	PC	MP1AQDBH
182	012280	PC	MP1AQBC2
183	012279	PC	MP1AQ8KT
184	012341	PC	SMP1FJWJU
185	012338	PC	SMP1FJWKD
186	012343	PC	SMP1FJWV7
187	012553	PC	MP1FAQVV
188	012538	PC	MP1FHJWQ
189	012554	PC	MP1FAMPO
190	012543	PC	MP1FHLPX
191	012534	PC	MP1FHN7T
192	012533	PC	MP1FHJX6
193	012529	PC	MP1FHNOS
194	012545	PC	MP1FHJUV
195	012544	PC	MP1FHFKJ
196	012939	PC	MP1FRFLH
197	012940	PC	MP1FRJUJ
198	012941	PC	MP1FRFM9
199	012938	PC	SI SERIE
200	012960	PC	MP1FRFKT
201	012975	PC	MP1FRJSJ
202	012955	PC	MP1FRFN4
203	012958	PC	MP1FRJU2
204	012943	PC	MP1FRJW8
205	012956	PC	MP1FRCGX
206	012942	PC	MP1FRCK5

207	012945	PC	MP1FR9WE
208	012950	PC	MP1FRFNV
209	012972	PC	MP1FRJQD
210	012973	PC	MP1FRJVF
211	012970	PC	MP1FRCHV
212	012969	PC	MP1FRJQ9
213	012957	PC	MP1FRCLD
214	012933	PC	MP1FUTNX
215	012963	PC	MP1FRJQT
216	013006	PC	MP1FUTN6
217	013007	PC	MP1FURTS
218	013011	PC	MP1FRCK8
219	013370	PC	MP1FZTWV
220	013362	PC	MP1N0WAL
221	013377	PC	MP1FZRUB
222	013376	PC	MP1FZRUH
223	013365	PC	MP1FZPX5
224	013371	PC	MP1FZRTL
225	013372	PC	MP1FZTZE
226	013368	PC	MP1FZRRG
227	013379	PC	MP1FZRRK
228	013957	PC	MP1N4GZP
229	013956	PC	MP1N4F7Q
230	013964	PC	MP1N4K94
231	013959	PC	MP1N4K8B
232	013977	PC	MP1N4KBH
233	013976	PC	MP1N4GZG
234	013972	PC	MP1N4JW4
235	013971	PC	MP1N4K99
236	013970	PC	MP1N4BJB
237	013955	PC	MP1N4K9D
238	013953	PC	MP1N4PE6
239	013951	PC	MP1N4H11

240	013969	PC	MP1N4K8W
241	013966	PC	MP1N4K8X
242	013965	PC	MP1N4F88
243	013967	PC	MP1N4JTP
244	013978	PC	MP1N4JT6
245	013979	PC	MP1N4HGC
246	013954	PC	MP1N4BKW
247	013962	PC	MP1N4K8A
248	013960	PC	MP1N4JSY
249	013958	PC	MP14K9Q
250	013974	PC	SIN SERIE
251	013945	PC	MP1N4JVY
252	013968	PC	MP1N4K9J
253	013950	PC	MP1N4H4W
254	013946	PC	MP1N4K8K
255	013944	PC	MP1N4K92
256	014360	PC	MP1RQRZ6
257	014349	PC	SMP1RQRY3
258	014347	PC	SMP1RQPK1
259	014348	PC	SMP1RQRWY
260	014353	PC	SMP1RQRYF
261	014357	PC	SMP1RQPJY
262	014351	PC	SMP1RQRXA
263	014359	PC	SMP1RQRX9
264	014354	PC	SMP1RQRXX
265	014358	PC	SMP1RQRYE
266	014352	PC	SMP1RQS2W
267	014417	PC	SMP1RH7NE
268	014410	PC	SMP1RH5SM
269	014406	PC	SMP1RH5WE
270	014419	PC	SMP1RH9KN
271	014415	PC	SMP1RGL02
272	014408	PC	SMP1RH9JQ

273	014407	PC	SMP1RH5WX
274	014420	PC	SMP1RGL0Y
275	014409	PC	SMP1RH9KQ
276	014418	PC	SMP1RH7JB
277	014413	PC	SMP1RH5V0
278	014412	PC	SMP1RH9K4
279	014411	PC	SMP1RH7MD
280	014570	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKSC2
281	014566	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKS95
282	014571	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKSHE
283	014564	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKSGD
284	014563	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKSNR
285	014565	PC	SIN SERIE
286	014561	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKSFP
287	014554	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKSFW
288	014558	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKSHD
289	014569	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKSMR
290	014568	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKSHA
291	014567	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKSAX
292	012967	PC	MP1FRCK2MPNXS952700X
293	013360	PC	MP1FZTY3
294	013381	PC	MP1FZVXX
295	013384	PC	MP1FZVVZ
296	014562	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKS NK
297	014560	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKS NX
298	014557	PC	1SF0EB00DBLDMP1TJ768
299	014556	PC	1SF0EB00DBLDMP1RKS KD
300	014555	PC	1SF0EB00DBLDMP1TJ0SM
301	013981	PC	MP1N4V9G
302	014350	PC	SMP1RQXA6
303	014416	PC	SMP1RH5TP
304	014681	PC	SMP1RLYW1
305	014684	PC	SMP1TJ748

306	014683	PC	SMP1TL5KY
307	014682	PC	SMP1TL6A4
308	014685	PC	SMP1TJ0SK
309	014757	PC	G6FN03000804
310	014758	PC	HWD1800116243 - 003067E2874F



CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN
Representante Legal
CC. 14.894.974 de Buga Valle
SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A

LICITACIÓN PÚBLICA No 001-2021

ANEXO No. 6

RELACIÓN DE PUNTOS DE VENTA FIJOS

Señores

**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
E. S. D.**

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 5 del Departamento del Valle del Cauca.

CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN, mayor de edad, domiciliado en Cartago Valle, con cédula de ciudadanía No. 14.894.974, expedida en Buga Valle, obrando en nombre y representación de la sociedad SUPER SERVICIOS VALLE S.A, Con NIT 900.026.727-3, ofrezco, de conformidad con el pliego de condiciones en la licitación de la referencia:

Que la empresa **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, tendrá 310 puntos de venta fijos disponibles para la venta de chance, a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión en las direcciones que se indican a continuación, y que abarcan la totalidad de los municipios del Departamento del Valle del Cauca de la zona No. 5:

NÚMERO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
1	CARRERA 4 # 11 - 06	AGUILA
2	CARRERA 2 # 7 - 18	AGUILA
3	CARRERA 3 # 8 - 05	AGUILA
4	CARRERA 3 # 9 - 31	AGUILA
5	CORREGIMIENTO VILLA NUEVA	AGUILA
6	CALLE 4 # 11 - 65	ALCALA
7	CALLE 8 # 4 A - 23	ALCALA

8	CARRERA 4 # 6-06	ALCALA
9	CALLE 5 # 9 - 74	ALCALA
10	CARRERA 12 # 5 - 02	ALCALA
11	CALLE 5 # 5 - 31	ALCALA
12	CALLE 5 # 7 - 35	ALCALA
13	CALLE 6 # 4 - 43	ANSERMANUEVO
14	CARRERA 4 # 6 - 14	ANSERMANUEVO
15	CALLE 8 # 3 - 52	ANSERMANUEVO
16	CALLE 2 # 2 A - 44	ANSERMANUEVO
17	CALLE 7 # 6 - 03	ANSERMANUEVO
18	CARRERA 3 # 4 - 36	ANSERMANUEVO
19	CARRERA 3 # 2 - 02	ANSERMANUEVO
20	CALLE 6 # 5 - 61	ANSERMANUEVO
21	CARRERA 4 BIS # 6 - 47	ANSERMANUEVO
22	CARRERA 4 # 7 - 13	ANSERMANUEVO
23	CALLE 3 # 4 - 25	ARGELIA
24	VIA S/N 1125 CORREGIMIENTO EL BALSAL	ARGELIA
25	CALLE 4 # 5 - 04	ARGELIA
26	CALLE 4 # 7 - 03	ARGELIA
27	CARRERA 4 # 10 - 03	BOLIVAR
28	CALLE 3 # 3 - 15	BOLIVAR
29	CALLE 6 # 5 - 02	BOLIVAR
30	CALLE 5 # 4 - 76	BOLIVAR
31	CALLE 7 # 5 - 22	BOLIVAR
32	CALLE 5 # 3 - 07	BOLIVAR
33	CARRERA 2 # 5 - 20	BOLIVAR
34	CALLE 12 # 15 - 17	CAICEDONIA
35	CARRERA 16 # 5 - 07	CAICEDONIA
36	CARRERA 17 # 15 - 25	CAICEDONIA

37	CALLE 9 # 15 - 14 PISO 1, LOCAL 2	CAICEDONIA
38	CARRERA 15 # 9 - 53	CAICEDONIA
39	CARRERA 9 # 7 - 09	CAICEDONIA
40	CARRERA 9 # 10 - 72	CAICEDONIA
41	MZ E CASA 3 ISABELA	CAICEDONIA
42	CALLE 13 # 15 - 34	CAICEDONIA
43	CALLE 10 # 13 - 59	CAICEDONIA
44	CARRERA 16 # 11 - 03	CAICEDONIA
45	CARRERA 8 # 12 - 52	CAICEDONIA
46	MANZANA 2B CASA 1	CAICEDONIA
47	CARRERA 16 # 9 - 60	CAICEDONIA
48	CARRERA 16 # 2 - 66	CAICEDONIA
49	CALLE 9 # 11 - 01	CAICEDONIA
50	CARRERA 10 # 13 - 46	CAICEDONIA
51	CARRERA 14 # 13 - 69	CAICEDONIA
52	CARRERA 16 CALLE 12 ESQUINA 12 - 01	CAICEDONIA
53	CALLE 12 # 10 - 51	CAICEDONIA
54	VEREDA BARRAGAN	CAICEDONIA
55	CALLE 9 # 12 - 03	CAICEDONIA
56	CARRERA 16 # 8 - 51	CAICEDONIA
57	CARRERA 5 # 7 - 60	CAIRO
58	CALLE 2 # 2 - 11	CAIRO
59	CARRERA 5 # 8 - 15	CAIRO
60	CARRERA 5 # 7 - 13	CAIRO
61	CARRERA 9 # 7 - 65	DOVIO
62	CARRERA 8 # 7 - 11	DOVIO
63	CALLE 10 # 9 - 17	DOVIO
64	CARRERA 7 # 8 - 41	DOVIO
65	CARRERA 8 # 5 - 48	DOVIO

66	CALLE 3 # 3 - 75	OBANDO
67	CARRERA 5 # 5 - 59	OBANDO
68	CARRERA 5 # 3 - 96 LOCAL 2	OBANDO
69	CALLE 3 # 3 - 05	OBANDO
70	CALLE 3 # 4 - 48	OBANDO
71	CALLE 7 CARRERA 5 - 83	OBANDO
72	CALLE 3 # 2 - 08	OBANDO
73	CALLE 9 # 9 - 07	PAILA
74	CALLE 10 # 1 A - 85	PAILA
75	CARRERA 4 # 3 - 51	PAILA
76	CORREGIMIENTO QUEBRADA NUEVA	PAILA
77	CARRERA 4 # 10 - 15	PAILA
78	CALLE 11 # 4 - 23	PAILA
79	CARRERA 3 # 11A - 20	PAILA
80	CALLE 11A # 2 - 10	PAILA
81	CALLE 11 # 3 - 07	PAILA
82	CRRT VIA ROLDANILLO - LA UNION SN 3100	ROLDANILLO
83	CARRERA 4N CON CALLE 13 ESQUINA	ROLDANILLO
84	CALLE 6 # 2 AN - 24	ROLDANILLO
85	CARRERA 9 A # 14 - 36	ROLDANILLO
86	CARRERA 12A # 6 - 04	ROLDANILLO
87	CALLE 9 # 4 - 97	ROLDANILLO
88	CALLE 9 # 1 - 22 ESQUINA	ROLDANILLO
89	CALLE 9 # 2N - 26	ROLDANILLO
90	CALLE 7 CARRERA 9 ESQUINA	ROLDANILLO
91	CALLE 13 # 6 - 08	ROLDANILLO
92	CALLE 7 # 6 - 54	ROLDANILLO
93	CALLE 8 # 7 - 09	ROLDANILLO
94	CARRERA 10 # 13 - 291	ROLDANILLO

95	CARRERA 4 # 7 - 02	ROLDANILLO
96	VEREDA CASCARILLO	ROLDANILLO
97	CALLE 6 # 2 - 36	ROLDANILLO
98	CARRERA 3 # 14 -25	ROLDANILLO
99	CARRERA 7 # 14 - 173	ROLDANILLO
100	CARRERA 9 # 10 - 121	ROLDANILLO
101	CALLE 12 # 8 - 03	ROLDANILLO
102	CALLE 8 # 3 - 65	ROLDANILLO
103	CARRERA 8 # 4 - 14	ROLDANILLO
104	CARRERA 10 A # 1 - 27	ROLDANILLO
105	CARRERA 3 A CALLE 7 A - LOCAL 103	ROLDANILLO
106	CALLE 6 # 8 - 132	ROLDANILLO
107	CALLE PRINCIPAL # 142	ROLDANILLO
108	CALLE 10 # 3 - 60	ROLDANILLO
109	CALLE 53 # 48 - 40	SEVILLA
110	CARRERA 52 # 70 - 24	SEVILLA
111	CARRERA 51 # 50 - 27	SEVILLA
112	CARRERA 43 # 49 - 47	SEVILLA
113	CALLE 50 # 49 - 47	SEVILLA
114	CALLE 58 # 50 - 11 LOCAL 1	SEVILLA
115	CALLE 61 # 50A - 13	SEVILLA
116	CARRERA 50 # 51 -69	SEVILLA
117	CALLE REAL 27 CASA 91	SEVILLA
118	CALLE 55 CARRERA 50 ESQUINA	SEVILLA
119	CARRERA 47 # 47 - 03	SEVILLA
120	CARRERA 54 # 47 - 44	SEVILLA
121	CARRERA 48 # 55 - 75	SEVILLA
122	CALLE 52 # 47 - 71	SEVILLA
123	CARRERA 52 # 52 - 63	SEVILLA

124	CARRERA 50 # 49 - 15	SEVILLA
125	CARRERA 51 # 52 - 47	SEVILLA
126	CARRERA 51 # 51 - 07	SEVILLA
127	CALLE 61 # 48 - 01	SEVILLA
128	CARRERA 51 # 56 - 34	SEVILLA
129	CARRERA 49 # 52 - 75	SEVILLA
130	CALLE 50 # 48 - 40	SEVILLA
131	CARRERA 51 # 54 - 26	SEVILLA
132	CALLE 50 # 42 - 72	SEVILLA
133	CARRERA 50 # 49 - 71	SEVILLA
134	CARRERA 3 # 9 - 05	TORO
135	CALLE 9 # 3 - 55	TORO
136	CALLE 11 # 5 - 66	TORO
137	CALLE 7 # 2 - 30	TORO
138	CALLE 16 # 3 - 79	TORO
139	CARRERA 2 #15 - 102	TORO
140	CALLE 1 # 1 - 68	TORO
141	VEREDA CHAPINERO RURAL ULLOA	ULLOA
142	MANZANA 9 CASA 4	ULLOA
143	CARRERA 3 # 6 - 12	ULLOA
144	CARRERA 6 # 5 - 11	ULLOA
145	CALLE 12 # 24 - 16	UNION
146	CALLE 15 # 13 - 52	UNION
147	CALLE 14 # 13 - 06	UNION
148	CALLE 14 # 18 - 80	UNION
149	CALLE 21 # 9 - 98	UNION
150	CARRERA 15 # 16 - 29	UNION
151	TRANSVERSAL 15 # 21 - 27	UNION
152	CARRERA 11 # 8-57	UNION

153	CALLE 21 CARRERA 22 - 59	UNION
154	CARRERA 16 # 16 - 02	UNION
155	CALLE 14 # 11 - 68	UNION
156	CALLE 15 # 15 - 03	UNION
157	CARRERA 19 # 11 - 81	UNION
158	CARRERA 16 # 17 - 77	UNION
159	CALLE 16 # 9 - 04	UNION
160	CALLE 12 # 11 - 15	UNION
161	CARRERA 15 # 18 - 38	UNION
162	CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA	UNION
163	CARRERA 15 # 11 - 08	UNION
164	CALLE 14 # 17 - 56	UNION
165	CARRERA 20 # 16 - 02	UNION
166	CARRERA 15 # 22 - 44	UNION
167	VEREDA SABANAZO	VERSALLES
168	CALLE 9 # 6 - 22	VERSALLES
169	CARRERA 6 # 7 - 27	VERSALLES
170	CALLE 8 # 6 - 27	VICTORIA
171	CARRERA 7 # 12 - 09	VICTORIA
172	CALLE 9 # 7 - 71	VICTORIA
173	CARRERA 9 # 7 - 29	VICTORIA
174	CARRERA 4 # 4 - 75	VICTORIA
175	CALLE 9 # 9 - 02	VICTORIA
176	CARRERA 6 # 10 - 04	VICTORIA
177	CALLE 7 # 12 - 05	VICTORIA
178	CARRERA 7 # 8 - 25 PISO 1 LOCAL 1	VICTORIA
179	CARRERA 10 # 9 - 27 (LOCAL PROPIO)	ZARZAL
180	CALLE 11 # 6 - 68	ZARZAL
181	CARRERA 11 # 9 - 67	ZARZAL

182	CALLE 5 # 6 - 168	ZARZAL
183	CALLE 14 # 5 - 67	ZARZAL
184	CALLE 9 # 8 - 69	ZARZAL
185	CARRERA 14 # 7 - 90	ZARZAL
186	CARRERA 10 # 3 A - 19 LOS LAGOS 1RA ETAPA	ZARZAL
187	CARRERA 9 # 14 - 03	ZARZAL
188	CALLE 8 # 8 - 109	ZARZAL
189	CARRERA 6 CALLE 8 ESQUINA	ZARZAL
190	CARRERA 11 # 15 - 88	ZARZAL
191	CARRERA 13 # 12 - 03	ZARZAL
192	CALLE 7 # 17 - 99	ZARZAL
193	CALLE 14 # 13 A - 47	ZARZAL
194	CARRERA 10 # 11 - 62	ZARZAL
195	CARRERA 8 # 11 - 88	ZARZAL
196	DIAGONAL 9 # 17-109	ZARZAL
197	CARRERA 8 # 15 - 81	ZARZAL
198	CALLE 12 # 14 A - 12	ZARZAL
199	HACIENDA EL TESORITO	ZARZAL
200	CALLE 11 # 11 - 01	ZARZAL
201	CARRERA 10 # 6 - 49	ZARZAL
202	CARRERA 7 # 9 - 01 (LOCAL PROPIO)	CARTAGO
203	CARRERA 5 # 10 - 93 (LOCAL PROPIO)	CARTAGO
204	CARRERA 2 NTE # 53 - 46	CARTAGO
205	CARRERA 7 # 14 - 100	CARTAGO
206	CALLE 5 # 23B - 03	CARTAGO
207	CARRERA 7 # 12 - 94	CARTAGO
208	CALLE 13 # 14A - 98	CARTAGO
209	CALLE 15 # 10 - 10	CARTAGO
210	CALLE 14 # 7 - 02	CARTAGO

211	CALLE 9 # 10- 95	CARTAGO
212	CARRERA 1 K # 37 - 03 LOCAL 3	CARTAGO
213	CARRERA 4 # 15 - 20	CARTAGO
214	CALLE 4 # 9 - 27	CARTAGO
215	CALLE 13 # 8 - 81	CARTAGO
216	CALLE 1 E # 1 CN - 06	CARTAGO
217	CARRERA 5 # 16 - 106	CARTAGO
218	CARRERA 4 # 1 - 06	CARTAGO
219	TRANSVERSAL 7 # 14 - 155 LOCAL 1	CARTAGO
220	CALLE 16 C # 10 - 35	CARTAGO
221	CALLE 20 # 1N - 45	CARTAGO
222	CALLE 10 # 6 - 80	CARTAGO
223	CARRERA 23 A # 15 - 57	CARTAGO
224	CARRERA 11 # 12 - 02 - LOCAL 2	CARTAGO
225	CALLE 14 # 10 - 43	CARTAGO
226	CALLE 4 # 25 - 38	CARTAGO
227	CALLE 14 # 1 N - 98 LOCAL 2	CARTAGO
228	CALLE 10 # 12 - 91	CARTAGO
229	CARRERA 5 N # 21 - 01	CARTAGO
230	TRASVERSAL 7 # 3 E - 14	CARTAGO
231	CARRERA 3 # 16 - 17	CARTAGO
232	CARRERA 9 # 9 - 23	CARTAGO
233	TRANSVERSAL 1 # 2 - 55	CARTAGO
234	CALLE 36 # 1 BN - 03	CARTAGO
235	CALLE 7 # 8 - 84	CARTAGO
236	CALLE 34 # 7 N - 03	CARTAGO
237	CARRERA 2 NTE # 32 - 76	CARTAGO
238	CARRERA 2 # 30 - 04	CARTAGO
239	CARRERA 5 # 3 - 88	CARTAGO

240	CALLE 18 # 9 - 11	CARTAGO
241	CALLE 20 # 1 AN - 08	CARTAGO
242	CARRERA 5 # 2 - 67	CARTAGO
243	CARRERA 5 # 12 - 84	CARTAGO
244	CARRERA 4 # 4 - 64 LOCAL 1	CARTAGO
245	CALLE 1 A # 3 B - 03 - PISO 1	CARTAGO
246	CARRERA 5 # 10 - 110	CARTAGO
247	CARRERA 9 # 8 - 118	CARTAGO
248	CALLE 8 # 10 - 36	CARTAGO
249	CALLE 10 # 64 - 02	CARTAGO
250	CARRERA 15 # 8 - 17	CARTAGO
251	CARRERA 5 # 18 - 06	CARTAGO
252	CALLE 3 A # 30 - 10	CARTAGO
253	CARRERA 16 # 14 A - 161	CARTAGO
254	CALLE 14 # 11 - 19 LOCAL 11	CARTAGO
255	DIAGONAL 2 # 1 C - 30	CARTAGO
256	CARRERA 6 # 6 - 02	CARTAGO
257	CARRERA 5 NORTE # 20 - 01	CARTAGO
258	CARRERA 19 # 13 - 04	CARTAGO
259	CARRERA 6 # 1 A - 97	CARTAGO
260	CARRERA 22 # 4A - 07	CARTAGO
261	CARRERA 5 # 21 - 06	CARTAGO
262	CALLE 4 # 18 - 42	CARTAGO
263	CALLE 1A # 3 - 08	CARTAGO
264	CARRERA 13 A # 8 - 15	CARTAGO
265	CALLE 19 # 1 N - 76	CARTAGO
266	CARRERA 1 D # 40 - 45 MZ 0, LOCAL 3	CARTAGO
267	CALLE 37 # 1 A - 08	CARTAGO
268	CALLE 1 # 1 - 15	CARTAGO

269	CARRERA 9 # 11-07	CARTAGO
270	CARRERA 4 # 2 - 20	CARTAGO
271	CARRERA 4 # 19 - 18	CARTAGO
272	CALLE 12 # 3 - 66 LOCAL 119	CARTAGO
273	CARRERA 3 BIS # 2 - 10	CARTAGO
274	CALLE 14 # 22 - 51	CARTAGO
275	CARRERA 3 A # 23 - 03	CARTAGO
276	CALLE 5 # 21 - 00	CARTAGO
277	CALLE 26C # 2C - 33	CARTAGO
278	CALLE 4A # 11B - 07	CARTAGO
279	CARRERA 4 # 3 - 62	CARTAGO
280	CARRERA 2 # 1A - 103	CARTAGO
281	CARRERA 4 # 17 - 151	CARTAGO
282	CALLE 19B # 15A - 75 MZ A C24	CARTAGO
283	CARRERA 4 # 7 - 30 LOCAL 101	CARTAGO
284	DIAGONAL 11 # 5B - 01	CARTAGO
285	CARRERA 8 N # 16 B - 42	CARTAGO
286	CARRERA 14 # 7 T - 26	CARTAGO
287	CARRERA 2 # 32 - 04	CARTAGO
288	TRANSVERSAL 1 # 2 - 75	CARTAGO
289	CARRERA 1 NORTE # 46 - 13	CARTAGO
290	CARRERA 11 # 10 - 95	CARTAGO
291	CARRERA 4 # 15 - 113	CARTAGO
292	CALLE 19 # 1 - 33 N	CARTAGO
293	CALLE 44 # 1B - 12	CARTAGO
294	CALLE 23 # 2 B - 24	CARTAGO
295	CALLE 14 # 13 - 26	CARTAGO
296	CARRERA 17 # 9 A - 03	CARTAGO
297	CARRERA 2 # 44 - 51	CARTAGO

298	CALLE 10 # 13 - 112	CARTAGO
299	CARRERA 2 # 42 B - 36, MZ 36, C 212	CARTAGO
300	CARRERA 12 # 16 C 88	CARTAGO
301	CARRERA 2 NORTE # 29 - 11	CARTAGO
302	CARRERA 62 # 12 - 28	CARTAGO
303	CALLE 14 # 14 - 20	CARTAGO
304	CALLE 10 # 6 - 37	CARTAGO
305	CARRERA 3 # 10 - 57	CARTAGO
306	DIAGONAL 1A # 1E - 25	CARTAGO
307	CARRERA 5 # 6 - 10	CARTAGO
308	CALLE 18 N # 2 AN - 42	CARTAGO
309	CALLE 4 # 8 A - 22	CARTAGO
310	CALLE 13 # 4 - 70	CARTAGO

Anexos: para acreditar los puntos de venta fijos relacionados anteriormente, se anexa 1 AZ, que contienen los contratos de arrendamiento para locales en alquiler y certificados de tradición para los locales propios.

Cordialmente;



CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN
Representante Legal
C.C. 14.894.974 de Buga Valle.
SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.

Cartago, Marzo 01 de 2021

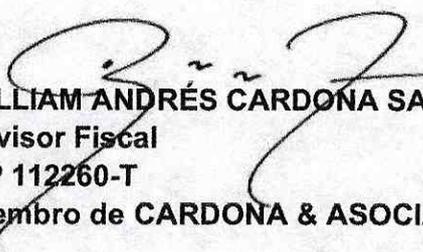
Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
Cali Valle

Ref.: Licitación Pública No. 001 - 2021, para la adjudicación de un Único Contrato de Concesión para la operación exclusiva del Juego de Apuestas Permanentes en la zona No. 5 el Departamento del Valle del Cauca.

El Suscrito Revisor Fiscal de la Empresa **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, identificada con Nit. **900.026.727-3**, **C E R T I F I C A**, que la Sociedad posee el siguiente inventario de terminales:

- 180 Terminales Móviles.
- 310 Terminales Fijas.

Dado en la Ciudad de Cartago (Valle), al primer (01) día del mes de marzo de 2021.



WILLIAM ANDRÉS CARDONA SALGADO
Revisor Fiscal
T.P 112260-T
Miembro de **CARDONA & ASOCIADOS ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S**



Asesorías Integrales

Cardonaasociadossas@gmail.com
Cra. 14 N 23 - 27 Edificio Cámara de Comercio Oficina 1011
Armenia – Quindío Tel Fijo 7 44 02 68
Cel. 313 644 74 31 - 311 301 52 39

000330

7.2.2.10 INVENTARIO PUNTOS DE VENTA MÓVILES



- Anexo 7, Relación puntos de venta móviles
- Certificación Revisor Fiscal terminales de venta móviles

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2021

ANEXO No. 7

RELACIÓN DE PUNTOS DE VENTA MÓVILES

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
E. S. D

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 5 del Departamento del Valle del Cauca.

CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN, mayor de edad, domiciliado en Cartago Valle, con cédula de ciudadanía No. 14.894.974, expedida en Buga Valle, obrando en nombre y representación de la sociedad SUPER SERVICIOS VALLE S.A, Con NIT 900.026.727-3, ofrezco de conformidad con el pliego de condiciones de la licitación de la referencia:

Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., tendrá (180) terminales móviles, disponibles e instaladas para la venta del chance en el Departamento del Valle del Cauca en la zona No. 5, a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión.

NÚMERO DE TERMINALES MÓVILES	UBICACIÓN MUNICIPIO
5	AGUILA
4	ALCALA
9	ANSERMANUEVO
4	ARGELIA
6	BOLIVAR
15	CAICEDONIA
4	CAIRO

53	CARTAGO
2	DOVIO
4	OBANDO
7	ROLDANILLO
25	SEVILLA
3	TORO
2	ULLOA
10	UNION
5	VERSALLES
2	VICTORIA
20	ZARZAL
180	TOTAL

CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN
Representante Legal
CC. 14.894.974 de Buga Valle.
SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.

Cartago, Marzo 01 de 2021

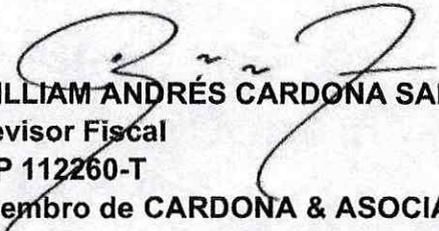
Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
Cali Valle

Ref.: Licitación Pública No. 001 - 2021, para la adjudicación de un Único Contrato de Concesión para la operación exclusiva del Juego de Apuestas Permanentes en la zona No. 5 el Departamento del Valle del Cauca.

El Suscrito Revisor Fiscal de la Empresa **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, identificada con Nit. **900.026.727-3**, **C E R T I F I C A**, que la Sociedad posee el siguiente inventario de terminales:

- 180 Terminales Móviles.
- 310 Terminales Fijas.

Dado en la Ciudad de Cartago (Valle), al primer (01) día del mes de marzo de 2021.



WILLIAM ANDRÉS CARDONA SALGADO
Revisor Fiscal
T.P 112260-T
Miembro de **CARDONA & ASOCIADOS ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S**



Asesorías Integrales

Cardonaasociadossas@gmail.com
Cra. 14 N 23 - 27 Edificio Cámara de Comercio Oficina 1011
Armenia – Quindío Tel Fijo 7 44 02 68
Cel. 313 644 74 31 - 311 301 52 39

7.2.2.11 RELACIÓN COLOCADORES DE APUESTAS



- Anexo 8. Relación de Colocadores
- Certificado Cámara de Comercio Colocadores independientes
- Carpeta Anexa (4 tomos) documentos acreditación colocadores de venta apuestas

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001- 2021

ANEXO No 8

RELACIÓN DE COLOCADORES DISPONIBLES.

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
E. S. D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 5 del Departamento del Valle del Cauca.

CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN, mayor de edad, domiciliado en Cartago Valle, con cédula de ciudadanía No. 14.894.974, expedida en Buga Valle, obrando en nombre y representación de la sociedad **SUPER SERVICIOS VALLE S.A.**, Con NIT 900.026.727-3, ofrezco, de conformidad con el pliego de condiciones en la licitación de la referencia:

Que la empresa **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, tendrá 490 colocadores disponibles para la venta de chance en todos los municipios del departamento de Valle del Cauca en la zona No. 5.

No.	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	MUNICIPIO
1	JOSE MANUEL GIRALDO BUSTAMANTE	4586583	AGUILA
2	NEYCY SORANY OSORIO GALLEG0	29449182	AGUILA
3	ELSA MILENA ARANGO GOMEZ	29449256	AGUILA
4	IGNACIO VILLADA BETANCOURT	94262183	AGUILA
5	ERIKA YOANA ARDILA MONTES	1114787722	AGUILA
6	OLGA LUCIA BENITEZ RODAS	29157890	AGUILA
7	LORENA ZULUAGA RAMIREZ	1114398866	ALCALA
8	DIANA MARIA YUSTI RAMIREZ	1006315000	ALCALA
9	ROSALBA GARCIA GARCIA	29156229	ALCALA
10	MARIA FARIDE GALLEG0 CORREA	29160140	ALCALA

11	SANDRA PAULINA GUERRERO PINILLA	1124044083	ALCALA
12	MARIANA PUERTA LENIS	1006334965	ALCALA
13	WILERMA DANIELA TORRES CHACON	1127579240	ALCALA
14	LEONARDO FABIO GUZMAN	8338127	ALCALA
15	DIANA MARCELA OSPINA ARCILA	1114399094	ALCALA
16	ALEXANDRA VALENCIA SALAZAR	1022990282	ANSERMANUEVO
17	JORGE LUIS BUSTAMANTE GONZALEZ	1114094986	ANSERMANUEVO
18	LUDIVIA ALVAREZ ALVAREZ	29158600	ANSERMANUEVO
19	MARIA CAMILA BUSTAMANTE GONZALEZ	1006316482	ANSERMANUEVO
20	SILVIA PATRICIA CASTRO GARCIA	1006315453	ANSERMANUEVO
21	GLORIA DEL CARMEN DIEZ CARDONA	29447742	ANSERMANUEVO
22	LUZ ELENA ALVAREZ VERGARA	29171391	ANSERMANUEVO
23	VANESSA TAMAYO DURAN	1006315259	ANSERMANUEVO
24	VERONICA GIRALDO VALENCIA	38895262	ARGELIA
25	CRUZ EUGENIA RIOS SANCHEZ	29452722	ARGELIA
26	KATHERIN DAYANA OSPINA MONTES	1007621791	ARGELIA
27	JULIO ERNESTO CEBALLOS GOMEZ	6481531	ARGELIA
28	JAIME ANTONIO HOYOS TREJOS	4350472	ARGELIA
29	VALENTINA CARDONA ARIAS	1007621888	ARGELIA
30	LUZ SILVANIA PATINO ARIAS	38901894	ARGELIA
31	YESICA DUQUE MAMIAN	1006516018	ARGELIA
32	CANO URREA YEISON FERNANDO	1112129503	ASESOR COMERCIAL
33	CARVAJAL GRANADA MARIA ANGELICA	1112780575	ASESOR COMERCIAL
34	BARAJAS RAMIREZ LUISA MARIA	1010137338	ASESOR COMERCIAL
35	RESTREPO AGUDELO LEIDY JOHANA	1112790054	ASESOR COMERCIAL
36	ARISTIZABAL VALENZUELA NIDIA YANETH	29927904	ASESOR COMERCIAL
37	GARCIA CASTANEDA YOANA ANDREA	29464997	ASESOR COMERCIAL
38	RESTREPO QUINCHIA EDUARDO ANTONIO	6275170	ASESOR COMERCIAL
39	ISAZA GARZON LUZ ADRIANA	31407959	ASESOR COMERCIAL
40	CASTAÑO TORO RUBIEL	1309880	ASESOR COMERCIAL
41	RODRIGUEZ VALENCIA GERALDINE	1118237179	ASESOR COMERCIAL
42	URREA URREA LUZ MARINA	38902419	ASESOR COMERCIAL
43	MARQUEZ ZULUAGA ZAYRA Jael	1112792714	ASESOR COMERCIAL
44	PULGARIN JIMENEZ ANGELICA MARIA	1112793392	ASESOR COMERCIAL
45	MOLINA HERRERA LINA MARCELA	66963663	ASESOR COMERCIAL

46	GALLEGO RIOS DIANA PATRICIA	25785447	ASESOR COMERCIAL
47	AGUIRRE MARIN VERONICA	1112934751	ASESOR COMERCIAL
48	ADRIANA MARIA PEREZ GAVIRIA	29775252	BOLIVAR
49	YOLANDA PAYAN	29184544	BOLIVAR
50	SERGIO MARIO ALDANA RUIZ	6137925	BOLIVAR
51	ROSA ALVANI ROJAS HERRERA	29186719	BOLIVAR
52	SANDRA MARCELA CASTILLO MARTINEZ	1114119188	BOLIVAR
53	BRAYAN ANDRES BARONA ARBOLEDA	1114122220	BOLIVAR
54	MONICA MARIA SEPULVEDA ORJUELA	1114120428	BOLIVAR
55	KAROL YULIANA TRIANA BEDOYA	1114120776	BOLIVAR
56	JHOANA ANDREA TRIVINO RENGIFO	1111804484	BOLIVAR
57	ANA MILENA PARRA MARTINEZ	1114120386	BOLIVAR
58	MARIA DEL PILAR ORTEGA GARCIA	1006290020	BOLIVAR
59	LUZ MABEL SAAVEDRA CHAVERRA	43144533	BOLIVAR
60	JOSE OSCAR MARTINEZ MARTINEZ	6145596	BOLIVAR
61	ERIKA YULIANA QUINTERO GUIRAL	1006492109	BOLIVAR
62	DIANA PATRICIA DIAZ MILLAN	31793626	BOLIVAR
63	MARTHA LILIANA CUBILLOS LINARES	66872597	BOLIVAR
64	CESAR TULIO VELEZ PAYAN	6138065	BOLIVAR
65	BEATRIZ ELENA MORALES ZULUAGA	66780919	BOLIVAR
66	YULISA BLANDON GOMEZ	1114122390	BOLIVAR
67	ALBA MILENA LASPRILLA AGUDELO	66962652	CAICEDONIA
68	GLORIA INES ESCOBAR GOEZ	1128052799	CAICEDONIA
69	VIVIANA CATERIN GRISALES MEJIA	1115192236	CAICEDONIA
70	CLAUDIA PATRICIA GALVIS USME	1001530881	CAICEDONIA
71	AYNA LILLEY HENAO GOMEZ	1115191832	CAICEDONIA
72	LILIANA NARANJO OROZCO	29816213	CAICEDONIA
73	LUIS ENRIQUE GUEVARA ZUNIGA	6343531	CAICEDONIA
74	DIANA MARIA GALLEGO LOPEZ	66961432	CAICEDONIA
75	HECTOR HORACIO TAPASCO SANCHEZ	94252233	CAICEDONIA
76	LUIS POMPILIO MONSALVE VELEZ	6210236	CAICEDONIA
77	ANGIE VIVIANA DIAZ ALVAREZ	1115193235	CAICEDONIA
78	JORGE HERNAN GARCIA PINZON	6213213	CAICEDONIA
79	GUSTAVO AGUDELO SALAZAR	6212844	CAICEDONIA
80	LUZ MARINA JIMENEZ HINCAPIE	66963168	CAICEDONIA

81	LINA MARCELA URIBE MUNOZ	67029191	CAICEDONIA
82	PAOLA ANDREA SAPUYES MENDEZ	66963951	CAICEDONIA
83	BEATRIZ ELENA VARON FLOREZ	1115184166	CAICEDONIA
84	GILMA ROJAS LOPEZ	39801830	CAICEDONIA
85	YURI TATIANA CARDONA GUTIERREZ	1115194053	CAICEDONIA
86	MARIA ALEXANDRA MEJIA GUIZA	1115192368	CAICEDONIA
87	JORGE HUMBERTO VELEZ NARANJO	14232375	CAICEDONIA
88	BETY YOANA VALENCIA GALARRAGA	1115193310	CAICEDONIA
89	TATIANA BERNAL ALVARADO	1136889472	CAICEDONIA
90	DYON JAIRO HERNANDEZ	18394605	CAICEDONIA
91	ALDALY SERNA ARCILA	52847580	CAICEDONIA
92	ERIKA YULIANA ACOSTA GIRALDO	1007598449	CAICEDONIA
93	KAREN DAYANA NARVAEZ MOLINA	1007757302	CAICEDONIA
94	JULIETH TATIANA ZULUAGA RAMIREZ	1115185692	CAICEDONIA
95	OLGA LUCIA DUQUE LOPEZ	30360238	CAIRO
96	MARIA LUCELLY LOPEZ ALARCON	29464662	CAIRO
97	JOSE GILBERTO RUIZ SALAZAR	6281532	CAIRO
98	MARIA DEL ROSARIO PEREZ VALENCIA	31425562	CARTAGO
99	EUNICE SOTO TORRES	66734876	CARTAGO
100	CLAUDIA LORENA ZUNIGA ESCOBAR	29623810	CARTAGO
101	JENNY ALEJANDRA QUICENO RONCANCIO	1112771516	CARTAGO
102	LUIS ALBENI CANO OSORIO	16225490	CARTAGO
103	PAOLA ANDREA OCORO GARCIA	31434811	CARTAGO
104	MARTHA LUCIA PEREZ MARULANDA	31398133	CARTAGO
105	PAULA JOHANA RESTREPO LONDONO	1112760616	CARTAGO
106	YESICA PAOLA RAMIREZ GALLEGO	1114092112	CARTAGO
107	VALERIA VERA VILLA	1088037492	CARTAGO
108	GLORIA MELVI CHIVATA VANEGAS	54190122	CARTAGO
109	ROSALBA DE JESUS RIVERA MUNOZ	29173159	CARTAGO
110	NATALY MAZO IJAJI	31432748	CARTAGO
111	FRANCIA ELENA MEJIA BOTERO	31416137	CARTAGO
112	LIGIA SOLANO LOZANO	31416224	CARTAGO
113	ANGELICA MARIA VALDES IBALVE	31430443	CARTAGO
114	YURANI VANESSA JIMENEZ GUERRERO	1114090655	CARTAGO
115	VIVIANA ANDREA VELEZ MORALES	1114209077	CARTAGO

116	MARIA ELENA GARCES GALLEGO	34050660	CARTAGO
117	PAULA ANDREA QUINTERO RIOS	52485542	CARTAGO
118	LEIDY YULIETH CIFUENTES SOLORZANO	1115186167	CARTAGO
119	TATIANA MONTOYA GARCIA	1114402292	CARTAGO
120	NELLY AMPARO ROMAN MARIN	31402911	CARTAGO
121	GLORIA YAMILETH MUNOZ BUENO	31421456	CARTAGO
122	CLAUDIA PATRICIA AGUDELO RENGIFO	31426891	CARTAGO
123	CLAUDIA PATRICIA RIVERA BEDOYA	1112759719	CARTAGO
124	MARCELA LONDOÑO GARCIA	31436311	CARTAGO
125	SONIA PATRICIA ESCOBAR PULGARIN	1114786109	CARTAGO
126	DORA NIDIA HENAO JARAMILLO	31419278	CARTAGO
127	LUZ MARINA HENAO MUNOZ	31412939	CARTAGO
128	BLANCA OFIR QUICENO SOTO	29622098	CARTAGO
129	LUZ ADRIANA GOMEZ OSPINA	31425901	CARTAGO
130	YULIANA MARIA GRAJALES ROJAS	24766292	CARTAGO
131	LUZ STELLA GORDILLO TORRES	31416815	CARTAGO
132	KARLA VANESSA GIRALDO GRAJALES	1004767456	CARTAGO
133	MIREYA CADENA SABOGAL	30519595	CARTAGO
134	MARIA LUISA OROZCO	31428168	CARTAGO
135	MARIA SIRLADY RIOS FLOREZ	31423675	CARTAGO
136	SANDRA MILENA POSSO MARIN	26386928	CARTAGO
137	MARISOL FRANCO ACEVEDO	1112791422	CARTAGO
138	KELLY YOHANA SALGADO MONTOYA	1045231260	CARTAGO
139	DANIELA RIOS MARQUEZ	1112783456	CARTAGO
140	RUBY NELLY SOTO SOTO	31428259	CARTAGO
141	LUZ EDILMA MARULANDA VELEZ	31430475	CARTAGO
142	JEIMI JULIANA CHALARCA CARDONA	38903028	CARTAGO
143	JOHANA PATRICIA HERNANDEZ VARGAS	31430325	CARTAGO
144	JENNIFER JULIETH GARCIA NARANJO	1030647261	CARTAGO
145	VALENTINA PARRA OCHOA	1006319995	CARTAGO
146	YEIMI VANESA MARIN RODRIGUEZ	1113858868	CARTAGO
147	DANIELA MEJIA GRISALES	1113858411	CARTAGO
148	ALBA LUCIA CANDELA MONTILLO	31402376	CARTAGO
149	ESTEFANNY RODRIGUEZ PATINO	1112787172	CARTAGO
150	MARTHA ISABEL ACEVEDO ROJAS	31434557	CARTAGO

151	PAULA ANDREA VALENCIA GARCIA	30356063	CARTAGO
152	EVELIN PAOLA ALVARADO OBANDO	1110491056	CARTAGO
153	NATALIA CASTRILLON OSORNO	1006318582	CARTAGO
154	GIOVANNY ARBEY LONDOO ARISTIZABAL	1112759777	CARTAGO
155	MONICA ALEJANDRA BONILLA CORREA	1112782148	CARTAGO
156	ESTEFANNY GONZALEZ CORREA	1112790669	CARTAGO
157	VALENTINA QUICENO CORTES	1112788450	CARTAGO
158	YAMILETH OCHOA	1006292156	CARTAGO
159	ANGI ALEJANDRA LONDONO ARTEAGA	1006318384	CARTAGO
160	MARIA FLORALBA RIOS QUINTERO	29158227	CARTAGO
161	ALEXANDRA BETANCOURT ALVAREZ	1112786011	CARTAGO
162	JOHANNA ANDREA LOPEZ GIRALDO	31433673	CARTAGO
163	KATHERINE MUNOZ VILLEGAS	1006319810	CARTAGO
164	ERIKA YESENIA SERNA HERRERA	1010092090	CARTAGO
165	LAURA ZAPATA RODRIGUEZ	1006319258	CARTAGO
166	OFELIA PIEDRAHITA GIRALDO	29623367	CARTAGO
167	SANDRA MILENA REYES RENDON	31429605	CARTAGO
168	KAREN VANESSA LASPRILLA LUJAN	1112780753	CARTAGO
169	DERLY YULIETH VELASQUEZ GONZALEZ	1004791510	CARTAGO
170	FLOR YANIRA RODRIGUEZ AVILA	39812167	CARTAGO
171	MARYURI HERNANDEZ ORTIZ	31430696	CARTAGO
172	ANGIE URBANO RUIZ	1053783799	CARTAGO
173	WEIMER DE JESUS ROJAS ORREGO	2473352	CARTAGO
174	MARCIA ALEJANDRA GOMEZ RENDON	1112760728	CARTAGO
175	JESUS MARIA LLANO NIETO	16204659	CARTAGO
176	YEYNI LILIANA NIEVES CHACON	1143832829	CARTAGO
177	JENNY VIVIANA ROMERO RAMIREZ	1007216189	CARTAGO
178	SANDRA MARCELA GOMEZ FERNANDEZ	1112766514	CARTAGO
179	MARIA DEL CARMEN OSPINA ARBOLEDA	31425835	CARTAGO
180	ISABEL MAZUERA VARGAS	66678627	CARTAGO
181	TANIA GISELLA GUTIERREZ ROJAS	1112760763	CARTAGO
182	DEICY YULIETH ARENAS GARCIA	42144928	CARTAGO
183	MARIA MIYERLANDI OCHOA	31498251	CARTAGO
184	NANCY QUINTERO TOBON	31429129	CARTAGO
185	MARICELA LOAIZA COBALEDA	1112770140	CARTAGO

186	EIDA NELLY RAMIREZ CASTRO	31413979	CARTAGO
187	ELIZABETH CASTRILLON PENAGOS	1112776793	CARTAGO
188	AIDA RUBY CORREA CASTANO	31423850	CARTAGO
189	LINA MARIA COLLAZOS BETANCOURTH	31435813	CARTAGO
190	LAURA VALENTINA VALENCIA QUINTERO	1006291338	CARTAGO
191	MARIA ARACELLY GOMEZ GOMEZ	29160175	CARTAGO
192	TERESITA DE JESUS SALAZAR GOMEZ	31404986	CARTAGO
193	DEISY JULIETH ROMERO RAMIREZ	1007216190	CARTAGO
194	MARGARITA ARREDONDO CEBALLOS	1112783767	CARTAGO
195	LINA MARIA MAZUERA SANTIBANEZ	31430673	CARTAGO
196	GILMA LORENA RODRIGUEZ ZAPATA	31433786	CARTAGO
197	MARITZA RESTREPO GIL	31430385	CARTAGO
198	MARIA ISABEL GAVIRIA PARRA	29623416	CARTAGO
199	ESMERALDA PUERTA RAMIREZ	1112129452	CARTAGO
200	LINA FERNANDA GALVIS VALENCIA	31436977	CARTAGO
201	JOSE RAUL RUIZ REAL	80250899	CARTAGO
202	LUZ AIDA GARCIA BALLESTEROS	60315619	CARTAGO
203	FRANCISNEY GIRALDO GOMEZ	31424452	CARTAGO
204	ALEIDA FERNANDEZ OBANDO	29448132	CARTAGO
205	YURLEDY ARIAS CARDONA	31429248	CARTAGO
206	FRANCY MARIA GALLEGO SUAREZ	1193600355	CARTAGO
207	BLANCA MARGARITA HERNANDEZ RIOS	31399819	CARTAGO
208	BLANCA MARGARITA HERNANDEZ	31426301	CARTAGO
209	LAURA VANESSA GOMEZ QUINCHIA	1004794551	CARTAGO
210	MARIA VALERIA MORENO HENAO	1007374989	CARTAGO
211	MARIA ADIELA BALLESTERO MONTES	42064457	CARTAGO
212	LUZ ALBIRIA HENAO GIRALDO	29160073	CARTAGO
213	MARIA DEL SOCORRO RENDON RENDON	29621686	CARTAGO
214	CAROL VANESA DAVILA RODRIGUEZ	1112788525	CARTAGO
215	ERIKA JOHANA RUIZ MENDOZA	1112782279	CARTAGO
216	VERONICA GIRALDO ARIAS	1112792803	CARTAGO
217	GUSTAVO ADOLFO VELEZ NORENA	1112762233	CARTAGO
218	DIANA MARCELA CASTANEDA CARMONA	42152780	CARTAGO
219	SORENY BUITRAGO ARIAS	31428401	CARTAGO
220	LINA MARCELA RIANO VELEZ	1113306800	CARTAGO

221	IHAN JAHZEEL ZAPATA CONTRERAS	1006320597	CARTAGO
222	LUZ MERY SILDARRIAGA BETANCURT	31436587	CARTAGO
223	LUZ AYDA MARTINEZ FRANCO	31436066	CARTAGO
224	YESMINISAYD VILLA ALANDETE	1112791838	CARTAGO
225	ANDRES FELIPE CALLEJAS GONZALEZ	1006247552	CARTAGO
226	LUZ AMPARO PUERTAS GOMEZ	31413198	CARTAGO
227	YERALDIN VELEZ QUICENO	1112787914	CARTAGO
228	LILIANA SOTO BLANDON	31414056	CARTAGO
229	DIANA CATALINA FRANCO BEDOYA	1112778774	CARTAGO
230	MARIA JANETH VALENCIA ALDANA	31422659	CARTAGO
231	JULIANA ANDREA HERNANDEZ RIOS	1112793608	CARTAGO
232	LELIS JULIO CARABALLO	52117238	CARTAGO
233	MARIA ELIZA SERNA RESTREPO	1112794058	CARTAGO
234	JENNY PAOLA RESTREPO ESCOBAR	1112779696	CARTAGO
235	YULIANY ANDREA TASAMA GIRALDO	1112779631	CARTAGO
236	LUCIDIA LOPEZ VELEZ	31418821	CARTAGO
237	ARBHEY DE JESUS ESTRADA RIOS	94262838	CARTAGO
238	DIANA MARCELA VELEZ CASTRO	1112766798	CARTAGO
239	LEIDY BIVIANA AGUDELO TORRES	1088275576	CARTAGO
240	NIDIA HERCILIA VARGAS MENDIETA	31430393	CARTAGO
241	EDDY JOHANNA PATINO CABALLERO	1112791405	CARTAGO
242	LUISA FERNANDA LOPEZ GARCIA	1112793322	CARTAGO
243	JESSICA ANDREA CASTRO ESCOBAR	1112777022	CARTAGO
244	HAUSNEDY SERNA MOTA	1088253934	CARTAGO
245	YENNI VANESA CARDENAS GOMEZ	1112769854	CARTAGO
246	YURI XIMENA ATEHORTUA NORENA	1114729590	CARTAGO
247	FRANCIA VALERO PINTO	32711150	CARTAGO
248	MARIA EUGENIA LONDONO GRAJALES	31415029	CARTAGO
249	SINDY DAYAN RAYO SANTAFE	1112760005	CARTAGO
250	LUISA MARIA LONDONO MEJIA	1112793522	CARTAGO
251	MARIA MARLENY GARCIA ESTREDA	29158637	CARTAGO
252	DEILY JOHANA NAVARRETE ZAPATA	1076350561	CARTAGO
253	DEICY VIVIANA QUIJANO MUÑOZ	1112931076	DOVIO
254	LILIANA GONZALEZ LOPEZ	1112930619	DOVIO
255	IVAN ALEJANDRO GONZALEZ MOLINA	1112932097	DOVIO

256	YENI TATIANA BUENO BUENO	1112630035	OBANDO
257	SANDRA BIBIANA VILLADA SANCHEZ	66753854	OBANDO
258	JOSE DIDIER MAZUERA SOTO	6361123	OBANDO
259	DIANA PATRICIA RIVERA SALINAS	29624683	OBANDO
260	LINA MARCELA CERON FIERRO	1113592798	OBANDO
261	JENIFFER LOPEZ RAMIREZ	1112770446	OBANDO
262	YESICA LORENA HENAO SANCHEZ	29624108	OBANDO
263	BLANCA LIBIA QUICENO SOTO	29621020	OBANDO
264	LUCY MOTOYA OSORIO	66701393	ROLDANILLO
265	MAYRA ALEJANDRA CUBILLOS LINARES	1113790774	ROLDANILLO
266	DAIRA MILENA MURILLO SANCHEZ	1027944348	ROLDANILLO
267	GLORIA ROCIO GOMEZ ZAPATA	24397457	ROLDANILLO
268	CESAR TULIO AGUADO MAYOR	16546132	ROLDANILLO
269	MARIA NANCY SANCHEZ GALLEGO	66701353	ROLDANILLO
270	GLADYS STELLA CLAVIJO PACHON	66871171	ROLDANILLO
271	MARIA LILIANA OBANDO DIAZ	66702169	ROLDANILLO
272	YESENIA REBELLON	1113784019	ROLDANILLO
273	SANDRA SANCHEZ ARENAS	66703075	ROLDANILLO
274	CARMEN ROSA TEJADA GUAYARA	66701158	ROLDANILLO
275	MARIA FERNANDA MAZUERA GALLEGO	29775833	ROLDANILLO
276	MARIA INES ORTEGON	29770869	ROLDANILLO
277	DORA LUZ ZAPATA CALLE	66701336	ROLDANILLO
278	JOSE ELIDIER ROBLEDO CASTRILLON	16551668	ROLDANILLO
279	GLADYS ECHEVERRY CEBALLOS	66701371	ROLDANILLO
280	DANIELA PADILLA JARAMILLO	1113786883	ROLDANILLO
281	CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS COLONIA	29775124	ROLDANILLO
282	MAYRA ALEJANDRA BOLIVAR	1113783315	ROLDANILLO
283	DIANA LORENA RODRIGUEZ TOTENA	66873297	ROLDANILLO
284	AELID MILLAN	66870322	ROLDANILLO
285	VIVIANA ANDREA AGUADO ARCE	29188319	ROLDANILLO
286	VANESA DEL PILAR BOLIVAR	1113781111	ROLDANILLO
287	MARIA ANTONIA MENDEZ DOMINGUEZ	29770448	ROLDANILLO
288	MIRELLA PALOMINO APRECIADA	66870601	ROLDANILLO
289	ADIELA TRIVINO HERNANDEZ	66870381	ROLDANILLO
290	YESSICA LILIANA FORERO LASERNA	1112629729	ROLDANILLO

291	NELLY MARGARITA MUNOZ QUINTERO	1057756047	ROLDANILLO
292	CLAUDIA LORENA ROSSO DAZA	1113791861	ROLDANILLO
293	MARIA LORENA SALAZAR AGUDELO	1087551706	ROLDANILLO
294	ALBA RUBY DIAZ LOPEZ	66873578	ROLDANILLO
295	MARILUZ BOTERO LEON	29774841	ROLDANILLO
296	LUZ ELENA ECHEVERRY CEBALLOS	66703270	ROLDANILLO
297	ANA YULIE CORREA TREJOS	1113780161	ROLDANILLO
298	ANGELA MARIA SALCEDO CORREA	1113780377	ROLDANILLO
299	YESICA FERNANDA SANDOVAL	1113782348	ROLDANILLO
300	MARTHA YULIETH CLAVIJO CASTRO	66873536	ROLDANILLO
301	SANDRA PATRICIA CASTRILLON VELASQUEZ	29820795	SEVILLA
302	MARIBEL ALVAREZ TORRES	29831861	SEVILLA
303	RODRIGO MEJIA MUNOZ	6211174	SEVILLA
304	HECTOR JAIME HOYOS PEREZ	6462850	SEVILLA
305	ANA MILENA JARAMILLO CASTRO	29819825	SEVILLA
306	YULIANA ANDREA TOBAR ROJAS	1113312389	SEVILLA
307	ANA MARIA LOPEZ GONZALEZ	1113304540	SEVILLA
308	EDILSON TRUJILLO POSADA	94283849	SEVILLA
309	DERLY HERNANDEZ FLOREZ	29813712	SEVILLA
310	MABBY JOHANNA CEBALLOS PEREZ	1036610656	SEVILLA
311	YULY ANDREA GARCIA GALEANO	1000766034	SEVILLA
312	ANA CECILIA GARCIA CARMONA	29817556	SEVILLA
313	MARIA CRISTINA SANCHEZ CASTANO	29820558	SEVILLA
314	CLARA JULIANA PIEDRAHITA CARDONA	1007477975	SEVILLA
315	OLGA ALEJANDRA BETANCOURTH GONZALEZ	1113312379	SEVILLA
316	ANYI PAOLA GARCIA CIFUENTES	1007478308	SEVILLA
317	JESICA GOMEZ RIVERA	1113309503	SEVILLA
318	YENY LORENA RAMIREZ RAMIREZ	1113309919	SEVILLA
319	RAFAEL DELGADO MORA	6456495	SEVILLA
320	VERONICA FLOREZ OSPINA	1113308932	SEVILLA
321	CAROLINA JARAMILLO CASTRO	1113313701	SEVILLA
322	ANGELICA CEBALLOS MONTOYA	1113308167	SEVILLA
323	MARIA LUDIVIA CASTRO OROZCO	29810654	SEVILLA
324	CARMENZA SANCHEZ LOPEZ	29814951	SEVILLA
325	CLAUDIA VIVIANA GALINDO	1113302417	SEVILLA

326	MARIA FERNANDA MUNOZ MENDOZA	1113313212	SEVILLA
327	CAROL TATIANA RODRIGUEZ CARDONA	1113312913	SEVILLA
328	MARIA CAMILA ALVAREZ OSORIO	1113314205	SEVILLA
329	YESICA YULIET MALUA PESCADOR	1115190812	SEVILLA
330	JULIANA ANDREA CANAS HUALPA	1116444540	SEVILLA
331	LUZ NELLY BONILLA MOLANO	29819234	SEVILLA
332	HUGO GARCES LOPEZ	6454213	SEVILLA
333	SULANGE CANO ARBOLEDA	29817073	SEVILLA
334	MARIA YESSENIA MONTOYA AVALO	1094908157	SEVILLA
335	PAULA ANDREA VALENCIA GRANADA	29819846	SEVILLA
336	SONIA YURLEY CASTRILLON VALENCIA	1116439287	SEVILLA
337	RUBY STELLA OSSA SANCHEZ	29815040	SEVILLA
338	DERLY ALEJANDRA GIRALDO MARIN	1113309524	SEVILLA
339	YENNY TATIANA ALBARRACIN GALLEGO	1113305319	SEVILLA
340	SILVIA TATIANA MORALES CEBALLOS	1113307755	SEVILLA
341	PAOLA TATIANA HOYOS CALLEJAS	1113307628	SEVILLA
342	MARIA NANCY HIDALGO OROZCO	29832675	SEVILLA
343	RUBY MUNOZ LOPEZ	29809917	SEVILLA
344	YESENIA MEJIA FRANCO	1115194310	SEVILLA
345	CARMEN AIDE SANCHEZ CASTANO	29819707	SEVILLA
346	LUZ FANERY YANDY CASTANO	29810943	SEVILLA
347	MARIELA PEREZ CASTANO	29808025	SEVILLA
348	DORIS CHICANGANA SAMBONI	29832373	SEVILLA
349	MARIA EDUVINA MARIN HERRERA	29805893	SEVILLA
350	MARIA STELLA CUARTAS ROMERO	29810896	SEVILLA
351	ROSA JULIA LOPEZ VASQUEZ	29808631	SEVILLA
352	RUTH OBANDO GALEANO	29817443	SEVILLA
353	OLGA LUCIA MARQUEZ OSPINA	66729569	SEVILLA
354	PAOLA ANDREA ZAPATA RINCON	1113302972	SEVILLA
355	JULIANA LONDONO DUQUE	38755595	SEVILLA
356	YENI SORAIDA CORRALES VELASQUEZ	1113303517	SEVILLA
357	LUZ KELIN AROCA PELAEZ	1113306566	SEVILLA
358	ORLANDO CUARTAS ROMERO	6466463	SEVILLA
359	NUBIA AMPARO VERA VERA	24989915	SEVILLA
360	LUZ STELLA MONTOYA GIRALDO	29815992	SEVILLA

361	XIOMARA MEJIA CUARTAS	1113308660	SEVILLA
362	JACKELINE TRUJILLO SANCHEZ	38756296	SEVILLA
363	LUCERO CANO ARBOLEDA	29812396	SEVILLA
364	LUZ ESTELLA TORO GUEVARA	29816902	SEVILLA
365	SANDRA PATRICIA SUAREZ SUAREZ	29818282	SEVILLA
366	YENNY GIMENA TOBAR ROJAS	1113310159	SEVILLA
367	LORENA ANDREA MARTINEZ ORDONEZ	1113309665	SEVILLA
368	DANIA VALENTINA AGUIRRE MENDOZA	1113314395	SEVILLA
369	LEYDI LILIANA CEBALLOS MONTOYA	1113310661	SEVILLA
370	ZORAIDA ANDREA ROJAS SALAS	29819949	SEVILLA
371	MARIA CRISTINA PELAEZ OSPINA	1113305309	SEVILLA
372	NATHALY MEJIA ZAPATA	1113312162	SEVILLA
373	STEPHANIE ALVAREZ MENDEZ	1113311956	SEVILLA
374	DIANA MARIA SEPULVEDA RUA	29820679	SEVILLA
375	CLAUDIA MARGARET GARCIA PARRA	29844992	TORO
376	MARIA TERESA CHAMORRO MARIN	1094969609	TORO
377	DIANA LORENA SALAZAR GONZALEZ	1115420408	TORO
378	MARIA ISABEL GALLEGO MUNOZ	29844742	TORO
379	MARIO MARIN LOPEZ	6479109	TORO
380	MARIA DUFAY VALDES DE GOMEZ	29842169	TORO
381	HEIDY SHIRLEY TOSNE NARANJO	1115419817	TORO
382	WILMAR ARENAS	6478212	TORO
383	FABIAN EDUARDO LOPEZ RIVERA	16401614	TORO
384	CARMEN YELISA RAMIREZ DUQUE	1115418791	TORO
385	MARIA ALEJANDRA SEPULVEDA ESCOBAR	1115421875	TORO
386	BLANCA INES LOPEZ MUNOZ	31330289	TORO
387	YENCY JOHANNA ALZATE TORO	31430834	TORO
388	MANUELA SERNA ROMERO	1006385235	TORO
389	LUZ DARY GIRALDO LOAIZA	24369894	ULLOA
390	LUZ MILA RIOS ROMERO	43550365	ULLOA
391	ANA MARIA ALZATE SANCHEZ	1118236644	ULLOA
392	EFRAIN DE JESUS RESTREPO MOSCOSO	2681051	ULLOA
393	NATALIA VALENCIA OSPINA	25024296	ULLOA
394	YENI LORENA LONDONO OSPINA	1118236949	ULLOA
395	ANGELA MARIA VANEGAS RESTREPO	66751575	UNION

396	DIANA MARCELA AGUDELO RAMIREZ	1113665396	UNION
397	ALBA ROSA GARCIA GOMEZ	29456252	UNION
398	KELLY JOHANNA ROJAS CEBALLOS	31096052	UNION
399	EFRAIN YORLEDY RAMIREZ RESTREPO	1112627652	UNION
400	OLGA MARINA URBANO BAUTISTA	52199202	UNION
401	VIRGELINA GIRALDO OSORIO	29925706	UNION
402	CESAR TULIO MURIEL POSSO	6358115	UNION
403	ROMALDO RAMIREZ URRIAGO	12190223	UNION
404	YESICA ANDREA DUQUE JIMENEZ	1094960838	UNION
405	ADRIANA DEL RODRIGO BUENO	29614779	UNION
406	SANDRA RUBY RAMIREZ CARDONA	31096245	UNION
407	OLGA LUCIA ALZATE CALLE	29915790	UNION
408	SANDRA MILENA VELASQUEZ MONSALVE	66752596	UNION
409	MALLERLYM ANDREA CANO BENITEZ	1112627085	UNION
410	CARMEN ELISA QUINTERO URBANO	29617306	UNION
411	NORBERTO HOLGUIN VALENCIA	16800368	UNION
412	SOLON CASTILLO GARCES	1007562146	UNION
413	AMANDA RODRIGUEZ	29612448	UNION
414	CILIA FERNANDA OCAMPO GALVIZ	29844565	UNION
415	DIANA CONSTANZA TAMAYO	31096341	UNION
416	ERWIN FREDDY HERNANDEZ ARANGO	16458093	UNION
417	JANETH SAENZ CASTANO	31949357	UNION
418	ANGELICA MARIA GARCIA TAMAYO	1112626202	UNION
419	DIANA VANESSA GRAJALES MARIN	1112619824	UNION
420	YERALDIN AGUDELO JOAQUI	1193246849	UNION
421	MARIA JULIANA VASQUEZ GIRALDO	1007986849	UNION
422	VIVIAN MARCELA FRANCO OCHOA	1112620899	UNION
423	HERNANDO GARCIA OSORIO	6523597	VERSALLES
424	LUZ ENITH RESTREPO MEJIA	31403377	VERSALLES
425	MARIA ELENA LEIVA RAMIREZ	29927893	VERSALLES
426	CLARA ELENA RUIZ VILLA	1116130802	VERSALLES
427	LUZ AMPARO MOLINA CASTANO	31985701	VERSALLES
428	SUSANA MORALES ANACONA	1045109378	VERSALLES
429	INGRID LILIANA GIRALDO RAMIREZ	42144671	VERSALLES
430	MARTHA LOPEZ VARGAS	30353746	VERSALLES

431	DIANA ALEXANDRA JARAMILLO LOAIZA	1114210292	VICTORIA
432	LUCELLY ROJAS LONDONO	31497519	VICTORIA
433	MARTHA ELENA BERMUDEZ PENA	31495958	VICTORIA
434	CARMEN ELENA RENDON VELEZ	1114208733	VICTORIA
435	DIANA CONSTANZA RENTERIA RODRIGUEZ	1112619100	VICTORIA
436	LEIDY LORENA OBANDO VARGAS	1123209608	VICTORIA
437	ANA MARIA GUERRERO PATINO	1006323427	VICTORIA
438	MARIA ROCIO FERRER GUTIERREZ	31497244	VICTORIA
439	JOSE GERARDO ORTIZ MARIN	6353183	VICTORIA
440	MARIA DEL PILAR ARANDIA	1033748316	VICTORIA
441	MARTA LUCIA LONDOÑO SOTO	29844571	ZARZAL
442	MARIA DEL BETANCOURTH MUÑOZ	66678593	ZARZAL
443	ERIKA CRISTHIE LLANOS PAEZ	66684270	ZARZAL
444	CARMEN ROSA NORENA CARMONA	66702605	ZARZAL
445	MARLY VIVIANA CORREA CASTANO	1112905016	ZARZAL
446	DANELLY MAZUERA RODRIGUEZ	29992011	ZARZAL
447	CLAUDIA XIMENA LLANOS DRADA	66681314	ZARZAL
448	KARINA LIZETH MUNOZ SANCHEZ	1116441965	ZARZAL
449	KAROL BRIGITH PIMENTEL SALAZAR	1006120380	ZARZAL
450	JHOAN SEBASTIAN CASTRO PAREDES	1006593244	ZARZAL
451	LUISA FERNANDA BARBOSA SAAVEDRA	1116440384	ZARZAL
452	ORLEDY AGUIRRE ACOSTA	66679862	ZARZAL
453	YOLANDA ARANA TRUJILLO	29991656	ZARZAL
454	BLANCA CECILIA RUIZ SALAZAR	42029194	ZARZAL
455	NELLY YAMILE PEDROZA CARBALLO	66678333	ZARZAL
456	FANNY ARANA DE OSORIO	29991375	ZARZAL
457	SUSANA MARIA ARENAS ARENAS	39433686	ZARZAL
458	ESTEFANIA ACOSTA LONDONO	1116446987	ZARZAL
459	LEIDY TATIANA MARULANDA PARRA	1116448189	ZARZAL
460	ADRIANA MARIA RIOS RAMIREZ	66676005	ZARZAL
461	ELICELLY PEREIRA QUINTERO	66679326	ZARZAL
462	KAREN LISETH CABAL MENESES	1116448318	ZARZAL
463	INYI PAOLA SAMUDIO RINTA	1087987989	ZARZAL
464	CLAUDIA MARCELA PATINO BARBOSA	1116441345	ZARZAL
465	CARMEN ALICIA CASTILLO PANAMENO	1027959984	ZARZAL

466	ALBA MILENA ALZATE	66680182	ZARZAL
467	MARIA COSNTANZA CANDELA GUERRERO	1116434691	ZARZAL
468	CESAR AUGUSTO LOAIZA BOTERO	1116434000	ZARZAL
469	LILIBETH GARCIA RODRIGUEZ	1192789694	ZARZAL
470	MYRIAN ELCY RAMIREZ GONZALEZ	42065950	ZARZAL
471	OFELIA HURTADO IBARBO	66678898	ZARZAL
472	LUZ MARIA PAREDES CASTANO	66682386	ZARZAL
473	MARTHA LILIANA YEPES AMAYA	66682522	ZARZAL
474	DIANA MARCELA JIMENEZ SALAZAR	1116438959	ZARZAL
475	DIANA CRISTINA DIAZ ARANGO	1116441354	ZARZAL
476	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ARIAS	1116439176	ZARZAL
477	MARTHA ELENA ROMERO SALAZAR	66682089	ZARZAL
478	MAYERLY RAMIREZ BASTO	1116439688	ZARZAL
479	MARY LUZ CORREA CASTANO	29928548	ZARZAL
480	SANDRA MILENA CASTRILLON MEJIA	66682958	ZARZAL
481	ANA LEIDY LOPEZ	66682193	ZARZAL
482	CAROL LIZETH RAMOS PENA	1116440466	ZARZAL
483	JESSIE TATIANA MURCIA MANZANO	1116442299	ZARZAL
484	MARTHA OSIRIS MARIN GALLEGRO	66683051	ZARZAL
485	LINA MARIA GUALTERO GRISALES	1002732780	ZARZAL
486	NANCY CASTRO GIRALDO	31490502	ZARZAL
487	NOHORA LUCIA JARAMILLO MESA	66682517	ZARZAL
488	ANA LUISA HOYOS CANTERO	1066721726	ZARZAL
489	LUZ AMPARO ARIAS TOBAR	66675504	ZARZAL
490	ADRIANA MARIA LARGO LARGO	1060586658	ZARZAL

Anexos: para acreditar los colocadores relacionados anteriormente, se anexan 4 AZ, que contienen el contrato individual de trabajo para el caso de personal dependiente y el de colocación para el caso de los Colocadores Independientes.

CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN
Representante Legal
C.C. 14.894.974 de Buga Valle.



CODIGO DE VERIFICACIÓN OWXLYSF8-1

CERTIFICADO ESPECIAL

El Secretario General de la **CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el reglamento de la entidad y la ley, y en respuesta a la solicitud realizada por el cliente, se permite expedir la presente certificación:

Que la sociedad **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, identificada con NIT 900.026.727-3 Ha presentado por medio de documento privado tres (3) Registros para Colocadores independientes de Apuestas Permanentes, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 2106 del año 2019, quedando inscritos de la siguiente manera:

Que por documento privado de fecha 14 de febrero de 2020 del Representante Legal, se registró ante la Cámara de Comercio de Cartago el día 02 de marzo de 2020 bajo número 87 del libro XXII "De las Personas Naturales y Jurídicas que ejerzan Actividades de Vendedores de Juegos de Suerte y Azar", se inscribió el registro para colocadores independientes de apuestas permanentes.

Que por documento privado de fecha 03 de julio de 2020 del Representante Legal, se registró ante la Cámara de Comercio de Cartago el día 07 de julio de 2020 bajo número 90 del libro XXII "De las Personas Naturales y Jurídicas que ejerzan Actividades de Vendedores de Juegos de Suerte y Azar", se inscribió el registro para colocadores independientes de apuestas permanentes.

Que por documento privado de fecha 11 de febrero de 2021 del Representante Legal, se registró ante la Cámara de Comercio de Cartago el día 17 de febrero de 2021 bajo número 104 del libro XXII "De las Personas Naturales y Jurídicas que ejerzan Actividades de Vendedores de Juegos de Suerte y Azar", se inscribió el registro para colocadores independientes de apuestas permanentes.

Se adjunta un total de (22) folios.

Que la certificación anteriormente explicada se realiza en desarrollo de la solicitud expresa del cliente identificada de la siguiente forma:

Fecha: 2021-02-18
Recibo: H000007868
Número de operación: 01-LAAP-ABO-20210218-0001
Tipo de certificación: 1.99 - OTROS DEL REGISTRO MERCANTIL
Cliente: SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.
Identificación del cliente: 9000267273
Expediente involucrado: 46831
Razón social: SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.
Identificación: 9000267273
Solicitud: CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE COLOCADORES INDEPENDIENTES DE APUESTAS PERMANENTES

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sicartago.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación **OWXLYSF8**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Dado en CARTAGO, a los 18 días de febrero de 2021

NUMERO	COLOCADOR	DOCUMENTO	MUNICIPIO
1	OLGA LUCIA BENITEZ RODAS	29157890	AGUILA
2	DORIS AGUDELO ROJAS	31425832	AGUILA
3	JENNIFER ANDREA GRANADA GALINDO	1114786740	AGUILA
4	ORFADELIS RAMIREZ ZAPATA	25202306	AGUILA
5	ERIKA YOANA ARDILA MONTES	1114787722	AGUILA
6	ELSA MILENA ARANGO GOMEZ	29449256	AGUILA
7	KAREN YULIANA MARIN ALVAREZ	1114786263	AGUILA
8	MARIA NAYLLUVY AGUDELO RAMIREZ	29448203	AGUILA
9	IGNACIO VILLADA BETANCOURT	94262183	AGUILA
10	YENNY PAOLA CORDOBA CANO	1006255921	AGUILA
11	VIVIANA GIRALDO ZAMORA	31436911	AGUILA
12	OLGA MARIA GALLEGRO RIOS	29448708	AGUILA
13	YENY GARCIA BANOL	41961362	AGUILA
14	NEYCY SORANY OSORIO GALLEGRO	29449182	AGUILA
15	DIANA MARCELA OSPINA ARCILA	1114399094	ALCALA
16	MIRIAM QUINTERO DE HERNANDEZ	25017195	ALCALA
17	ELIZABETH AGUDELO MONCADA	1114402552	ALCALA
18	MIRYAM DE JESUS AGUDELO COLORADO	29136399	ALCALA
19	JAIME CABALLERO	5879980	ALCALA
20	WILERMA DANELIA TORRES CHACON	1127579240	ALCALA
21	ROBERTO PIEDRAHITA PALOMINO	6110268	ALCALA
22	LUZ ADRIANA RAMIREZ AGUDELO	43634117	ALCALA
23	GLORIA YANET VASCO LOPEZ	25026283	ALCALA
24	TATIANA PUERTA LENIS	1114401699	ALCALA
25	MARIA CAMILA AGUDELO CORREDOR	1114402460	ALCALA
26	YENIFER ALEJANDRA RODRIGUEZ HENAO	1096040214	ALCALA
27	LEONARDO FABIO GUZMAN	8338127	ALCALA
28	ANYELA MARIA HURTADO GONZALEZ	1114402590	ALCALA
29	SANDRA PAULINA GUERRERO PINILLA	1124044083	ALCALA
30	MARIANA PUERTA LENIS	1006334965	ALCALA
31	LORENA ZULUAGA RAMIREZ	1114398866	ALCALA
32	LUZ ESTELLA PIEDRAHITA RUIZ	29173242	ANSERMANUEVO
33	ALEXANDRA VALENCIA SALAZAR	1022990282	ANSERMANUEVO
34	HERNANDO ADOLFO AGUDELO RODRIGUEZ	91442221	ANSERMANUEVO
35	ROSALBA GARCIA GARCIA	29156229	ANSERMANUEVO

36	VANESA TAMAYO DURAN	1006315259	ANSERMANUEVO
37	MARIA FARIDE GALLEGU CORREA	29160140	ANSERMANUEVO
38	GLORIA DEL CARMEN DIEZ CARDONA	29447742	ANSERMANUEVO
39	DIANA MARIA YUSTI RAMIREZ	1006315000	ANSERMANUEVO
40	SANDRA LILIANA LONDONO TORO	29158656	ANSERMANUEVO
41	LUZ NELLY LOAIZA QUICENO	29158596	ANSERMANUEVO
42	DIANA MARCELA RAMIREZ PEREZ	1114090499	ANSERMANUEVO
43	CLAUDIA NATALY LUGO ALVAREZ	1006315869	ANSERMANUEVO
44	JOSE MANUEL GIRALDO BUSTAMANTE	4586583	ANSERMANUEVO
45	MARIA CAMILA BUSTAMANTE GONZALEZ	1006316482	ANSERMANUEVO
46	SANDRA MILENA TAMAYO DURAN	1006315745	ANSERMANUEVO
47	LEISDI VIVIANA LOPEZ VALENCIA	29160024	ANSERMANUEVO
48	YULIANA ANDREA ROJAS GRISALES	1114092632	ANSERMANUEVO
49	BLANCA VIVIANA BURBANO CASTANO	1007577318	ANSERMANUEVO
50	LUIS ANGEL MORALES TAMAYO	1114093998	ANSERMANUEVO
51	LIZETTE ANDREA BLANDON CARDONA	29160018	ANSERMANUEVO
52	LUZ ELENA ALVAREZ VERGARA	29171391	ANSERMANUEVO
53	LUDIVIA ALVAREZ ALVAREZ	29158600	ANSERMANUEVO
54	ANGELA BEATRIZ RESTREPO DIEZ	31429277	ANSERMANUEVO
55	JORGE ELIECER CAMPEON RAMOS	1112791411	ANSERMANUEVO
56	JORGE LUIS BUSTAMANTE GONZALEZ	1114094986	ANSERMANUEVO
57	YESENIA HERRERA HERNANDEZ	1007263011	ANSERMANUEVO
58	ANA LOPEZ SOTO	29158737	ANSERMANUEVO
59	SILVIA PATRICIA CASTRO GARCIA	1006315453	ANSERMANUEVO
60	LUZ ESTELLA GUZMAN ARCILA	29159433	ANSERMANUEVO
61	FRANCY YULIETH HERRERA HERNANDEZ	1006385499	ANSERMANUEVO
62	FRANCY EDITH GUEVARA MORENO	1115952160	ARGELIA
63	LUZ SILVANIA PATINO ARIAS	38901894	ARGELIA
64	VALENTINA CARDONA ARIAS	1007621888	ARGELIA
65	JAIIME ANTONIO HOYOS TREJOS	4350472	ARGELIA
66	YESICA DUQUE MAMIAN	1006516018	ARGELIA
67	JAIRO RAMIREZ ISAZA	14455462	ARGELIA
68	CRUZ EUGENIA RIOS SANCHEZ	29452722	ARGELIA
69	DANIELA RIOS CANO	1112906063	ARGELIA
70	VERONICA GIRALDO VALENCIA	38895262	ARGELIA
71	JULIO ERNESTO CEBALLOS GOMEZ	6481531	ARGELIA
72	KATHERIN DAYANA OSPINA MONTES	1007621791	ARGELIA



73	YEISON FERNANDO CANO URREA	1112129503	ARGELIA
74	GISEL VARGAS QUICENO	1113780249	BOLIVAR
75	JOSE ENRIQUE COTRINO RODRIGUEZ	19226144	BOLIVAR
76	MARTHA LILIANA CUBILLOS LINARES	66872597	BOLIVAR
77	JOSE OSCAR MARTINEZ MARTINEZ	6145596	BOLIVAR
78	ERIKA YULIANA QUINTERO GUIRAL	1006492109	BOLIVAR
79	DIANA PATRICIA DIAZ MILLAN	31793626	BOLIVAR
80	ANA MILENA PARRA MARTINEZ	1114120386	BOLIVAR
81	MARIA DEL PILAR ORTEGA GARCIA	1006290020	BOLIVAR
82	ADRIANA MARIA PEREZ GAVIRIA	29775252	BOLIVAR
83	MONICA MARIA SEPULVEDA ORJUELA	1114120428	BOLIVAR
84	ANA MARIA RUIZ	29187700	BOLIVAR
85	LUZ MABEL SAAVEDRA CHAVERRA	43144533	BOLIVAR
86	JHOANA ANDREA TRIVINO RENGIFO	1111804484	BOLIVAR
87	KAROL YULIANA TRIANA BEDOYA	1114120776	BOLIVAR
88	BEATRIZ ELENA MORALES ZULUAGA	66870919	BOLIVAR
89	YULISA BLANDON GOMEZ	1114122390	BOLIVAR
90	CESAR TULIO VELEZ PAYAN	6138065	BOLIVAR
91	YOLANDA PAYAN	29184544	BOLIVAR
92	BRAYAN ANDRES BARONA ARBOLEDA	1114122220	BOLIVAR
93	SERGIO MARIO ALDANA RUIZ	6137925	BOLIVAR
94	ROSA ALVANI ROJAS HERRERA	29186719	BOLIVAR
95	SANDRA MARCELA CASTILLO MARTINEZ	1114119188	BOLIVAR
96	ALDALY SERNA ARCILA	52847580	CAICEDONIA
97	ERIKA YULIANA ACOSTA GIRALDO	1007598449	CAICEDONIA
98	JORGE HERNAN GARCIA PINZON	6213213	CAICEDONIA
99	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ SOLANO	1115191648	CAICEDONIA
100	CLAUDIA ANGELICA OSPINA RAMIREZ	1115185620	CAICEDONIA
101	GILMA ROJAS LOPEZ	39801830	CAICEDONIA
102	MARIA ALEXANDRA MEJIA GUIZA	1115192368	CAICEDONIA
103	YURI TATIANA CARDONA GUTIERREZ	1115194053	CAICEDONIA
104	JORGE HUMBERTO VELEZ NARANJO	14232375	CAICEDONIA
105	LUIS ENRIQUE GUEVARA ZUNIGA	6343531	CAICEDONIA
106	ANGELICA MARIA CORREA OSPINA	38795745	CAICEDONIA
107	LILIANA NARANJO OROZCO	29816213	CAICEDONIA
108	CARLOS ALBERTO AGUDELO BEDOYA	94464266	CAICEDONIA
109	YEICI NATALIA URIBE RODRIGUEZ	1115193238	CAICEDONIA



110	KAREN DAYANA NARVAEZ MOLINA	1007757302	CAICEDONIA
111	GUSTAVO AGUDELO SALAZAR	6212844	CAICEDONIA
112	AYNA LILLEY HENAO GOMEZ	1115191832	CAICEDONIA
113	TATIANA BERNAL ALVARADO	1136889472	CAICEDONIA
114	ANGIE TATIANA RAIGOSA GALLEGO	1115194131	CAICEDONIA
115	CLAUDIA PATRICIA GOMEZ JARAMILLO	52474406	CAICEDONIA
116	ANGIE VIVIANA DIAZ ALVAREZ	1115193235	CAICEDONIA
117	JULIETH TATIANA ZULUAGA RAMIREZ	1115185692	CAICEDONIA
118	LUIS POMPILIO MONSALVE VELEZ	6210236	CAICEDONIA
119	ROSA ELENA RACERO ISSA	50850839	CAICEDONIA
120	GISELLA MEJIA QUICENO	1006371588	CAICEDONIA
121	BETY YOANA VALENCIA GALARRAGA	1115193310	CAICEDONIA
122	YASBLEIDY DEL PILAR SANTAMARIA LOAIZA	1007598543	CAICEDONIA
123	DIANA MARIA GALLEGO LOPEZ	66961432	CAICEDONIA
124	BEATRIZ ELENA VARON FLOREZ	1115184166	CAICEDONIA
125	LUZ MARINA JIMENEZ HINCAPIE	66963168	CAICEDONIA
126	PAOLA ANDREA SAPUYES MENDEZ	66963951	CAICEDONIA
127	YUDY KATHERINE AREVALO CARVAJAL	1115190987	CAICEDONIA
128	YENNY ALEJANDRA GALEANO ANDUQUIA	1115193286	CAICEDONIA
129	LINA MARCELA LOZANO GONZALEZ	1115190601	CAICEDONIA
130	KATERINE HENAO OSORIO	1094941896	CAICEDONIA
131	JHON ANDERSON DIAZ ALVAREZ	1115194048	CAICEDONIA
132	LYDA YANETH LOPEZ BARRERO	66888699	CAICEDONIA
133	YESSICA ALEJANDRA GOMEZ CRUZ	1115184557	CAICEDONIA
134	DYON JAIRO HERNANDEZ	18394605	CAICEDONIA
135	GLORIA INES ESCOBAR GOEZ	1128052799	CAICEDONIA
136	ERIKA JOHANA LOAIZA ORTEGA	1115190027	CAICEDONIA
137	JUANITA PELAEZ GUARIN	1115192817	CAICEDONIA
138	SANDRA MILENA OCAMPO VALENCIA	66964209	CAICEDONIA
139	CAROLINA MOLINA QUICENO	1115184593	CAICEDONIA
140	ANA MARIA MONTES NIETO	1113309706	CAICEDONIA
141	MARINELA LOPEZ MELENDEZ	66962407	CAICEDONIA
142	ALBA MILENA LASPRILLA AGUDELO	66962652	CAICEDONIA
143	MARICELA GRANADA VARGAS	1115182410	CAICEDONIA
144	ANGIE CATERINE CORTEZ TORRES	1115193950	CAICEDONIA
145	PAULA ANDREA LAVERDE VALENCIA	66962154	CAICEDONIA
146	LAURA VANESSA MOLINA PEREZ	1010100663	CAICEDONIA

147	ANGUI PAOLA PEREZ RAIGOZA	1151961345	CAICEDONIA
148	YULI PAULINA SUAREZ SALINAS	1115183330	CAICEDONIA
149	VIVIANA CATERIN GRISALES MEJIA	1115192236	CAICEDONIA
150	LEIDY VIVIANA RAMIREZ MESA	1116255592	CAICEDONIA
151	SARA YINETH BERGANO GALLEG0	1006167964	CAICEDONIA
152	LUISA FERNANDA ORTIZ MONTOYA	1115190641	CAICEDONIA
153	ELSY YOHANA TORO GONZALEZ	66963818	CAICEDONIA
154	LINA MARCELA URIBE MUNOZ	67029191	CAICEDONIA
155	MARTHA INES DOMINGUEZ JIMENEZ	29329081	CAICEDONIA
156	LUISA FERNANDA RESTREPO TORO	1115186808	CAICEDONIA
157	HECTOR HORACIO TAPASCO SANCHEZ	94252233	CAICEDONIA
158	SIXTA TULIA ROJAS NIVIA	66888491	CAICEDONIA
159	NATALIA RESTREPO SOSSA	1115192782	CAICEDONIA
160	DIANA MARCELA VELASCO MAYORAL	1006372835	CAICEDONIA
161	GLORIA MERCEDES BEDOYA ALVAREZ	29329707	CAICEDONIA
162	LORENA ANGELICA ALVAREZ AGUILAR	66964436	CAICEDONIA
163	ELIZABETH CASAMACHIN CARVAJAL	1115192717	CAICEDONIA
164	DERLY PATRICIA ALVAREZ ROJAS	29816838	CAICEDONIA
165	CLAUDIA PATRICIA GALVIS USME	1001530881	CAICEDONIA
166	MABEL PATRICIA MOLINA MOLINA	66963195	CAICEDONIA
167	MAGDA YULIETH LONDONO PENA	1115186491	CAICEDONIA
168	DANIELA ARISTIZABAL CRUZ	1112906502	CAIRO
169	JOSE GILBERTO RUIZ SALAZAR	6281532	CAIRO
170	MARIA LUCELLY LOPEZ ALARCON	29464662	CAIRO
171	ALBA RUTH MARIN RODRIGUEZ	1007662799	CAIRO
172	JULIA ROSA BERMUDEZ JIMENEZ	29464401	CAIRO
173	LUZ DANIELA MONTOYA GARCIA	1112129543	CAIRO
174	KAREN LISETH QUINTERO ALZATE	1007662702	CAIRO
175	OLGA LUCIA DUQUE LOPEZ	30360238	CAIRO
176	DIANA MARLENY IDARRAGA OCAMPO	29464140	CAIRO
177	JUAN CARLOS MORALES RENDON	1112904949	CAIRO
178	JUAN PABLO VALENCIA	1112759032	CARTAGO
179	YULIANA ECHAVARRIA JARAMILLO	1006295861	CARTAGO
180	YENNI VANESA CARDENAS GOMEZ	1112769854	CARTAGO
181	OSCAR ALEXANDER LOPEZ GIRALDO	16232580	CARTAGO
182	REGINA LOPEZ VELEZ	31432843	CARTAGO
183	RIGOBERTO TREJOS OCAMPO	14571758	CARTAGO



184	VALENTINA MONTILLO ARBOLEDA	1112793918	CARTAGO
185	VERONICA ESCOBAR RODAS	1112793676	CARTAGO
186	MARIA ADIELA BALLESTERO MONTES	42064457	CARTAGO
187	YICET YULIED LOPEZ CORREA	1112791612	CARTAGO
188	EDDY JOHANNA PATINO CABALLERO	1112791405	CARTAGO
189	YEYNI LILIANA NIEVES CHACON	1143832829	CARTAGO
190	LUZ ELENA OROZCO CARDONA	25022523	CARTAGO
191	DANIELA GONZALEZ OSORIO	1093230289	CARTAGO
192	ANDRES FELIPE CALLEJAS GONZALEZ	1006247552	CARTAGO
193	ADRIANA PATRICIA HOLGUIN MONTOYA	24687586	CARTAGO
194	LUCIDIA LOPEZ VELEZ	31418821	CARTAGO
195	LUISA FERNANDA CARDONA BALLESTEROS	1112784907	CARTAGO
196	GLORIA JULIETH RESTREPO	31434777	CARTAGO
197	KELLY ALEJANDRA ZAPATA CONTRERAS	1006321278	CARTAGO
198	KARLA VANESSA GIRALDO GRAJALES	1004767456	CARTAGO
199	JANETH RUIZ REAL	52241676	CARTAGO
200	MARTHA ISABEL ACEVEDO ROJAS	31434557	CARTAGO
201	OFELIA PIEDRAHITA GIRALDO	29623367	CARTAGO
202	BEATRIZ ELENA GIRALDO GRAJALES	25000812	CARTAGO
203	JOSE DOLORES SOTO MARTINEZ	6235216	CARTAGO
204	DARLING YISETH VILLADA HERNANDEZ	1192803260	CARTAGO
205	DANIELA ROMAN MARTINEZ	1112779601	CARTAGO
206	NATALY MAZO IJAJI	31432748	CARTAGO
207	JENNY PAOLA RESTREPO ESCOBAR	1112779696	CARTAGO
208	MARIA ELENA GARCES GALLEGO	34050660	CARTAGO
209	GIOVANNY ARBEY LONDOO ARISTIZABAL	1112759777	CARTAGO
210	JESUS MARIA GOMEZ GIRALDO	16208867	CARTAGO
211	KAREN VANESSA LASPRILLA LUJAN	1112780753	CARTAGO
212	DEISY MARCELA OCAMPO OSPINA	31427240	CARTAGO
213	MARCIA ALEJANDRA GOMEZ RENDON	1112760728	CARTAGO
214	GLORIA MELVI CHIVATA VANEGAS	54190122	CARTAGO
215	JOSE RAUL RUIZ REAL	80250899	CARTAGO
216	DIANA MARIA BECERRA TAPIAS	31426364	CARTAGO
217	JOHANNA ANDREA LOPEZ GIRALDO	31433673	CARTAGO
218	KELLY YOHANA SALGADO MONTOYA	1045231260	CARTAGO
219	DIANA MARCELA CASTANEDA CARMONA	42152780	CARTAGO
220	CLAUDIA PATRICIA RIVERA BEDOYA	1112759719	CARTAGO

221	YESMINISAYD VILLA ALANDETE	1112791838	CARTAGO
222	WEIMER DE JESUS ROJAS ORREGO	2473352	CARTAGO
223	MARIA DEL SOCORRO RENDON RENDON	29621686	CARTAGO
224	IHAN JAHZEEL ZAPATA CONTRERAS	1006320597	CARTAGO
225	BLANCA OFIR QUICENO SOTO	29622098	CARTAGO
226	LEIDY JESUARA OSORIO APONTE	1193102849	CARTAGO
227	FRANCY MARIA GALLEGO SUAREZ	1193600355	CARTAGO
228	LUZ MARINA HENAO MUNOZ	31412939	CARTAGO
229	JEIMI JULIANA CHALARCA CARDONA	38903028	CARTAGO
230	VALENTINA PARRA OCHOA	1006319995	CARTAGO
231	JENNY VIVIANA ROMERO RAMIREZ	1007216189	CARTAGO
232	FRANCI JULIE VARGAS ALZATE	1128226696	CARTAGO
233	LEIDY YOMARA ROMAN GALLEGO	1112785129	CARTAGO
234	DIANA CRISTINA VILLA MEJIA	24694192	CARTAGO
235	SANDRA MARCELA GOMEZ FERNANDEZ	1112766514	CARTAGO
236	YURI XIMENA ATEHORTUA NORENA	1114729590	CARTAGO
237	MARTHA LUCIA PEREZ MARULANDA	31398133	CARTAGO
238	MARIA VALERIA MORENO HENAO	1007374989	CARTAGO
239	LEIDY BIVIANA AGUDELO TORRES	1088275576	CARTAGO
240	EVELIN PAOLA ALVARADO OBANDO	1110491056	CARTAGO
241	MAURA ALEJANDRA CUARTAS GUZMAN	1038129030	CARTAGO
242	LUIS ALBENI CANO OSORIO	16225490	CARTAGO
243	ONEIDA MILENA RAMIREZ GALLEGO	31436370	CARTAGO
244	PAOLA ANDREA OCORO GARCIA	31434811	CARTAGO
245	NELLY AMPARO ROMAN MARIN	31402911	CARTAGO
246	YULIETH CANO RODRIGUEZ	1112792332	CARTAGO
247	VALERIA PESCADOR TRIVIO	1112789252	CARTAGO
248	ESTEFANNY RODRIGUEZ PATINO	1112787172	CARTAGO
249	LUZ EDILMA SALAZAR OSORIO	1010145621	CARTAGO
250	CAROL VANESA DAVILA RODRIGUEZ	1112788525	CARTAGO
251	ERIKA YESENIA SERNA HERRERA	1010092090	CARTAGO
252	LUISA FERNANDA FRANCO RIOS	1112779058	CARTAGO
253	LUZ ALBIRIA HENAO GIRALDO	29160073	CARTAGO
254	LEIDY CAROLINA ANTIA VALENCIA	1112775026	CARTAGO
255	ELIZABETH BRAN GOMEZ	1007662641	CARTAGO
256	LUISA MARIA TASAMA GIRALDO	1112788230	CARTAGO
257	GLORIA PATRICIA ARIAS LONDONO	24396370	CARTAGO

258	JENNIFER JULIETH GARCIA NARANJO	1030647261	CARTAGO
259	YULIANA MARIA GRAJALES ROJAS	24766292	CARTAGO
260	ERIKA JOHANA RUIZ MENDOZA	1112782279	CARTAGO
261	HAUSNEDY SERNA MOTA	1088253934	CARTAGO
262	YURLEDY ARIAS CARDONA	31429248	CARTAGO
263	MONICA ALEJANDRA BERNAL PUERTA	1112790387	CARTAGO
264	VALENTINA QUICENO CORTES	1112788450	CARTAGO
265	SANDRA MILENA POSSO MARIN	26386928	CARTAGO
266	JENNY ALEJANDRA QUICENO RONCANCIO	1112771516	CARTAGO
267	DERLY YULIETH VELASQUEZ GONZALEZ	1004791510	CARTAGO
268	DEILY JOHANA NAVARRETE ZAPATA	1076350561	CARTAGO
269	MARITZA RESTREPO GIL	31430385	CARTAGO
270	CAROLINA PULGARIN PERDOMO	36721148	CARTAGO
271	NATALIA TORO FLOREZ	1112786948	CARTAGO
272	NATALIA CAROLINA MOSQUERA CORTES	1193594246	CARTAGO
273	YESIKA ISABEL VALENCIA CAPOTE	1112793064	CARTAGO
274	LUZ ADRIANA GOMEZ OSPINA	31425901	CARTAGO
275	LINA MARCELA RIANO VELEZ	1113306800	CARTAGO
276	EUNICE SOTO TORRES	66734876	CARTAGO
277	ROSALBA DE JESUS RIVERA MUNOZ	29173159	CARTAGO
278	NATALIA CASTRILLON OSORNO	1006318582	CARTAGO
279	LUZ AIDA GARCIA BALLESTEROS	60315619	CARTAGO
280	JESUS MARIA LLANO NIETO	16204659	CARTAGO
281	MARIA SIRLADY RIOS FLOREZ	31423675	CARTAGO
282	LUZ MERY ARBOLEDA MERCADO	1112766152	CARTAGO
283	LEIDY YULIETH CIFUENTES SOLORZANO	1115186167	CARTAGO
284	ERIKA ALEJANDRA LONDONO SERNA	1112782183	CARTAGO
285	MARCELA LONDOO GARCIA	31436311	CARTAGO
286	MARIA EUGENIA LONDONO GRAJALES	31415029	CARTAGO
287	LUISA FERNANDA LOPEZ GARCIA	1112793322	CARTAGO
288	MARYURY GONZALEZ SANCHEZ	31433108	CARTAGO
289	SANDRA MILENA REYES RENDON	31429605	CARTAGO
290	MARISOL FRANCO ACEVEDO	1112791422	CARTAGO
291	YULIANY ANDREA TASAMA GIRALDO	1112779631	CARTAGO
292	LAURA ESTEFANIA VELEZ TABORDA	1112782962	CARTAGO
293	MARGARITA ARREDONDO CEBALLOS	1112783767	CARTAGO
294	LILIANA SOTO BLANDON	31414056	CARTAGO

295	CLAUDIA LORENA ZUNIGA ESCOBAR	29623810	CARTAGO
296	KATHERINE MUNOZ VILLEGAS	1006319810	CARTAGO
297	ALEIDA FERNANDEZ OBANDO	29448132	CARTAGO
298	LUZ STELLA GORDILLO TORRES	31416815	CARTAGO
299	ESMERALDA PUERTA RAMIREZ	1112129452	CARTAGO
300	YEIMI LORENA HORTUA FLOREZ	1007330587	CARTAGO
301	DIANA CATALINA FRANCO BEDOYA	1112778774	CARTAGO
302	LISED MARYURY RIOS CEBALLOS	1006292389	CARTAGO
303	CARLOS ANTONIO TELLO ACEVEDO	14570177	CARTAGO
304	MARIA LILIANA ARREDONDO PARRA	31421967	CARTAGO
305	MARIA DEL CARMEN OSPINA ARBOLEDA	31425835	CARTAGO
306	ERIKA YASMIN RENTERIA RIOS	1112780379	CARTAGO
307	LAURA ZAPATA RODRIGUEZ	1006319258	CARTAGO
308	GILMA LORENA RODRIGUEZ ZAPATA	31433786	CARTAGO
309	PAULA ANDREA QUINTERO RIOS	52485542	CARTAGO
310	LELIS JULIO CARABALLO	52117238	CARTAGO
311	ANGI ALEJANDRA LONDONO ARTEAGA	1006318384	CARTAGO
312	MERALIS DAYAN BARRERA CANO	1127383666	CARTAGO
313	LILIANA BELTRAN BEDOYA	31419538	CARTAGO
314	LINA MARIA ALVAREZ HERRERA	1112763011	CARTAGO
315	LUZ ESTELA CASTAO PALACIO	31413728	CARTAGO
316	FRANCIA VALERO PINTO	32711150	CARTAGO
317	TERESITA LLANOS	31413966	CARTAGO
318	ALBA LUCIA CANDELA MONTILLO	31402376	CARTAGO
319	KAROL DAHIANA RUIZ CORREA	1112793601	CARTAGO
320	PAULA ANDREA CASTAÑEDA GIRALDO	31435067	CARTAGO
321	YURLEY ANDREA MONTOYA	1112772090	CARTAGO
322	SINDY DAYAN RAYO SANTAFE	1112760005	CARTAGO
323	LINA MARCELA MORALES ARIAS	1112781646	CARTAGO
324	MONICA VIVIANA LLANOS VILLADA	1006292076	CARTAGO
325	JIMENA ESCOBAR ESCOBAR	1112779909	CARTAGO
326	VALERIA VERA VILLA	1088037492	CARTAGO
327	MARIA ELIZA SERNA RESTREPO	1112794058	CARTAGO
328	MARIA MARLENY GARCIA ESTRADA	29158637	CARTAGO
329	CARLA XIOMARA SERNA MOTA	1112776088	CARTAGO
330	SORENY BUITRAGO ARIAS	31428401	CARTAGO
331	PAULA ANDREA VALENCIA GARCIA	30356063	CARTAGO

332	LAURA VANESSA GOMEZ QUINCHIA	1004794551	CARTAGO
333	YESICA PAOLA RAMIREZ GALLEG0	1114092112	CARTAGO
334	EDUARDO ANTONIO RESTREPO QUINCHIA	6275170	CARTAGO
335	LINA FERNANDA GALVIS VALENCIA	31436977	CARTAGO
336	LINA MARIA COLLAZOS BETANCOURTH	31435813	CARTAGO
337	LINA MARCELA CORREA ECHEVERRI	1112772591	CARTAGO
338	KATHERINE GIRALDO GRAJALES	1112791755	CARTAGO
339	DORA NIDIA HENAO JARAMILLO	31419278	CARTAGO
340	LUISA FERNANDA SANCHEZ GRAJALES	1112794453	CARTAGO
341	MANUELA MONTOYA PENILLA	1112784569	CARTAGO
342	TATIANA MONTOYA GARCIA	1114402292	CARTAGO
343	RUBY NELLY SOTO SOTO	31428259	CARTAGO
344	VERONICA GIRALDO ARIAS	1112792803	CARTAGO
345	ANYI DANIELA VELEZ MORALES	1112791761	CARTAGO
346	TANIA GISELLA GUTIERREZ ROJAS	1112760763	CARTAGO
347	GLORIA ANGELICA LOPEZ MESA	1114786371	CARTAGO
348	YULIANA MARCELA ZAMORA RAMIREZ	1112778477	CARTAGO
349	GUSTAVO ADOLFO VELEZ NORENA	1112762233	CARTAGO
350	DEICY YULIETH ARENAS GARCIA	42144928	CARTAGO
351	LEIDY JOHANA GIRALDO CORRALES	1114399282	CARTAGO
352	GLORIA YAMILETH MUNOZ BUENO	31421456	CARTAGO
353	YAMILETH OCHOA	1006292156	CARTAGO
354	MARIA CAMILA ARIAS SUAREZ	1112789721	CARTAGO
355	LIGIA SOLANO LOZANO	31416224	CARTAGO
356	PAULA ANDREA GARCIA	31431686	CARTAGO
357	VIVIANA TASAMA JIMENEZ	31434455	CARTAGO
358	VALERIA LOZANO VILLANUEVA	1112789899	CARTAGO
359	ANGIE URBANO RUIZ	1053783799	CARTAGO
360	MARIA NATIVIDAD RESTREPO LOPEZ	31432566	CARTAGO
361	MONICA CECILIA HORTUA FLOREZ	1112773084	CARTAGO
362	DANIELA RIOS MARQUEZ	1112783456	CARTAGO
363	EIDA NELLY RAMIREZ CASTRO	31413979	CARTAGO
364	BLANCA MARGARITA HERNANDEZ RIOS	31399819	CARTAGO
365	WILLIAN VALENCIA PEREZ	94228542	CARTAGO
366	ISABEL MAZUERA VARGAS	66678627	CARTAGO
367	JUVER GIOVANNY RUIZ ROMERO	1123085833	CARTAGO
368	FRANCISNEY GIRALDO GOMEZ	31424452	CARTAGO

369	YESICA YULIETH ARRIETA RUIZ	1066527584	CARTAGO
370	BLANCA MARGARITA HERNANDEZ	31426301	CARTAGO
371	DEISY VIVIANA QUINEME ZAPATA	31436131	CARTAGO
372	PAOLA ANDREA GALLEGO HENAO	29136806	CARTAGO
373	ALEXANDRA BETANCOURT ALVAREZ	1112786011	CARTAGO
374	YENIFER ALEJANDRA CARDONA DEPABLOS	1112794813	CARTAGO
375	MONICA ALEJANDRA BONILLA CORREA	1112782148	CARTAGO
376	VANESSA GONZALEZ CORREA	1112794158	CARTAGO
377	YEIMI VANESA MARIN RODRIGUEZ	1113858868	CARTAGO
378	VIVIANA ANDREA VELEZ MORALES	1114209077	CARTAGO
379	DANIELA RENDON OBANDO	1006319003	CARTAGO
380	SHIRLY KATE VARGAS LOZADA	1112776087	CARTAGO
381	JOHANA PATRICIA HERNANDEZ VARGAS	31430325	CARTAGO
382	DIANA MILENA ALZATE OSPINA	31427817	CARTAGO
383	LUZ EDILMA MARULANDA VELEZ	31430475	CARTAGO
384	DANIELA MEJIA GRISALES	1113858411	CARTAGO
385	DEISY JULIETH ROMERO RAMIREZ	1007216190	CARTAGO
386	YURANI VANESSA JIMENEZ GUERRERO	1114090655	CARTAGO
387	MARIA MANUELA OSPINA BETANCOURTH	1112785405	CARTAGO
388	JASMIN ELIANA QUICENO CORTES	1112786144	CARTAGO
389	LUZ MERY SALDARRIAGA BETANCURT	31436587	CARTAGO
390	LAURA VALENTINA VALENCIA QUINTERO	1006291338	CARTAGO
391	LIZ YERALDINE RODRIGUEZ PATINO	1088289263	CARTAGO
392	ESTEFANNY GONZALEZ CORREA	1112790669	CARTAGO
393	ELIZABETH CASTRILLON PENAGOS	1112776793	CARTAGO
394	PAULA JOHANA RESTREPO LONDONO	1112760616	CARTAGO
395	YERALDIN VELEZ QUICENO	1112787914	CARTAGO
396	ARBEBY DE JESUS ESTRADA RIOS	94262838	CARTAGO
397	DIANA YULIE SILVA ESCOBAR	31426680	CARTAGO
398	FLOR YANIRA RODRIGUEZ AVILA	39812167	CARTAGO
399	LUISA MARIA LONDONO MEJIA	1112793522	CARTAGO
400	TERESITA DE JESUS SALAZAR GOMEZ	31404986	CARTAGO
401	MARIA VICTORIA GONZALEZ OROZCO	1112934377	CARTAGO
402	BEATRIZ ELENA MUNOZ VELEZ	29159935	CARTAGO
403	SANDRA MARIA BETANCOURT CORRALES	42112794	CARTAGO
404	LUZ AMPARO PUERTAS GOMEZ	31413198	CARTAGO
405	JESSICA ANDREA CASTRO ESCOBAR	1112777022	CARTAGO

406	LUZ KARIME RAMIREZ RIOS	1112779587	CARTAGO
407	ZORAIDA MARIA GALLEGOS POSADA	29157928	CARTAGO
408	YURI TATIANA CARDONA	1112619755	CARTAGO
409	MARIA ARACELLY GOMEZ GOMEZ	29160175	CARTAGO
410	MARICELA LOAIZA COBALEDA	1112770140	CARTAGO
411	MARIA VICTORIA RAMIREZ ACEVEDO	1112764649	CARTAGO
412	CLODET RENGIFO PEREA	31432590	CARTAGO
413	DIANA MARIA QUIROZ CASTRILLON	31428973	CARTAGO
414	NANCY QUINTERO TOBON	31429129	CARTAGO
415	MARIA DEL ROSARIO PEREZ VALENCIA	31425562	CARTAGO
416	LUZ EDITH TORRES ZAPATA	1112765570	CARTAGO
417	MARIA MAGDALENA RAMIREZ	31429337	CARTAGO
418	ANGELICA MARIA VALDES IBALVE	31430443	CARTAGO
419	MARIA ALEJANDRA PRIMERA GARCIA	31431632	CARTAGO
420	BEATRIZ ADRIANA AGUDELO MESA	1112774146	CARTAGO
421	FRANCIA ELENA MEJIA BOTERO	31416137	CARTAGO
422	MARIA JANETH VALENCIA ALDANA	31422659	CARTAGO
423	JULIANA ANDREA HERNANDEZ RIOS	1112793608	CARTAGO
424	MARIANED QUICENO CORTES	1112793120	CARTAGO
425	LEIDY JOHANNA GIRALDO RAIGOZA	31432941	CARTAGO
426	MARICEL DIAZ CHAVEZ	31436733	CARTAGO
427	MARIA FLORALBA RIOS QUINTERO	29158227	CARTAGO
428	SONIA PATRICIA ESCOBAR PULGARIN	1114786109	CARTAGO
429	CLAUDIA PATRICIA AGUDELO RENGIFO	31426891	CARTAGO
430	NARLY ANDREA CIPRIAN JIMENEZ	1112778096	CARTAGO
431	YAMILE BETANCOURT FLOREZ	1112789755	CARTAGO
432	YAMILETH DEL SOCORRO LOPEZ GOMEZ	31426792	CARTAGO
433	MARIA MIYERLANDI OCHOA	31498251	CARTAGO
434	LUZ AYDA MARTINEZ FRANCO	31436066	CARTAGO
435	PAOLA ANDREA RAMIREZ MEJIA	31426872	CARTAGO
436	MARIA EUGENIA PIEDRAHITA CEBALLOS	42124722	CARTAGO
437	DIANA MILENA OSORIO SALAZAR	31427937	CARTAGO
438	CLAUDIA MILENA FLOREZ ZAPATA	31430400	CARTAGO
439	ANGELICA MARIA MUÑOZ VELEZ	29159870	CARTAGO
440	NATHALIA ANDREA OCHOA FLOREZ	1114400571	CARTAGO
441	SANDRA MILENA CEBALLOS GALLEGOS	31435686	CARTAGO
442	SANDRA MILENA CORONADO	32280121	CARTAGO



443	LINA MARIA MAZUERA SANTIBANEZ	31430673	CARTAGO
444	AIDA RUBY CORREA CASTANO	31423850	CARTAGO
445	ANGIE ALEJANDRA PELAEZ RAMIREZ	1116269264	CARTAGO
446	MARIA ISABEL GAVIRIA PARRA	29623416	CARTAGO
447	NUBIOLA RAMIREZ ACEVEDO	31426008	CARTAGO
448	MARIA LUISA OROZCO	31428168	CARTAGO
449	NIDIA HERCILIA VARGAS MENDIETA	31430393	CARTAGO
450	MARYURI HERNANDEZ ORTIZ	31430696	CARTAGO
451	OLGA LUCIA CARDONA MONCADA	29622967	CARTAGO
452	LUZ ADRIANA RAMIREZ MONCADA	31421906	CARTAGO
453	MIREYA CADENA SABOGAL	30519595	CARTAGO
454	DIANA MARCELA VELEZ CASTRO	1112766798	CARTAGO
455	MARIA ZORAIDA MUNOZ ARISTIZABAL	38893392	DOVIO
456	VALENTINA ACOSTA CUERVO	1193075559	DOVIO
457	PAOLA ANDREA RENGIFO GARCIA	38894783	DOVIO
458	MARILUZ URDINOLA ELEJALDE	38895102	DOVIO
459	DEICY VIVIANA QUIJANO MUÑOZ	1112931076	DOVIO
460	DIANA CAROLINA OROZCO PEREZ	1112934408	DOVIO
461	MALLERLI BEDOYA GUEVARA	1193231047	DOVIO
462	IVAN ALEJANDRO GONZALEZ MOLINA	1112932097	DOVIO
463	LILIANA GONZALEZ LOPEZ	1112930619	DOVIO
464	YULIANA ANDREA ARBOLEDA DAVILA	1113594406	OBANDO
465	YESICA LORENA HENAO SANCHEZ	29624108	OBANDO
466	BLANCA LIBIA QUICENO SOTO	29621020	OBANDO
467	LUIS CARLOS PEREZ CASTANO	16228939	OBANDO
468	JUAN DIEGO MONCADA GUERRA	1113595761	OBANDO
469	JENIFFER LOPEZ RAMIREZ	1112770446	OBANDO
470	DIANA MARIA OSORIO HENAO	29624680	OBANDO
471	JOSE DIDIER MAZUERA SOTO	6361123	OBANDO
472	LINA MARCELA CERON FIERRO	1113592798	OBANDO
473	CARLOS EDUARDO FLOREZ VANEGAS	1113595292	OBANDO
474	NICOL DAYANA RUDAS CONTRERAS	1006266937	OBANDO
475	DIANA CAROLINA TASCON PIEDRAHITA	1113595419	OBANDO
476	YENI TATIANA BUENO BUENO	1112630035	OBANDO
477	DIANA PATRICIA RIVERA SALINAS	29624683	OBANDO
478	SANDRA BIBIANA VILLADA SANCHEZ	66753854	OBANDO
479	MARTHA CECILIA PINEDA ROMERO	29622466	OBANDO

480	GLORIA PATRICIA CASTILLO CADAVID	29843078	OBANDO
481	LUZ ESTELLA RAMIREZ LOAIZA	1113592764	OBANDO
482	MARIA EUGENIA GACHA VARGAS	66870163	ROLDANILLO
483	CARLOS ALEJANDRO ROJAS CARDONA	1113778858	ROLDANILLO
484	JUAN JOSE MAYORGA TORRES	1144094483	ROLDANILLO
485	MALLERLY ALEXANDRA GARZON ORDONEZ	1116724265	ROLDANILLO
486	RUBIEL CASTRO OSPINA	16552495	ROLDANILLO
487	LUCY MOTOYA OSORIO	66701393	ROLDANILLO
488	MARIA ANTONIA MENDEZ DOMINGUEZ	29770448	ROLDANILLO
489	MARIA INES ORTEGON	29770869	ROLDANILLO
490	MONICA ANDREA RAMIREZ ESPINOSA	1114488942	ROLDANILLO
491	ESTEFANI HERRERA ROJAS	1143388534	ROLDANILLO
492	MANUELA MONTANO BADOS	1113791107	ROLDANILLO
493	CARMEN ROSA TEJADA GUAYARA	66701158	ROLDANILLO
494	NELLY MARGARITA MUNOZ QUINTERO	1057756047	ROLDANILLO
495	ANA YULIE CORREA TREJOS	1113780161	ROLDANILLO
496	CESAR TULIO AGUADO MAYOR	16546132	ROLDANILLO
497	GLORIA ROCIO GOMEZ ZAPATA	24397457	ROLDANILLO
498	YESSICA LILIANA FORERO LASERNA	1112629729	ROLDANILLO
499	DAIRA MILENA MURILLO SANCHEZ	1027944348	ROLDANILLO
500	JOSE ELIDIER ROBLEDO CASTRILLON	16551668	ROLDANILLO
501	CINTHIA YAZMIN RUIZ CARDONA	1113791023	ROLDANILLO
502	SANDRA PATRICIA CASTANO NARVAEZ	41932282	ROLDANILLO
503	MARIA LILIANA OBANDO DIAZ	66702169	ROLDANILLO
504	YESENIA REBELLON	1113784019	ROLDANILLO
505	CLAUDIA LORENA ROSSO DAZA	1113791861	ROLDANILLO
506	SANDRA SANCHEZ ARENAS	66703075	ROLDANILLO
507	MAYRA ALEJANDRA CUBILLOS LINARES	1113790774	ROLDANILLO
508	SANDRA MILENA RUIZ ALZATE	29775308	ROLDANILLO
509	DORA LUZ ZAPATA CALLE	66701336	ROLDANILLO
510	LAURA MARIA ORTIZ ALARCON	1113793067	ROLDANILLO
511	MARIA LORENA SALAZAR AGUDELO	1087551706	ROLDANILLO
512	ANGELA MARIA BOBADILLA HERNANDEZ	1116131460	ROLDANILLO
513	SONNIA PATRICIA GARCIA GARCIA	38730287	ROLDANILLO
514	YESICA FERNANDA SANDOVAL TORRES	1113782348	ROLDANILLO
515	MARILUZ BOTERO LEON	29774841	ROLDANILLO
516	VIVIANA ANDREA AGUADO ARCE	29188319	ROLDANILLO

517	AELID MILLAN	66870322	ROLDANILLO
518	CLAUDIA LILIANA BOBADILLA HERNANDEZ	38902835	ROLDANILLO
519	ALBA RUBY DIAZ LOPEZ	66873578	ROLDANILLO
520	MAYRA ALEJANDRA BOLIVAR	1113783315	ROLDANILLO
521	ANGELA MARIA SALCEDO CORREA	1113780377	ROLDANILLO
522	JAZMIN BOBADILLA HINCAPIE	1113785881	ROLDANILLO
523	MAYRA ALEJANDRA ACOSTA LOPEZ	1081803947	ROLDANILLO
524	VIVIANA ANDREA CORREA TREJOS	1098737065	ROLDANILLO
525	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ	1113788234	ROLDANILLO
526	JHON EDIDSON GARCIA BOBADILLA	1007554052	ROLDANILLO
527	SANDRA MILENA MENDEZ LOPEZ	29774653	ROLDANILLO
528	ADIELA TRIVINO HERNANDEZ	66870381	ROLDANILLO
529	LUZ MARIA ZAPATA CALLE	66701811	ROLDANILLO
530	VANESA DEL BOLIVAR	1113781111	ROLDANILLO
531	MIRELLA PALOMINO APRECIADO	66870601	ROLDANILLO
532	MARTHA YULIETH CLAVIJO CASTRO	66873536	ROLDANILLO
533	MARIA FERNANDA MAZUERA GALLEGO	29775833	ROLDANILLO
534	MARIA ALEJANDRA PENA OSORIO	1113791235	ROLDANILLO
535	GLADYS STELLA CLAVIJO PACHON	66871171	ROLDANILLO
536	LUZ ELENA ECHEVERRY CEBALLOS	66703270	ROLDANILLO
537	DIANA LORENA RODRIGUEZ TOTENA	66873297	ROLDANILLO
538	CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS COLONIA	29775124	ROLDANILLO
539	DANIELA PADILLA JARAMILLO	1113786883	ROLDANILLO
540	MARIA NANCY SANCHEZ GALLEGO	66701353	ROLDANILLO
541	GLADYS ECHEVERRY CEBALLOS	66701371	ROLDANILLO
542	SANDRA PATRICIA SUAREZ SUAREZ	29818282	SEVILLA
543	VERONICA FLOREZ OSPINA	1113308932	SEVILLA
544	EDILSON TRUJILLO POSADA	94283849	SEVILLA
545	ANA CECILIA GARCIA CARMONA	29817556	SEVILLA
546	CAROL TATIANA RODRIGUEZ CARDONA	1113312913	SEVILLA
547	YULY ANDREA GARCIA GALEANO	1000766034	SEVILLA
548	MARIA FERNANDA MUNOZ MENDOZA	1113313212	SEVILLA
549	RODRIGO MEJIA MUNOZ	6211174	SEVILLA
550	DIANA CAROLINA FONTAL ARANGO	1113306557	SEVILLA
551	RAFAEL DELGADO MORA	6456495	SEVILLA
552	DORIS CHICANGANA SAMBONI	29832373	SEVILLA
553	MARIA CAMILA ALVAREZ OSORIO	1113314205	SEVILLA

554	MARIA EDUVINA MARIN HERRERA	29805893	SEVILLA
555	HUGO GARCES LOPEZ	6454213	SEVILLA
556	YESICA YULIET MALUA PESCADOR	1115190812	SEVILLA
557	MABBY JOHANNA CEBALLOS PEREZ	1036610656	SEVILLA
558	JULIANA ANDREA CANAS HUALPA	1116444540	SEVILLA
559	YENY LORENA RAMIREZ RAMIREZ	1113309919	SEVILLA
560	MARIA STELLA CUARTAS ROMERO	29810896	SEVILLA
561	DERLY HERNANDEZ FLOREZ	29813712	SEVILLA
562	LUZ NELLY BONILLA MOLANO	29819234	SEVILLA
563	JACKELINE TRUJILLO SANCHEZ	38756296	SEVILLA
564	LUZ FANERY YANDY CASTANO	29810943	SEVILLA
565	JESICA GOMEZ RIVERA	1113309503	SEVILLA
566	MARIELA PEREZ CASTANO	29808025	SEVILLA
567	XIOMARA MEJIA CUARTAS	1113308660	SEVILLA
568	MARIA LUDIVIA CASTRO OROZCO	29810654	SEVILLA
569	LUZ STELLA MONTOYA GIRALDO	29815992	SEVILLA
570	CARMENZA SANCHEZ LOPEZ	29814951	SEVILLA
571	MARIA NANCY HIDALGO OROZCO	29832675	SEVILLA
572	RUBY MUNOZ LOPEZ	29809917	SEVILLA
573	YESENIA MEJIA FRANCO	1115194310	SEVILLA
574	CARMEN AIDE SANCHEZ CASTANO	29819707	SEVILLA
575	YULIANA ANDREA TOBAR ROJAS	1113312389	SEVILLA
576	MARGARITA VELEZ VALENCIA	29817601	SEVILLA
577	MARIA CRISTINA PELAEZ OSPINA	1113305309	SEVILLA
578	HECTOR JAIME HOYOS PEREZ	6462850	SEVILLA
579	ANYI PAOLA GARCIA CIFUENTES	1007478308	SEVILLA
580	DIANA MARIA SEPULVEDA RUA	29820679	SEVILLA
581	ROSA JULIA LOPEZ VASQUEZ	29808631	SEVILLA
582	LEYDI LILIANA CEBALLOS MONTOYA	1113310661	SEVILLA
583	YENNY GIMENA TOBAR ROJAS	1113310159	SEVILLA
584	DANIA VALENTINA AGUIRRE MENDOZA	1113314395	SEVILLA
585	NATHALY MEJIA ZAPATA	1113312162	SEVILLA
586	ZORAIDA ANDREA ROJAS SALAS	29819949	SEVILLA
587	ANA MILENA JARAMILLO CASTRO	29819825	SEVILLA
588	MARIA CRISTINA SANCHEZ CASTANO	29820558	SEVILLA
589	LORENA ANDREA MARTINEZ ORDONEZ	1113309665	SEVILLA
590	LUCERO CANO ARBOLEDA	29812396	SEVILLA

591	NUBIA AMPARO VERA VERA	24989915	SEVILLA
592	ANGELICA CEBALLOS MONTOYA	1113308167	SEVILLA
593	LUZ ESTELLA TORO GUEVARA	29816902	SEVILLA
594	CAROLINA JARAMILLO CASTRO	1113313701	SEVILLA
595	OLGA ALEJANDRA BETANCOURTH GONZALEZ	1113312379	SEVILLA
596	ORLANDO CUARTAS ROMERO	6466463	SEVILLA
597	CLAUDIA VIVIANA GALINDO	1113302417	SEVILLA
598	PAULA ANDREA VALENCIA GRANADA	29819846	SEVILLA
599	RUTH OBANDO GALEANO	29817443	SEVILLA
600	LUZ KELIN AROCA PELAEZ	1113306566	SEVILLA
601	PAOLA ANDREA ZAPATA RINCON	1113302972	SEVILLA
602	OLGA LUCIA MARQUEZ OSPINA	66729569	SEVILLA
603	ELIZABETH CANO ARBOLEDA	29815896	SEVILLA
604	MARIBEL ALVAREZ TORRES	29831861	SEVILLA
605	MARIA YESSENIA MONTOYA AVALO	1094908157	SEVILLA
606	YENI SORAIDA CORRALES VELASQUEZ	1113303517	SEVILLA
607	LORENA CARDONA GUZMAN	38756592	SEVILLA
608	JULIANA LONDONO DUQUE	38755595	SEVILLA
609	SANDRA PATRICIA CASTRILLON VELASQUEZ	29820795	SEVILLA
610	CLARA JULIANA PIEDRAHITA CARDONA	1007477975	SEVILLA
611	SONIA YURLEY CASTRILLON VALENCIA	1116439287	SEVILLA
612	SULANGE CANO ARBOLEDA	29817073	SEVILLA
613	RUBY STELLA OSSA SANCHEZ	29815040	SEVILLA
614	DIANA CRISTINA MALDONADO HERNANDEZ	1113309021	SEVILLA
615	MARIA LINDELIA CARDONA ORTIZ	29818904	SEVILLA
616	DERLY ALEJANDRA GIRALDO MARIN	1113309524	SEVILLA
617	STEPHANIE ALVAREZ MENDEZ	1113311956	SEVILLA
618	SILVIA TATIANA MORALES CEBALLOS	1113307755	SEVILLA
619	YENNY TATIANA ALBARRACIN GALLEGO	1113305319	SEVILLA
620	ANA MARIA LOPEZ GONZALEZ	1113304540	SEVILLA
621	PAOLA TATIANA HOYOS CALLEJAS	1113307628	SEVILLA
622	HAMILTON FERNANDO VALDES LOAIZA	1006385175	TORO
623	YENCY JOHANNA ALZATE TORO	31430834	TORO
624	HEIDY SHIRLEY TOSNE NARANJO	1115419817	TORO
625	FABIAN EDUARDO LOPEZ RIVERA	16401614	TORO
626	BLANCA INES LOPEZ MUNOZ	31330289	TORO
627	MARIO MARIN LOPEZ	6479109	TORO

628	MANUELA SERNA ROMERO	1006385235	TORO
629	MARIA TERESA CHAMORRO MARIN	1094969609	TORO
630	MARIA ALEJANDRA SEPULVEDA ESCOBAR	1115421875	TORO
631	MARIA DUFAY VALDES DE GOMEZ	29842169	TORO
632	CARMEN YELISA RAMIREZ DUQUE	1115418791	TORO
633	MARIA ISABEL GALLEGU MUNOZ	29844742	TORO
634	WILMAR ARENAS	6478212	TORO
635	DIANA LORENA SALAZAR GONZALEZ	1115420408	TORO
636	CLAUDIA MARGARET GARCIA PARRA	29844992	TORO
637	NATALIA VALENCIA OSPINA	25024296	ULLOA
638	ANA MARIA ALZATE SANCHEZ	1118236644	ULLOA
639	PAOLA ANDREA LOPEZ	29916029	ULLOA
640	EFRAIN DE JESUS RESTREPO MOSCOSO	2681051	ULLOA
641	LUZ MILA RIOS ROMERO	43550365	ULLOA
642	LUZ DARY GIRALDO LOAIZA	24369894	ULLOA
643	YENI LORENA LONDONO OSPINA	1118236949	ULLOA
644	ARELIS EMILSEN QUINTERO QUINTERO	1036938872	UNION
645	VANESSA RODRIGUEZ CEBALLOS	1006491604	UNION
646	OLGA MARIA CARDONA ISAZA	1112619619	UNION
647	MARIA DEL CARMEN ARBOLEDA SANCHEZ	24815197	UNION
648	VIVIAN MARCELA FRANCO OCHOA	1112620899	UNION
649	ROMALDO RAMIREZ URRIAGO	12190223	UNION
650	KELIN YULIANA URDINOLA HOLGUIN	1007534274	UNION
651	YERALDIN AGUDELO JOAQUI	1193246849	UNION
652	LUIS GABRIEL GUTIERREZ RAMIREZ	16659412	UNION
653	MARIA JULIANA VASQUEZ GIRALDO	1007986849	UNION
654	VIRGELINA GIRALDO OSORIO	29925706	UNION
655	OLGA LUCIA ALZATE CALLE	29915790	UNION
656	MAIRA ALEJANDRA HENAO LOPEZ	1094898427	UNION
657	KELLY JOHANNA ROJAS CEBALLOS	31096052	UNION
658	LUCY STELLA ESCOBAR GUTIERREZ	29614865	UNION
659	ADRIANA DEL RODRIGO BUENO	29614779	UNION
660	CARMEN ELISA QUINTERO URBANO	29617306	UNION
661	NORBERTO HOLGUIN VALENCIA	16800368	UNION
662	YESICA ANDREA DUQUE JIMENEZ	1094960838	UNION
663	DIANA VANESSA GRAJALES MARIN	1112619824	UNION
664	JOSE GILBERTO MORALES IDARRAGA	6357799	UNION

665	SANDRA MILENA VELASQUEZ MONSALVE	66752596	UNION
666	LILIANA SALAZAR ARISTIZABAL	66752091	UNION
667	OLGA MARINA URBANO BAUTISTA	52199202	UNION
668	JAIBER FELIPE PINEDA ZAPATA	1112632411	UNION
669	ERWIN FREDDY HERNANDEZ ARANGO	16458093	UNION
670	ALBA ROSA GARCIA GOMEZ	29456252	UNION
671	CONSTANZA QUINTERO VINASCO	66751247	UNION
672	ANA LUCIA JARAMILLO GUARIN	1115080358	UNION
673	ANGELA MARIA VANEGAS RESTREPO	66751575	UNION
674	EFRAIN YORLEDY RAMIREZ RESTREPO	1112627652	UNION
675	CILIA FERNANDA OCAMPO GALVIZ	29844565	UNION
676	MARINELA GIRALDO MUNOZ	29928249	UNION
677	AMANDA RODRIGUEZ	29612448	UNION
678	MARLENY VARELA BERMUDEZ	29614839	UNION
679	RUBEN DARIO CIRO JIMENEZ	1094956013	UNION
680	DIANA MARCELA AGUDELO RAMIREZ	1113665396	UNION
681	BLANCA NUBIA AGUDELO ROMERO	66752558	UNION
682	MARIA JOHANA VALENCIA CUARTAS	1112624347	UNION
683	OLON CASTILLO GARCES	1007562146	UNION
684	JANETH SAENZ CASTANO	31949357	UNION
685	MALLERLYM ANDREA CANO BENITEZ	1112627085	UNION
686	LEYDI FERNANDA TAMAYO HERRERA	1006239292	UNION
687	YESIKA FERNANDA CHAVEZ MILLAN	1112624178	UNION
688	SANDRA RUBY RAMIREZ CARDONA	31096245	UNION
689	CESAR TULIO MURIEL POSSO	6358115	UNION
690	DIANA CONSTANZA TAMAYO	31096341	UNION
691	LEIDY EUCARIS OROZCO VILLA	31096132	UNION
692	ANGELICA MARIA GARCIA TAMAYO	1112626202	UNION
693	CARMEN ROSA ESCALANTE VALENCIA	31426542	VERSALLES
694	INGRID LILIANA GIRALDO RAMIREZ	42144671	VERSALLES
695	MARIA ELENA LEIVA RAMIREZ	29927893	VERSALLES
696	MARTHA LOPEZ VARGAS	30353746	VERSALLES
697	DIANA CAROLINA MARIN CORREA	1006438596	VERSALLES
698	SUSANA MORALES ANACONA	1045109378	VERSALLES
699	LUZ ENITH RESTREPO MEJIA	31403377	VERSALLES
700	HERNANDO GARCIA OSORIO	6523597	VERSALLES
701	LUZ AMPARO MOLINA CASTANO	31985701	VERSALLES

CÁMARA DE
COMERCIO DE
CARTAGO

702	CLARA ELENA RUIZ VILLA	1116130802	VERSALLES
703	GLORIA PATRICIA VILLA PEREZ	29157484	VICTORIA
704	LUZ MERY MEJIA OBANDO	42098317	VICTORIA
705	JUAN FELIPE CASTANEDA LOPEZ	1002863613	VICTORIA
706	MARIA DEL PILAR ARANDIA	1033748316	VICTORIA
707	JOSE GERARDO ORTIZ MARIN	6353183	VICTORIA
708	MARTHA ELENA BERMUDEZ PENA	31495958	VICTORIA
709	MALLIN JHULIANA MONTENEGRO MILLAN	1114212662	VICTORIA
710	MARIA EUGENIA RUIZ LASSO	29598729	VICTORIA
711	LINA MARIA MIRANDA CAMPO	1144063651	VICTORIA
712	MARIA ROCIO FERRER GUTIERREZ	31497244	VICTORIA
713	LIDA YESENIA BEDOYA CAICEDO	1123301136	VICTORIA
714	ANGELICA MARIA YASNO ARANDIA	1004247818	VICTORIA
715	DIANA ALEXANDRA JARAMILLO LOAIZA	1114210292	VICTORIA
716	LEIDY LORENA OBANDO VARGAS	1123209608	VICTORIA
717	ANA MARIA GUERRERO PATINO	1006323427	VICTORIA
718	LUCELLY ROJAS LONDONO	31497519	VICTORIA
719	LUISA MARIA RENDON BERMUDEZ	1114209088	VICTORIA
720	DIANA CONSTANZA RENTERIA RODRIGUEZ	1112619100	VICTORIA
721	CARMEN ELENA RENDON VELEZ	1114208733	VICTORIA
722	ORLEDY AGUIRRE ACOSTA	66679862	ZARZAL
723	FLOR MARIA CANO FUELANTALA	1116440814	ZARZAL
724	ANA LEIDY LOPEZ	66682193	ZARZAL
725	LUISA FERNANDA BARBOSA SAAVEDRA	1116440384	ZARZAL
726	BLANCA CECILIA RUIZ SALAZAR	42029194	ZARZAL
727	ANGELA YANET DIAZ REYES	1097407992	ZARZAL
728	LUZ MARIA ROJAS ACUNA	1113314331	ZARZAL
729	LUZ ADRIANA FERNANDEZ MONCADA	66682796	ZARZAL
730	ANA LUISA HOYOS CANTERO	1066721726	ZARZAL
731	DANIELA FUELANTALA MARIN	1007372312	ZARZAL
732	GICELLA ANDREA TANGARIFE ESCOBAR	1116444107	ZARZAL
733	YOLANDA ARANA TRUJILLO	29991656	ZARZAL
734	CESAR AUGUSTO LOAIZA BOTERO	1116434000	ZARZAL
735	ELIANA GARCIA RODRIGUEZ	1116447808	ZARZAL
736	KARINA LIZETH MUNOZ SANCHEZ	1116441965	ZARZAL
737	LEIDY TATIANA MARULANDA PARRA	1116448189	ZARZAL
738	MAIRA ISABEL BUITRAGO VILLEGAS	1116281057	ZARZAL

CÁMARA DE
COMERCIO DE
MEDIANOVA

739	LINA PATRICIA ARIAS MUNOZ	1116448156	ZARZAL
740	SUSANA MARIA ARENAS ARENAS	39433686	ZARZAL
741	JHOAN SEBASTIAN CASTRO PAREDES	1006593244	ZARZAL
742	VALENTINA RUBIO ARCE	1116449423	ZARZAL
743	DORIAN FANERI BARCO RENDON	31793048	ZARZAL
744	DIANA CRISTINA DIAZ ARANGO	1116441354	ZARZAL
745	ELIZABETH BARRIOS PARRA	29434908	ZARZAL
746	MARIA COSNTANZA CANDELA GUERRERO	1116434691	ZARZAL
747	KAROL BRIGITH PIMENTEL SALAZAR	1006120380	ZARZAL
748	BEATRIZ ELENA RAMIREZ CARDONA	29284978	ZARZAL
749	YENNY LORENA PARRA JIMENEZ	1140421188	ZARZAL
750	ADRIANA MARIA RIOS RAMIREZ	66676005	ZARZAL
751	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ARIAS	1116439176	ZARZAL
752	LUISA FERNANDA CASTANEDA ARIAS	1116446539	ZARZAL
753	MARIA HELENA GUTIERREZ GONZALEZ	66682853	ZARZAL
754	VALENTINA NORENA	1116448717	ZARZAL
755	LIBIAJANETH ALARCON BOTERO	29998637	ZARZAL
756	JAMILETH OSORIO ZAPATA	1116444719	ZARZAL
757	MARIA LUCILA LONDOÑO SOTO	31330061	ZARZAL
758	CLAUDIA MARCELA PATINO BARBOSA	1116441345	ZARZAL
759	INYI PAOLA SAMUDIO RINTA	1087987989	ZARZAL
760	CLAUDIA XIMENA LLANOS DRADA	66681314	ZARZAL
761	DIANA MARCELA JIMENEZ SALAZAR	1116438959	ZARZAL
762	OFELIA HURTADO IBARBO	66678898	ZARZAL
763	ESTEFANIA ACOSTA LONDONO	1116446987	ZARZAL
764	ALBA MILENA ALZATE	66680182	ZARZAL
765	MAYERLY RAMIREZ BASTO	1116439688	ZARZAL
766	LINA MARIA GUALTERO GRISALES	1002732780	ZARZAL
767	LILIBETH GARCIA RODRIGUEZ	1192789694	ZARZAL
768	ESTHER JULIA CORREA RAMIREZ	66676747	ZARZAL
769	MARIA AMPARO GALLEGO	29993122	ZARZAL
770	CLAUDIA MILENA JIMENEZ SALAZAR	1116437102	ZARZAL
771	SANDRA VIVIANA JIMENEZ SALAZAR	1116434010	ZARZAL
772	LUZ MARIA PAREDES CASTANO	66682386	ZARZAL
773	SANDRA MILENA CASTRILLON MEJIA	66682958	ZARZAL
774	MARY LUZ CORREA CASTANO	29928548	ZARZAL
775	SANDRA MILENA MENESES PEDROZA	66679512	ZARZAL

CAMARA
COMERCIAL DE
CAPIAS

776	FANNY ARANA DE OSORIO	29991375	ZARZAL
777	JESSIE TATIANA MURCIA MANZANO	1116442299	ZARZAL
778	MARIA NEUBELLY CAICEDO	31490485	ZARZAL
779	CARMEN ALICIA CASTILLO PANAMENO	1027959984	ZARZAL
780	DANELLY MAZUERA RODRIGUEZ	29992011	ZARZAL
781	MARTHA ELENA ROMERO SALAZAR	66682089	ZARZAL
782	LIZBETH FABIANA NUNEZ UBALDO	1005029979	ZARZAL
783	MARTHA LILIANA YEPES AMAYA	66682522	ZARZAL
784	LILI SUAREZ JIMENEZ	32697789	ZARZAL
785	ERIKA CRISTHIE LLANOS PAEZ	66684270	ZARZAL
786	SANDRA VIVIANA CHAVERRA YUSTI	66683580	ZARZAL
787	JOSE ALBERTO BAUTISTA NIETO	16545289	ZARZAL
788	CIELO SALAZAR CARMONA	66676787	ZARZAL
789	MARTA LUCIA LONDOÑO SOTO	29844571	ZARZAL
790	ELIANA YADIRA BRAVO CEDENO	66681565	ZARZAL
791	NOHORA LUCIA JARAMILLO MESA	66682517	ZARZAL
792	CARMEN ROSA NORENA CARMONA	66702605	ZARZAL
793	ELICELLY PEREIRA QUINTERO	66679326	ZARZAL
794	JHULIETH ARANA BLANDON	66678896	ZARZAL
795	FRANCY ELENA PAREDES CASTANO	66683871	ZARZAL
796	NELLY YAMILE PEDROZA CARBALLO	66678333	ZARZAL
797	LUZ STELLA TRUJILLO ESCOVAR	66680472	ZARZAL
798	KAREN LISETH CABAL MENESES	1116448318	ZARZAL
799	MARLY VIVIANA CORREA CASTANO	1112905016	ZARZAL
800	NANCY CASTRO GIRALDO	31490502	ZARZAL
801	LUZ AMPARO ARIAS TOBAR	66675504	ZARZAL
802	ADRIANA MARIA LARGO LARGO	1060586658	ZARZAL
803	MARIA DEL BETANCOURTH MUÑOZ	66678593	ZARZAL
804	MYRIAN ELCY RAMIREZ GONZALEZ	42065950	ZARZAL
805	YAMILETH RODRIGUEZ MARIN	1116436289	ZARZAL
806	CAROL LIZETH RAMOS PENA	1116440466	ZARZAL
807	LINA MARIA BETANCOURT PENA	1116434641	ZARZAL
808	SANDRA LILIANA MENESES ALZATE	29543211	ZARZAL
809	MARTHA OSIRIS MARIN GALLEG0	66683051	ZARZAL
810	ZAIDA ANGULO SALAZAR	66939256	ZARZAL



6.2.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL



- Certificación Tiempo Transaccional
- Certificación Capacidad de transacciones por minuto



**A QUIEN PUEDA INTERESAR
CERTIFICAMOS QUE:**

A solicitud de la empresa **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, identificada con Nit: 900.026.727-3 damos constancia de lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE:	SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.
ENTIDAD CONTRATISTA:	CODESA
OBJETO:	VELOCIDAD DE IMPRESIÓN

El cliente de venta de apuestas permanentes del software **BUSINESSNET** opera en computadores y dispositivos móviles.

1. Promedio de velocidad de la transacción.

Al momento de procesar, transmitir e imprimir los formularios oficiales con las apuestas realizadas toma un tiempo menor a 4 segundos en promedio. Los tiempos mencionados se obtuvieron utilizando un sistema de estresadores de transacciones los cuales envían tramas de apuestas.

2. Método utilizado.

La prueba consiste en medir el tiempo que tarda el envío de la información de la transacción desde el punto de venta (dispositivo móvil y software POS), a través de los equipos de comunicaciones, pasando por los servidores transaccionales y finalmente, registrando la transacción en la base de datos. También se mide el tiempo que tarda en llegar al punto de venta la respuesta de la transacción, para lograr un tiempo total que representa en tiempo la velocidad de impresión de una transacción. Ninguna transacción es guardada en los dispositivos móviles o computadores utilizados para la venta de las apuestas.

Las pruebas iniciales se realizaron en un ambiente controlado que simuló el entorno real de operación de un punto de venta.

3. Configuración de comunicación en la que se realizó la prueba.

Los medios de comunicación que se utilizaron fueron:

- Redes Inalámbricas
- Redes GPRS (Tecnología Celular)
- Internet



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24

www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606

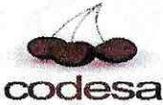


000375



4. Número de Pruebas Realizadas.

Los resultados de las pruebas fueron las siguientes:

PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA					
Serie Inicial:	SYS8081	Serial:	2S110918		
Serie Final:	SYS8100		Hora:	10:50:00 am	
Dispositivo:	Terminal Spectra Creom – Sin Estresador			Tecnologia	GPRS
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.655	0.014	0.655	2.78
2	CHANCE	0.630	0.029	0.630	2.37
3	CHANCE	0.947	0.448	0.947	2.93
4	CHANCE	0.483	0.042	0.483	2.75
5	CHANCE	0.526	0.043	0.526	2.63
6	CHANCE	0.924	0.043	0.924	2.68
7	CHANCE	0.492	0.042	0.492	2.68
8	CHANCE	0.410	0.065	0.410	2.45
9	CHANCE	0.596	0.041	0.596	2.61
10	CHANCE	0.622	0.027	0.622	2.76
11	CHANCE	0.425	0.028	0.425	2.77
12	CHANCE	0.526	0.048	0.526	2.65
13	CHANCE	0.426	0.042	0.426	2.64
14	CHANCE	0.422	0.047	0.422	2.46
15	CHANCE	0.438	0.040	0.438	2.73
16	CHANCE	0.420	0.042	0.422	2.60
17	CHANCE	0.415	0.035	0.415	2.69
18	CHANCE	0.440	0.045	0.440	2.75
19	CHANCE	0.449	0.048	0.630	2.82
20	CHANCE	0.459	0.038	0.595	2.74
OBSERVACIONES:					



Santiago de Cali, Colombia

Calle 13 No. 22^a-24

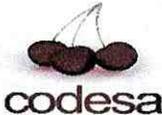
www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606



000376



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA			 codesa		
Serie Inicial:	SYS8101	Serial:	2S110918		
Serie Final:	SYS8120		Hora:	9:00:00 am	
Dispositivo:	Terminal Spectra Creom – con Estresador		Tecnología	GPRS	
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.834	0.038	0.834	2.77
2	CHANCE	0.648	0.037	0.648	2.92
3	CHANCE	0.731	0.067	0.731	2.74
4	CHANCE	0.629	0.056	0.629	2.98
5	CHANCE	0.643	0.060	0.643	2.58
6	CHANCE	0.538	0.048	0.538	2.67
7	CHANCE	0.628	0.062	0.628	2.75
8	CHANCE	0.630	0.053	0.630	2.43
9	CHANCE	0.723	0.065	0.723	2.86
10	CHANCE	0.659	0.071	0.659	2.85
11	CHANCE	0.649	0.060	0.649	2.75
12	CHANCE	0.563	0.058	0.563	2.80
13	CHANCE	0.730	0.068	0.730	2.73
14	CHANCE	0.635	0.049	0.635	2.68
15	CHANCE	0.439	0.062	0.439	2.64
16	CHANCE	0.643	0.059	0.643	2.72
17	CHANCE	0.521	0.060	0.521	2.80
18	CHANCE	0.648	0.069	0.648	2.59
19	CHANCE	0.735	0.043	0.735	2.86
20	CHANCE	0.657	0.059	0.657	2.61
OBSERVACIONES					



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24



www.codesa.com.co
PBX: (57-2) 8990606

000377



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA					
Serie Inicial:	MIG30	Serial:			
Serie Final:	MIG49		Hora:	14:00:00	
Dispositivo:	Estación Fija Punto de Venta – con Estresador		Tecnología	Internet	
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.468	0.039	0.468	2.50
2	CHANCE	0.368	0.037	0.368	2.52
3	CHANCE	0.366	0.556	0.366	2.52
4	CHANCE	0.358	0.336	0.358	2.59
5	CHANCE	0.586	0.036	0.586	2.65
6	CHANCE	0.453	0.038	0.453	2.68
7	CHANCE	0.354	0.042	0.354	2.52
8	CHANCE	0.360	0.041	0.462	2.70
9	CHANCE	0.423	0.037	0.423	2.61
10	CHANCE	0.359	0.031	0.359	2.62
11	CHANCE	0.348	0.040	0.348	2.58
12	CHANCE	0.351	0.034	0.351	2.69
13	CHANCE	0.452	0.040	0.452	2.53
14	CHANCE	0.352	0.030	0.352	2.68
15	CHANCE	0.423	0.035	0.423	2.59
16	CHANCE	0.359	0.036	0.359	2.67
17	CHANCE	0.349	0.025	0.349	2.70
18	CHANCE	0.359	0.030	0.359	2.62
19	CHANCE	0.320	0.042	0.320	2.59
20	CHANCE	0.423	0.038	0.423	2.68
OBSERVACIONES					



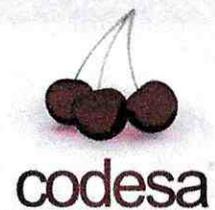
Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24

www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606



000378



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA					
Serie Inicial:	MIG50	Serial:	8800972622		
Serie Final:	MIG70		Hora:	14:00:00	
Dispositivo:	Terminal Spectra T700 – con Estresador		Tecnología	Inalámbrica	
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.435	0.079	0.435	2.93
2	CHANCE	0.465	0.051	0.465	2.45
3	CHANCE	0.825	0.665	0.825	3.30
4	CHANCE	0.562	0.081	0.562	2.96
5	CHANCE	0.678	0.062	0.678	2.75
6	CHANCE	0.756	0.068	0.756	2.82
7	CHANCE	0.624	0.070	0.624	2.64
8	CHANCE	0.469	0.052	0.469	2.82
9	CHANCE	0.564	0.058	0.562	2.82
10	CHANCE	0.822	0.335	0.822	2.98
11	CHANCE	0.568	0.075	0.568	2.70
12	CHANCE	0.623	0.065	0.623	2.82
13	CHANCE	0.759	0.065	0.759	2.69
14	CHANCE	0.622	0.072	0.622	2.78
15	CHANCE	0.632	0.062	0.632	2.75
16	CHANCE	0.723	0.068	0.723	2.83
17	CHANCE	0.629	0.059	0.629	2.72
18	CHANCE	0.725	0.073	0.615	2.79
19	CHANCE	0.658	0.080	0.658	2.82
20	CHANCE	0.752	0.059	0.752	2.72
OBSERVACIONES					



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24

www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606





PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA					
Serie Inicial:	MIG71	Serial:	CS1012-1U-8D0108		
Serie Final:	MIG90		Hora:	15:00:00	
Dispositivo:	Terminal Android CS10 – con Estresador			Tecnología	3G – 4G
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.439	0.083	0.439	2.94
2	CHANCE	0.468	0.054	0.468	2.46
3	CHANCE	0.822	0.662	0.822	3.29
4	CHANCE	0.564	0.083	0.564	2.97
5	CHANCE	0.675	0.059	0.675	2.74
6	CHANCE	0.766	0.078	0.766	2.85
7	CHANCE	0.628	0.074	0.628	2.65
8	CHANCE	0.472	0.055	0.472	2.83
9	CHANCE	0.561	0.055	0.561	2.81
10	CHANCE	0.78	0.293	0.78	2.85
11	CHANCE	0.572	0.079	0.572	2.71
12	CHANCE	0.626	0.068	0.626	2.83
13	CHANCE	0.756	0.062	0.756	2.68
14	CHANCE	0.624	0.074	0.624	2.79
15	CHANCE	0.629	0.059	0.629	2.74
16	CHANCE	0.733	0.078	0.733	2.86
17	CHANCE	0.633	0.063	0.633	2.73
18	CHANCE	0.728	0.076	0.728	2.91
19	CHANCE	0.655	0.077	0.655	2.81
20	CHANCE	0.71	0.017	0.71	2.59
OBSERVACIONES					



Santiago de Cali, Colombia

Calle 13 No. 22ª-24

www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606



000380



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA					
Serie Inicial:	MIG91	Serial:	CS1012-1U-8D0108		
Serie Final:	MIG110		Hora:	16:00:00	
Dispositivo:	Terminal Android CS10 – sin Estresador			Tecnología	3G – 4G
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.443	0.087	0.443	2.95
2	CHANCE	0.471	0.057	0.471	2.47
3	CHANCE	0.819	0.659	0.819	3.28
4	CHANCE	0.566	0.085	0.566	2.98
5	CHANCE	0.672	0.056	0.672	2.73
6	CHANCE	0.776	0.088	0.776	2.88
7	CHANCE	0.632	0.078	0.632	2.66
8	CHANCE	0.475	0.058	0.475	2.84
9	CHANCE	0.558	0.052	0.558	2.80
10	CHANCE	0.738	0.251	0.738	2.72
11	CHANCE	0.576	0.083	0.576	2.72
12	CHANCE	0.629	0.071	0.629	2.84
13	CHANCE	0.753	0.059	0.753	2.67
14	CHANCE	0.626	0.076	0.626	2.8
15	CHANCE	0.626	0.056	0.626	2.73
16	CHANCE	0.743	0.088	0.743	2.89
17	CHANCE	0.637	0.067	0.637	2.74
18	CHANCE	0.731	0.079	0.731	2.92
19	CHANCE	0.652	0.074	0.652	2.80
20	CHANCE	0.668	0.025	0.668	2.46
OBSERVACIONES					



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22^a-24

www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606



000381



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA			 codesa		
Serie Inicial:	MIG111	Serial:	VS05188P50464		
Serie Final:	MIG130		Hora:	17:00:00	
Dispositivo:	Terminal Android Vs1 – con Estresador		Tecnología	3G – 4G	
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.443	0.087	0.443	2.95
2	CHANCE	0.471	0.057	0.471	2.47
3	CHANCE	0.717	0.557	0.717	2.98
4	CHANCE	0.566	0.085	0.566	2.98
5	CHANCE	0.678	0.062	0.678	2.75
6	CHANCE	0.776	0.088	0.776	2.88
7	CHANCE	0.632	0.078	0.632	2.66
8	CHANCE	0.492	0.075	0.492	2.89
9	CHANCE	0.546	0.04	0.546	2.77
10	CHANCE	0.76	0.273	0.76	2.79
11	CHANCE	0.576	0.083	0.576	2.72
12	CHANCE	0.629	0.071	0.629	2.84
13	CHANCE	0.753	0.059	0.753	2.67
14	CHANCE	0.626	0.076	0.626	2.80
15	CHANCE	0.632	0.062	0.632	2.75
16	CHANCE	0.743	0.088	0.743	2.89
17	CHANCE	0.637	0.067	0.637	2.74
18	CHANCE	0.748	0.096	0.748	2.97
19	CHANCE	0.67	0.092	0.67	2.86
20	CHANCE	0.73	0.037	0.73	2.65
OBSERVACIONES					



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24

www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606



000382



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA			 codesa		
Serie Inicial:	MIG131	Serial:	VS05188P50464		
Serie Final:	MIG150		Hora:	18:00:00	
Dispositivo:	Terminal Android Vs1 – sin Estresador		Tecnología	3G – 4G	
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.447	0.091	0.447	2.96
2	CHANCE	0.474	0.06	0.474	2.48
3	CHANCE	0.612	0.452	0.612	2.67
4	CHANCE	0.568	0.087	0.568	2.99
5	CHANCE	0.681	0.065	0.681	2.76
6	CHANCE	0.786	0.098	0.786	2.91
7	CHANCE	0.636	0.082	0.636	2.67
8	CHANCE	0.512	0.095	0.512	2.95
9	CHANCE	0.531	0.025	0.531	2.73
10	CHANCE	0.740	0.253	0.740	2.73
11	CHANCE	0.580	0.087	0.580	2.73
12	CHANCE	0.632	0.074	0.632	2.85
13	CHANCE	0.750	0.056	0.750	2.66
14	CHANCE	0.628	0.078	0.628	2.81
15	CHANCE	0.635	0.065	0.635	2.76
16	CHANCE	0.753	0.098	0.753	2.92
17	CHANCE	0.641	0.071	0.641	2.75
18	CHANCE	0.768	0.116	0.768	3.03
19	CHANCE	0.685	0.107	0.685	2.91
20	CHANCE	0.750	0.057	0.750	2.71
OBSERVACIONES					

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Cordialmente


Álvaro Gómez Sanclemente.
Representante Legal.
CODESA



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24

www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606





**A QUIEN PUEDA INTERESAR
CERTIFICAMOS QUE:**

A solicitud de la empresa **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, identificada con Nit: 900.026.727-3 damos constancia de lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE:	SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.
ENTIDAD CONTRATISTA:	CODESA
OBJETO:	CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO

El software GAMBLE ahora llamado BussinesNet está certificado por ETESA, actualmente COLJUEGOS para operar a nivel nacional juegos de apuestas permanentes o chance, actualmente nuestra plataforma tecnológica cuenta con la capacidad de realizar un mínimo de 50.500 transacciones por minuto con una concurrencia de 2.500 usuarios.

Método utilizado para calcular el número de transacciones por minuto.

La certificación de las transacciones por minuto se realiza mediante estresadores y socket de recepción, donde estas son realizadas en la base de datos central cumpliendo con todo el ciclo de controles y validaciones del producto de Apuestas. La siguiente tabla muestra el escenario de pruebas de certificación del producto, así:



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22^a-24



www.codesa.com.co
PBX: (57-2) 8990606



CANTIDAD DE ESTRESADORES	CANTIDAD USUARIOS POR ESTRESADOR	CANTIDAD FORMULARIOS POR MINUTO	CANTIDAD TOTRAL FORMULARIOS	MINUTO	SESIONES ACTIVAS BASE DE DATOS	TOTAL SESIONES BASE DE DATOS	CANTIDAD DE SOCKETS	PROMEDIO APUESTAS X USUARIO X MINUTO
5	125	6.189		1	2	100	5	20
		6.172		2				
		6.345		3				
		6.097		4				
		6.291		5				
		6.175		6				
		6.209		7				
		6.237		8				
		6.194		9				
		6.251	62.160	10				
10	125	17.053		1	5	200	10	20
		16.754		2				
		16.866		3				
		16.458		4				
		16.877		5				
		16.581		6				
		16.322		7				
		17.049		8				
		16.980		9				
		17.035	167.975	10				
20	125	50.247		1	10	200	10	20
		50.285		2				
		50.267		3				
		50.472		4				
		50.587		5				
		50.337		6				
		50.770		7				
		50.617		8				
		50.642		9				
		50.780	505.004	10				

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Cordialmente

Álvaro Gómez Sanclemente.
Representante Legal.
CODESA



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24

www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606



6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



- Anexo 3, Certificación apoyo Industria Nacional
- Certificación empresa de origen nacional

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 2021

ANEXO 3

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.
E. S. D

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 5 del Departamento del Valle del Cauca.

Por medio de este documento, manifiesto que la empresa que represento fue constituida por colombianos, con capital colombiano y las personas que voy a contratar en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para la ejecución del contrato, en caso de que se me adjudique, serán de cien por ciento (100%) origen nacional.

Cordialmente,



CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN
Representante Legal
C.C. No. 14.894.974 de Buga Valle.

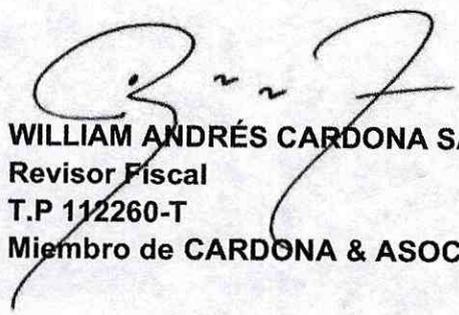
Cartago, Febrero 16 de 2021

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
Cali Valle

Ref.: Licitación Pública No. 001 - 2021, para la adjudicación de un Único Contrato de Concesión para la operación exclusiva del Juego de Apuestas Permanentes en la zona No. 5 el Departamento del Valle del Cauca.

El Suscrito Revisor Fiscal de la Empresa **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, identificada con **Nit. 900.026.727-3, C E R T I F I C A**, que la Sociedad fue constituida y esta domiciliada en Colombia; el origen de los fondos para la constitución de la empresa, corresponden de los aportes hechos por cada uno de los accionistas, con capital de nacionales colombianos.

Dado en la Ciudad de Cartago (Valle), a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.



WILLIAM ANDRÉS CARDONA SALGADO
Revisor Fiscal
T.P 112260-T
Miembro de **CARDONA & ASOCIADOS ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S**



Asesorías Integrales

Cardonaasociadossas@gmail.com
Cra. 14 N 23 - 27 Edificio Cámara de Comercio Oficina 1011
Armenia – Quindío Tel Fijo 7 44 02 68
Cel. 313 644 74 31 - 311 301 52 39

000388

CERTIFICACIÓN EMPLEADOS CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD



- Certificación Contratación personal con Discapacidad
- Contratos de trabajo
- Certificados entidad competente

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 - 2021

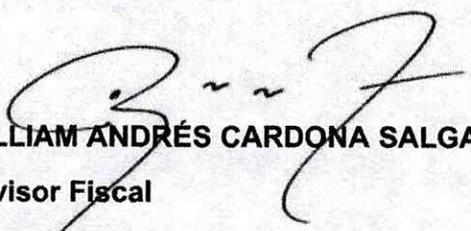
CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
E. S. D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No.5 del Departamento del Valle del Cauca.

WILLIAM ANDRÉS CARDONA SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.376.636 , y con Tarjeta Profesional No. 112260-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la empresa **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** identificada con NIT 900.026.727-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartago, certifico de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, que la sociedad tiene vinculados a la fecha **4** personas en condición de discapacidad con contrato laboral a término indefinido.

La sociedad se compromete, en caso de que le sea adjudicado el contrato de concesión, a mantener la proporción de empleados en condición de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.



WILLIAM ANDRÉS CARDONA SALGADO

Revisor Fiscal

T.P 112260-T

Miembro de **CARDONA & ASOCIADOS ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S**



Cardona & Asociados Asesorías Integrales S.A.S.

cardonaasociadossas@gmail.com

Cra. 14 N 23 - 27 Edificio Cámara de Comercio Oficina 1011

Armenia – Quindío

313 644 74 31 - 311 301 52 39

0000390

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A 900.026.727-3 **DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR** CARRERA 5 No. 10-93

NOMBRE DEL TRABAJADOR JUAN CAMILO OSORIO AGUADO ✓ **DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR** CL 4 # 6- 68 B/ LA MILONGA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO CARTAGO (V) 16 MAY 1994 ✓ **CARGO DEL TRABAJADOR** AUXILIAR DE COMUNICACIONES

SALARIO BÁSICO: (\$ 878.000) MENSUALES, MÁS AUXILIO DE TRANSP. ✓

PERIODO DE PAGO QUINCENAL **FECHA DE INICIACIÓN LABORES** 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 ✓

LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES CARTAGO - VALLE **CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO** CARTAGO - VALLE

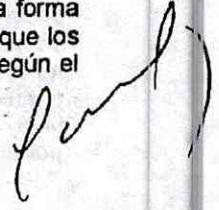
Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dicha, identificados como aparecen al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo de Manejo y/o confianza, regido además por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del C. S. T.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el conocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán hacerlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar 8 horas la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C. S. T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem.



000391

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause el pago de indemnización alguna

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será a término indefinido, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C. S. T., modificados por el Art. 7º del decreto 2351/65 y además por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las contraseñas que para el ejercicio de funciones y uso de las herramientas facilitadas por el CONTRATANTE sean requeridas, serán de uso personal e intransferible, y, por lo tanto, toda acción o consecuencia derivada del mal uso o divulgación de estas serán de total responsabilidad del EMPLEADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos de Cómputo y demás recursos tecnológicos que permitan la instalación de software que hayan sido asignados por el CONTRATANTE para el ejercicio de funciones, serán de uso exclusivo del EMPLEADO y así mismo estarán destinados únicamente para las labores que se especifican en el contrato de trabajo. Considerando lo anterior, cabe mencionar que la instalación de software no autorizado y/o software de Terceros no Licenciado está totalmente prohibido y cualquier consecuencia laboral, legal o civil derivada de la omisión de la presente cláusula será total responsabilidad del EMPLEADO.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato terminara, sin necesidad de aviso previo al EMPLEADO y sin lugar a que causen indemnizaciones o compensaciones a favor de este último, en caso de que se incumpliere en todo o en parte las normas de procedimientos SARLAFT.

PARÁGRAFO CUARTO: También será considerada falta grave que constituirá justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo en forma unilateral por parte del empleador, el hecho de que el trabajador no cumpla con las metas de ventas, giros, ofertas de servicios y atención al público, establecidas por el empleador y/o por sus representantes".

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para lo cual ha sido contratado. b) cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención no se obtiene mediante datos o medio conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitrajes vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE LA CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C. S. T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C. S. T.

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 08	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- En los términos del numeral 6º, literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituirá violación grave a las obligaciones o prohibiciones que incumben al trabajador, que justificará la terminación del contrato de trabajo con justa causa por parte del empleador, el hecho de que el empleado revele a terceros, en todo o en parte, la información recibida con motivo u ocasión del desempeño de su cargo, relacionada con las operaciones, estados financieros, decisiones y, en general, de las actividades de la Empresa y/o de sus accionistas y/o de sus directores y/o de sus asesores y/o de sus contratistas y/o del personal y colaboradores a su cargo. Por lo tanto, y en razón a la naturaleza de alta confianza del cargo, el trabajador se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información a la cual acceda, sin necesidad de que a la misma se le otorgue previamente el calificativo de "confidencial" o "reservada"; para estos efectos, y por principio general, toda información será confidencial. La violación de esta obligación, así sea por la primera vez y sin importar la magnitud de la falta, facultará al empleador para adoptar la decisión prevista en la parte inicial de la presente cláusula, y para instaurar contra el infractor las acciones penales a que hubiere lugar y reclamar, por vía judicial y/o extrajudicial, la indemnización plena de los perjuicios causados, entre los que se incluirán, pero sin limitarse a estos, el daño emergente, el lucro cesante (consolidado, presente, futuro, etc.), el daño al buen nombre, etc.; adicionalmente, la Empresa quedará en libertad de informar a terceros, por cualquier medio e incluso en las referencias personales o profesionales que le sean solicitadas, que el trabajador violó la confidencialidad a la cual estaba obligado por la naturaleza de su cargo y de sus funciones, en cuyo caso el trabajador no adquirirá el derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ANTE AUTORIDADES COMPETENTES. El EMPLEADOR deberá reportar inmediatamente a las autoridades competentes directamente relacionadas con los casos en los que se compruebe la infracción del marco jurídico legal que preceda al presente contrato o que pudiese surgir a partir de la generación del mismo; por lo anterior podemos afirmar que SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A bajo ninguna circunstancia podrá hacer omisión a los respectivos reportes de novedades que debieran ser reportadas ante las autoridades competentes en los temas relacionados directa o indirectamente con la actividad comercial.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: El TRABAJADOR, por medio del presente Contrato autoriza a Súper Servicios de Valle S.A y sus empresas aliadas para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de Súper servicios del Valle S.A. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y obedece a las siguientes finalidades: Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa con los empleados titulares de la información, con relación a pago de salarios y demás consagradas en el contrato de trabajo, informar las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato de trabajo, evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el empleado, realizar estudios internos sobre los hábitos del empleado titular de la información para programas de bienestar corporativo, pago de aportes parafiscales y seguridad social, planes de bienestar y capacitación, planes de seguridad y salud en el trabajo, para la realización de visitas Domiciliarias con el fin de verificar Datos pre-empleo, para realizar exámenes

[Handwritten signature]

000392

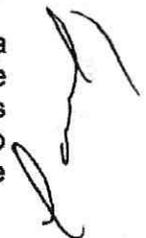
	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

médicos laborales, mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad en los vínculos contractuales, tratar toda la información de videos (Cámaras de videovigilancia) y biométricos, con carácter informativo, para mantener la seguridad de las personas, para la investigación de actos ilícitos que hayan sido registrados en el campo de visión, como también para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y deberes laborales, y para llevar a cabo procesos disciplinarios provenientes de operaciones inusuales detectadas, tener acceso a su historia laboral para realizar trámites cuando así sea necesario, para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Se considerará una **falta grave** el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por Súper Servicios del Valle S.A., en la página Web: www.ganesuperservicios.co, llegando a constituir una causal de suspensión o terminación del contrato laboral. En todos los casos el trabajador podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.ganesuperservicios.co, su teléfono de atención es 210-71-71, ext. 148 y/o correo electrónico superserviciosdelvalle@gmail.com. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Parágrafo 1: El trabajador que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por el delito de daño informático. Así mismo, el trabajador que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales.

Parágrafo 2: Las contraseñas que para el ejercicio de mis funciones y uso de las herramientas facilitadas por el contratante sean requeridas, serán de uso personal e intransferible, y, por lo tanto, conozco que toda acción o consecuencia derivada del mal uso o divulgación de las mismas serán de mi total responsabilidad.

Parágrafo 3: Los equipos de Cómputo y demás recursos tecnológicos que permitan la instalación de software que hayan sido asignados por el contratante para el ejercicio de mis funciones, serán de uso exclusivo del funcionario y así mismo estarán destinados únicamente para las labores que se especifican en el contrato de trabajo. Considerando lo anterior, conozco que la instalación de software no autorizado y/o software de



B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- 1. Modificación de datos básicos de identificación
- 2. Corrección de datos básicos de identificación
- 3. Actualización del documento de identidad
- 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- 6. Reinscripción en la EPS
- 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- 12. Desvinculación de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- 13. Movilidad A. Régimen Contributivo
- 14. Traslado B. Régimen Subsidiado
- 15. Reporte de fallecimiento A. Mismo Régimen
- 16. Reporte del término de prestación al jubilado B. Diferente Régimen
- 17. Reporte de la calidad de pre-jubilado
- 18. Reporte de la calidad de pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo de documento de identidad		Número del documento de identidad	
		18112026	
43. EPS anterior		44. Muebles de traslado	45. Lugar de Cotización Anterior y pagador de pensiones
		Código <input type="text"/>	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- 48. Declaración de existencia de salarios de fuerza mayor a caso fortuito que impiden la entrega de sus remuneraciones sus afiliados o beneficiarios
- 49. Declaración de no intención del cotizante, cónyuge de familia, beneficiarios e afiliados, radicados en una entidad, en el ejercicio del Servicio de Salud
- 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copias de la historia clínica del cotizante o cónyuge de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del cobro de prestaciones a la base de datos de afiliados respecto a las entidades públicas que por sus funciones la requieren
- 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante y cónyuge de familia y de sus beneficiarios e afiliados administrados al respecto por el presente en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2012
- 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico que el afiliado o beneficiario ha indicado

VIII. FIRMAS

x Juan Camilo Osorio

Super Servicios
NIT 2273

IX. ANEXOS

- 54. Anexo copia del documento de identidad
- 55. Copia del delatante de la incapacidad permanente emitida por la entidad competente
- 56. Copia del registro civil de matrimonios, o de la Escritura Pública, Acta de Certificación o Registro Civil que declare la unión marital de hecho
- 57. Copia de la resolución judicial o sentencia judicial que declare incapacidad por fuerza mayor de cotización o pensión judicial que declare la incapacidad de la entidad contratante
- 58. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- 59. Copia de la orden judicial o del auto ejecutivo sobre la custodia
- 60. Documento en el cual conste la calidad de la patria potestad o el cargo de tutor o la tutela en virtud de la sentencia emitida por el juez competente en materia de familia
- 61. Copia de la autorización de inscripción por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- 62. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- 63. Copia del acto administrativo o resolución de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o de afiliado adicional de un afiliado

X. DATOS A SER OBLIGADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

68. Identificación de la Entidad Territorial	69. Datos del INEER	70. Fecha de nacimiento	71. Fecha de inscripción
Código del Municipio	Código del departamento	Nombre	Apellido
69. Datos del funcionario que realiza la inscripción	70. Fecha de nacimiento	71. Firma del funcionario	72. Fecha de inscripción
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo de documento de identidad		Número del documento de identidad	

OBSERVACIONES

Ingresó el 18 de Noviembre como Auxiliar de comunicaciones

Medellin, 17 de noviembre de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. que se encuentra EN COBERTURA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
Centro de trabajo: 0000000002 MANTENIMIENTO LOCATIVO Y REDES		Clase: 5		Porcentaje Cotización: 6,96 %	
C111421144 0	OSORIO AGUADO JUAN CAMILO	18/11/2020		15212713	DEPENDIENTE

null

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 17/11/2020 18:23:47 .

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 200.112.209.58, 172.16.42.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

000395



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JUAN CAMILO OSORIO AGUADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.114.211.440**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Noviembre del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

000396



Santiago de Cali, noviembre 19 de 2020

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA

COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI

HACE CONSTAR QUE:

JUAN CAMILO OSORIO AGUADO identificado con Cédula de Ciudadanía 1114211440 se encuentra afiliado en la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfamiliar Andi - Comfandi, por la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. con NIT 9000267273, desde el 19 de noviembre de 2020, fecha de ingreso a la empresa el 18 de noviembre de 2020.

Cordialmente,

Julian Andres Hernandez

**JULIAN ANDRES HERNANDEZ
RESTREPO**

**Jefe Canales de Atención y Experiencia al
Cliente**



VIGILADO SuperSubsidio

La Caja de Compensación Familiar Comfandi, miembro de la Asociación de Cajas de Compensación Familiar (ACCIFAM), le genera bienestar social a los trabajadores de empresas y sus familias.

VIGILADO Super: ciudad
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca S.A.
Calle 32A No. 28-03 - Tel: 270 6800

www.comfandi.com.co

Caja de compensación del Valle del Cauca NIT 890.303.208-5
Regional Cali, Carreras 23 No. 20D-46, El Prado - Pbx: 334 0000 - Centro de Contacto 684 1000 - A.A. 1981
Regional Buga, Calle 5 No. 18-78 - Pbx: 237 6858 - Regional Cartago, Carrera 4 No. 9-45 - Pbx: 211 0111
Regional Palmira, Calle 32A No. 28-03 - Tel: 270 6800 - Regional Tuluá, Calle 26 No. 21-20 - Tel: 224 4004
Regional Buenaventura, Carrera 2 No. 2-39 Buenaventura - Tel: 242 3540

000393

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR
SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A 900.026.727-3

DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
CARRERA 5 No. 10-93

NOMBRE DEL TRABAJADOR
ANGIE DANIELA IZQUIERDO DIAZ
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO
CARTAGO(V) 04 JUN 1994

DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
CR 1G # 42A -39 / EL TREBOL
CARGO DEL TRABAJADOR
AUXILIAR DE RECEPCIÓN

SALARIO BÁSICO: (\$ 878.000) MENSUALES, MÁS AUXILIO DE TRANSP.

PERIODO DE PAGO
QUINCENAL

FECHA DE INICIACIÓN LABORES
10 DE NOVIEMBRE DE 2020

LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES
CARTAGO -VALLE

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO
CARTAGO - VALLE

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dicha, identificados como aparecen al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo de Manejo y/o confianza, regido además por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del C. S. T.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el conocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán hacerlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar 8 horas la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C. S. T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 íbidem.

000399

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será a término indefinido, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C. S. T., modificados por el Art. 7º del decreto 2351/65 y además por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las contraseñas que para el ejercicio de funciones y uso de las herramientas facilitadas por el CONTRATANTE sean requeridas, serán de uso personal e intransferible, y, por lo tanto, toda acción o consecuencia derivada del mal uso o divulgación de estas serán de total responsabilidad del EMPLEADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos de Cómputo y demás recursos tecnológicos que permitan la instalación de software que hayan sido asignados por el CONTRATANTE para el ejercicio de funciones, serán de uso exclusivo del EMPLEADO y así mismo estarán destinados únicamente para las labores que se especifican en el contrato de trabajo. Considerando lo anterior, cabe mencionar que la instalación de software no autorizado y/o software de Terceros no Licenciado está totalmente prohibido y cualquier consecuencia laboral, legal o civil derivada de la omisión de la presente cláusula será total responsabilidad del EMPLEADO.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato terminara, sin necesidad de aviso previo al EMPLEADO y sin lugar a que causen indemnizaciones o compensaciones a favor de este último, en caso de que se incumpliere en todo o en parte las normas de procedimientos SARLAFT.

PARÁGRAFO CUARTO: También será considerada falta grave que constituirá justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo en forma unilateral por parte del empleador, el hecho de que el trabajador no cumpla con las metas de ventas, giros, ofertas de servicios y atención al público, establecidas por el empleador y/o por sus representantes".

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, saldo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para lo cual ha sido contratado. b) cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención no se obtiene mediante datos o medio conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitrajes vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE LA CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C. S. T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C. S. T.

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - En los términos del numeral 6º, literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituirá violación grave a las obligaciones o prohibiciones que incumben al trabajador, que justificará la terminación del contrato de trabajo con justa causa por parte del empleador, el hecho de que el empleado revele a terceros, en todo o en parte, la información recibida con motivo u ocasión del desempeño de su cargo, relacionada con las operaciones, estados financieros, decisiones y, en general, de las actividades de la Empresa y/o de sus accionistas y/o de sus directores y/o de sus asesores y/o de sus contratistas y/o del personal y colaboradores a su cargo. Por lo tanto, y en razón a la naturaleza de alta confianza del cargo, el trabajador se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información a la cual acceda, sin necesidad de que a la misma se le otorgue previamente el calificativo de "confidencial" o "reservada"; para estos efectos, y por principio general, toda información será confidencial. La violación de esta obligación, así sea por la primera vez y sin importar la magnitud de la falta, facultará al empleador para adoptar la decisión prevista en la parte inicial de la presente cláusula, y para instaurar contra el infractor las acciones penales a que hubiere lugar y reclamar, por vía judicial y/o extrajudicial, la indemnización plena de los perjuicios causados, entre los que se incluirán, pero sin limitarse a estos, el daño emergente, el lucro cesante (consolidado, presente, futuro, etc.), el daño al buen nombre, etc.; adicionalmente, la Empresa quedará en libertad de informar a terceros, por cualquier medio e incluso en las referencias personales o profesionales que le sean solicitadas, que el trabajador violó la confidencialidad a la cual estaba obligado por la naturaleza de su cargo y de sus funciones, en cuyo caso el trabajador no adquirirá el derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ANTE AUTORIDADES COMPETENTES. El EMPLEADOR deberá reportar inmediatamente a las autoridades competentes directamente relacionadas con los casos en los que se compruebe la infracción del marco jurídico legal que preceda al presente contrato o que pudiese surgir a partir de la generación del mismo; por lo anterior podemos afirmar que SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A bajo ninguna circunstancia podrá hacer omisión a los respectivos reportes de novedades que debieran ser reportadas ante las autoridades competentes en los temas relacionados directa o indirectamente con la actividad comercial.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: El TRABAJADOR, por medio del presente Contrato autoriza a Súper Servicios de Valle S.A y sus empresas aliadas para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de Súper servicios del Valle S.A. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y obedece a las siguientes finalidades: Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa con los empleados titulares de la información, con relación a pago de salarios y demás consagradas en el contrato de trabajo, informar las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato de trabajo, evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el empleado, realizar estudios internos sobre los hábitos del empleado titular de la información para programas de bienestar corporativo, pago de aportes parafiscales y seguridad social, planes de bienestar y capacitación, planes de seguridad y salud en el trabajo, para la realización de visitas Domiciliarias con el fin de verificar Datos pre-empleo, para realizar exámenes

000400

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

médicos laborales, mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad en los vínculos contractuales, tratar toda la información de videos (Cámaras de videovigilancia) y biométricos, con carácter informativo, para mantener la seguridad de las personas, para la investigación de actos ilícitos que hayan sido registrados en el campo de visión, como también para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y deberes laborales, y para llevar a cabo procesos disciplinarios provenientes de operaciones inusuales detectadas, tener acceso a su historia laboral para realizar trámites cuando así sea necesario, para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Se considerará una **falta grave** el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por Súper Servicios del Valle S.A., en la página Web:

, llegando a constituir una causal de suspensión o terminación del contrato laboral. En todos los casos el trabajador podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web

su teléfono de atención es 210-71-71, ext. 148 y/o correo electrónico

. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Parágrafo 1: El trabajador que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por el delito de daño informático. Así mismo, el trabajador que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales.

Parágrafo 2: Las contraseñas que para el ejercicio de mis funciones y uso de las herramientas facilitadas por el contratante sean requeridas, serán de uso personal e intransferible, y, por lo tanto, conozco que toda acción o consecuencia derivada del mal uso o divulgación de las mismas serán de mi total responsabilidad.

Parágrafo 3: Los equipos de Cómputo y demás recursos tecnológicos que permitan la instalación de software que hayan sido asignados por el contratante para el ejercicio de mis funciones, serán de uso exclusivo del funcionario y así mismo estarán destinados únicamente para las labores que se especifican en el contrato de trabajo. Considerando lo anterior, conozco que la instalación de software no autorizado y/o software de

Medellin, 09 de noviembre de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. que se encuentra EN COBERTURA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
Centro de trabajo:	0000000101 ADMINISTRATIVOS		Clase: 1	Porcentaje Cotización:	0,522%
C111278212 2	IZQUIERDO DIAZ ANGIE DANIELA	10/11/2020		20C12210	DEPENDIENTE

null

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 09/11/2020 12:59:27.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.95.133.45, 172.16.42.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

000402



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ANGIE DANIELA IZQUIERDO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.112.782.122**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

- La presente certificación se expide el 06 de Noviembre del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



Santiago de Cali, noviembre 12 de 2020

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA

COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI

HACE CONSTAR QUE:

ANGIE DANIELA IZQUIERDO DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía 1112782122 se encuentra afiliado en la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfamiliar Andi - Comfandi, por la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. con NIT 9000267273, desde el 12 de noviembre de 2020, fecha de ingreso a la empresa el 10 de noviembre de 2020.

Cordialmente,

Julian Andres Hernandez

JULIAN ANDRES HERNANDEZ
RESTREPO

Jefe Canales de Atención y Experiencia al
Cliente



VIGILADO SuperSubsidio

La Caja de Compensación Familiar Comfandi, miembro de la Asociación de Cajas de Compensación Familiar (ACCORFAM),
legitima beneficiarios al día de la publicación de meritos y bonificaciones y a sus familiares.
VIGILADO SuperSubsidio
Línea de Atención al Cliente: 1 200 95 8000 - Bogotá, D.C.
Servicio al Cliente: 01 800 00 00 00



Caja de compensación del Valle del Cauca NIT 890.303.208-5
Regional Cali, Carrera 23 No. 260-46, El Prado - Pbx: 334 0000 - Centro de Contacto 684 1000 - A.A. 1991
Regional Buga, Calle 5 No. 16-78 - Pbx: 237 5858 - Regional Cartago, Carrera 4 No. 9-45 - Pbx: 211 0111
Regional Palmira, Calle 32A No. 26-03 - Tel: 270 5800 - Regional Tuluá, Calle 26 No. 21-20 - Tel: 224 4004
Regional Buenaventura, Carrera 2 No. 2-39 Buenaventura - Tel: 242 3540

000404



República de Colombia
 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
FORMULARIO UNICO Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

1. DATOS DEL TRÁMITE		No. de Radicación	Fecha de Radicación
			110111210210
1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	
A. Afiliación <input type="checkbox"/> B. Novedad <input checked="" type="checkbox"/>	A. Inicial <input type="checkbox"/> B. Continúa <input type="checkbox"/> C. Institucional <input type="checkbox"/>	A. Contributivo <input checked="" type="checkbox"/> B. Solidario <input type="checkbox"/>	
4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	6. ¿Debe registrarse por la EPS?	
A. Cotizante <input checked="" type="checkbox"/> B. Cabeza de familia <input type="checkbox"/> C. Beneficiario <input type="checkbox"/>	A. Dependiente <input checked="" type="checkbox"/> B. Independiente <input type="checkbox"/> C. Pensionado <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

B. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

A. AFILIACIÓN

Apellido y nombre	Díaz	Angie	Daniela
7. Tipo de documento de identidad	8. Número de documento de identidad		9. Sexo
CC	112.782.122		<input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
			10. Fecha de nacimiento
			04/06/1994

11. Datos complementarios

Datos personales

11. Etia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial
	Tipo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> M Condición <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> P		
15. Administrador de Regímenes Laborales (ARL)	16. Administrador de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IB	
SURA	Porvenir		
18. Dirección	21. Número de documento de identidad	31. Teléfono celular	32. Correo electrónico
Cra 19 # 42 A 39	2136913	312208240	angiedaniela29quiebdiaz@gmail.com
Cartago	Zona Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	El Trebol	Valle del Cauca

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres

20. Tipo de documento	21. Número de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de Nacimiento
		<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	
B1		<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	
B2		<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	
B3		<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	
B4		<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	
B5		<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	

Caras complementarios

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Condición
		Tipo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> P
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

32. Datos de residencia	33. Valor de la UPC del afiliado adicional
Municipio/Distrito	
Zona Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	
Departamento	Teléfono fijo y/o celular
B1	
B2	
B3	
B4	
B5	

Selección de la EPS Privada

34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la EPS
Comfandi Cartago	91227
B1	
B2	
B3	
B4	
B5	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
Super Servicios del Valle S.A	MIT	900026727-3	
39. Ubicación			
Cra 5 # 10-93 2107171 andres.mayriza@gure Cartago Valle del Cauca super.servicios.co			

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

**NOMBRE DEL EMPLEADOR
SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A 900.026.727-3**

**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
CARRERA 5 No. 10-93**

**NOMBRE DEL TRABAJADOR
EDUARDO ANTONIO RESTREPO QUINCHIA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO
EL AGUILA (VALLE) 18 SEP 1966**

**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
CALLE 1E # 2B - 52 B/ LA ALAMEDA
CARGO DEL TRABAJADOR
ASESOR COMERCIAL**

SALARIO BÁSICO: (\$ 924.000) MENSUALES, MÁS AUXILIO DE TRANSP.

**PERIODO DE PAGO
QUINCENAL**

**FECHA DE INICIACIÓN LABORES
13 DE FEBRERO DE 2021**

**LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES
CARTAGO - VALLE**

**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO
CARTAGO - VALLE**

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dicha, identificados como aparecen al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo de Manejo y/o confianza, regido además por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del C. S. T.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el conocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán hacerlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar 8 horas la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C. S. T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem.

000406

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será a término indefinido, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C. S. T., modificados por el Art. 7° del decreto 2351/65 y además por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las contraseñas que para el ejercicio de funciones y uso de las herramientas facilitadas por el CONTRATANTE sean requeridas, serán de uso personal e intransferible, y, por lo tanto, toda acción o consecuencia derivada del mal uso o divulgación de estas serán de total responsabilidad del EMPLEADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos de Cómputo y demás recursos tecnológicos que permitan la instalación de software que hayan sido asignados por el CONTRATANTE para el ejercicio de funciones, serán de uso exclusivo del EMPLEADO y así mismo estarán destinados únicamente para las labores que se especifican en el contrato de trabajo. Considerando lo anterior, cabe mencionar que la instalación de software no autorizado y/o software de Terceros no Licenciado está totalmente prohibido y cualquier consecuencia laboral, legal o civil derivada de la omisión de la presente clausula será total responsabilidad del EMPLEADO.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato terminara, sin necesidad de aviso previo al EMPLEADO y sin lugar a que causen indemnizaciones o compensaciones a favor de este último, en caso de que se incumpliere en todo o en parte las normas de procedimientos SARLAFT.

PARÁGRAFO CUARTO: También será considerada falta grave que constituirá justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo en forma unilateral por parte del empleador, el hecho de que el trabajador no cumpla con las metas de ventas, giros, ofertas de servicios y atención al público, establecidas por el empleador y/o por sus representantes".

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, saldo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para lo cual ha sido contratado. b) cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención no se obtiene mediante datos o medio conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitrajes vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE LA CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C. S. T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C. S. T.

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- En los términos del numeral 6º, literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituirá violación grave a las obligaciones o prohibiciones que incumben al trabajador, que justificará la terminación del contrato de trabajo con justa causa por parte del empleador, el hecho de que el empleado revele a terceros, en todo o en parte, la información recibida con motivo u ocasión del desempeño de su cargo, relacionada con las operaciones, estados financieros, decisiones y, en general, de las actividades de la Empresa y/o de sus accionistas y/o de sus directores y/o de sus asesores y/o de sus contratistas y/o del personal y colaboradores a su cargo. Por lo tanto, y en razón a la naturaleza de alta confianza del cargo, el trabajador se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información a la cual acceda, sin necesidad de que a la misma se le otorgue previamente el calificativo de "confidencial" o "reservada"; para estos efectos, y por principio general, toda información será confidencial. La violación de esta obligación, así sea por la primera vez y sin importar la magnitud de la falta, facultará al empleador para adoptar la decisión prevista en la parte inicial de la presente cláusula, y para instaurar contra el infractor las acciones penales a que hubiere lugar y reclamar, por vía judicial y/o extrajudicial, la indemnización plena de los perjuicios causados, entre los que se incluirán, pero sin limitarse a estos, el daño emergente, el lucro cesante (consolidado, presente, futuro, etc.), el daño al buen nombre, etc.; adicionalmente, la Empresa quedará en libertad de informar a terceros, por cualquier medio e incluso en las referencias personales o profesionales que le sean solicitadas, que el trabajador violó la confidencialidad a la cual estaba obligado por la naturaleza de su cargo y de sus funciones, en cuyo caso el trabajador no adquirirá el derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ANTE AUTORIDADES COMPETENTES. El EMPLEADOR deberá reportar inmediatamente a las autoridades competentes directamente relacionadas con los casos en los que se compruebe la infracción del marco jurídico legal que preceda al presente contrato o que pudiese surgir a partir de la generación del mismo; por lo anterior podemos afirmar que SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A bajo ninguna circunstancia podrá hacer omisión a los respectivos reportes de novedades que debieran ser reportadas ante las autoridades competentes en los temas relacionados directa o indirectamente con la actividad comercial.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: El TRABAJADOR, por medio del presente Contrato autoriza a Súper Servicios de Valle S.A y sus empresas aliadas para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de Súper servicios del Valle S.A. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador dentro de lo descrito en la *Política de Protección de Datos Personales* y obedece a las siguientes finalidades: Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa con los empleados titulares de la información, con relación a pago de salarios y demás consagradas en el contrato de trabajo, informar las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato de trabajo, evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el empleado, realizar estudios internos sobre los hábitos del empleado titular de la información para programas de bienestar corporativo, pago de aportes parafiscales y seguridad social, planes de bienestar y capacitación, planes de seguridad y salud en el trabajo, para la realización de visitas Domiciliarias con el fin de verificar Datos pre-empleo, para realizar exámenes

000407

	FORMATO		CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO		VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
			PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

médicos laborales, mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad en los vínculos contractuales, tratar toda la información de videos (Cámaras de videovigilancia) y biométricos, con carácter informativo, para mantener la seguridad de las personas, para la investigación de actos ilícitos que hayan sido registrados en el campo de visión, como también para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y deberes laborales, y para llevar a cabo procesos disciplinarios provenientes de operaciones inusuales detectadas, tener acceso a su historia laboral para realizar trámites cuando así sea necesario, para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Se considerará una **falta grave** el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por Súper Servicios del Valle S.A., en la página Web: www.ganesuperservicios.co, llegando a constituir una causal de suspensión o terminación del contrato laboral. En todos los casos el trabajador podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.ganesuperservicios.co, su teléfono de atención es 210-71-71, ext. 148 y/o correo electrónico superserviciosdelvalle@gmail.com. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Parágrafo 1: El trabajador que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por el delito de daño informático. Así mismo, el trabajador que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales.

Parágrafo 2: Las contraseñas que para el ejercicio de mis funciones y uso de las herramientas facilitadas por el contratante sean requeridas, serán de uso personal e intransferible, y, por lo tanto, conozco que toda acción o consecuencia derivada del mal uso o divulgación de las mismas serán de mi total responsabilidad.

Parágrafo 3: Los equipos de Cómputo y demás recursos tecnológicos que permitan la instalación de software que hayan sido asignados por el contratante para el ejercicio de mis funciones, serán de uso exclusivo del funcionario y así mismo estarán destinados únicamente para las labores que se especifican en el contrato de trabajo. Considerando lo anterior, conozco que la instalación de software no autorizado y/o software de



Medellín, 16 de Febrero de 2021

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000102 - OPERATIVOS CARTAGO, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C6275170	RESTREPO QUINCHIA EDUARDO ANTONIO	13/02/2021		23424980	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11127639522104765209

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 16/02/2021 18:06:49.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.225.77.97, 198.143.60.12, 172.16.42.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

000109

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RESTREPO QUINCHIA EDUARDO ANTONIO** identificado(a) con C.C **6,275,170** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 13/02/2021 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 12 febrero de 2021

Cordialmente,



Laura Patricia Merchan Metaute
Dirección servicios transaccionales para clientes
Protección S.A.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

000010

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Hace constar que:

El (La) Señor(a) **EDUARDO ANTONIO RESTREPO QUINCHIA**, identificación (a) con CC número **6,275,170** se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN, desde el 13/02/2021.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 12 de febrero de 2021.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Laura Patricia Merchan Metaute
Gerencia de productos
Protección S.A.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com clientes@proteccion.com.co

RECIBIDO 2021-02-12

000411

Santiago de Cali, febrero 16 de 2021

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA

COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI

HACE CONSTAR QUE:

ADUERDO ANTONIO RESTREPO QUINCHIA identificado con Cédula de Ciudadanía 6275170 se encuentra afiliado en la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfamiliar Andi - Comfandi, por la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. con NIT 9000267273, desde el 16 de febrero de 2021, fecha de ingreso a la empresa el 13 de febrero de 2021.

Cordialmente,

JULIAN ANDRES HERNANDEZ

**JULIAN ANDRES HERNANDEZ
RESTREPO**

**Jefe Canales de Atención y Experiencia al
Cliente**



VIGILADO SuperSubsidio

La Caja de Compensación Familiar Comfandi, miembro de la Asociación de Cajas de Compensación Familiar (ASOCAJAS),
se genera bienestar social a los trabajadores de ingresos y bajos ingresos y a sus familias.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 15000170 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 01 8000912283

Dulcy Aguilar Figueroa
 ASOCIACIÓN INSTITUCIONAL
 BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO
 REGIONAL - VALLE

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

CAMBUQ		No. de Radicación	Fecha de Radicación
I. DATOS DEL TRAMITE (Lee las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)			
1. Tipo de Trámite A. Afiliación <input checked="" type="checkbox"/> B. Reporte de Novedades <input type="checkbox"/>	2. Tipo de Afiliación A. Individual <input checked="" type="checkbox"/> B. Colectiva <input type="checkbox"/> C. Institucional <input type="checkbox"/> D. De oficio <input type="checkbox"/>	3. Régimen A. Contributivo <input checked="" type="checkbox"/> B. Subsidiado <input type="checkbox"/>	4. Tipo de afiliado A. Cabeza de familia <input type="checkbox"/> B. Beneficiario <input type="checkbox"/> C. Dependiente <input checked="" type="checkbox"/> D. Independiente <input type="checkbox"/> E. Paralelo <input type="checkbox"/>
II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)			
6. Apellido(s) Restrepo	7. Tipo de documento de identidad CC.	8. Número del documento de identidad 6-275170	9. Sexo Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/>
10. Primer nombre Eduardo	11. Segundo nombre Antonio	12. Fecha de nacimiento 18-Sep-1966	
III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)			
11. Etnia	12. Discapacidad Tipo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> C Condición <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> P	13. Puntos SIGSEM	14. Grupo de población especial
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL SUPRA	16. Administradora de Pensiones Protección	17. Ingreso base de cotización - IBC 924.000	
18. Residencia calle 13 # 26-52	19. Teléfono fijo 3128873338	20. Teléfono celular	
21. Municipio/Distrito Cartago	22. Zona Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	23. Localidad/Comuna La Alameda	24. Departamento Valle
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañera permanente autorizada)			
25. Apellido y nombre Primer apellido	26. Segundo apellido	27. Primer nombre	28. Segundo nombre
29. Tipo de documento de identidad	30. Número del documento de identidad	31. Sexo Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	32. Fecha de nacimiento
V. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS AFILIADOS ADICIONALES			
33. Apellido y nombre Primer apellido	34. Segundo apellido	35. Primer nombre	36. Segundo nombre
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			
37. Tipo de documento de identidad	38. Número del documento de identidad	39. Sexo Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	40. Fecha de nacimiento
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			
VI. DATOS COMPLEMENTARIOS			
41. Parentesco	42. Etnia	43. Discapacidad Tipo <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> M	44. Condición T P
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			
VII. DATOS DE RESIDENCIA			
45. Dirección de residencia Municipio/Distrito	46. Zona Urbana Rural	47. Departamento	48. Teléfono fijo y/o celular
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			
VIII. DATOS DE LA EPS			
49. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS			50. Código de la EPS (a registrar por la EPS)
C			
B			
B			

RDO 16/02/2021

Dulceny Aguilar Fdezguere
ASOCIACION MUTUAL
BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO
REGIONAL - VALLE

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES APORTANTES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DEL OFICIO							
35. Nombre a quién se le SUPER SERVICIOS VALLE	36. Tipo de documento de identificación MIT	37. Número del documento de identificación 900006727-3	38. Tipo aportante o pagador de pensiones				
39. Ubicación CR 5 # 10-93	40. Teléfono 2107171	41. Dirección CALLE 3ª PARRISSE CORONADO	42. Fecha 13-02-2021				
43. Municipio Coronado							
44. Ciudad Valle							
45. Departamento Darién							
B. REPORTE DE NOVEDADES							
46. Tipo de Novedad							
<input type="checkbox"/> 1. Modificación de datos básicos de identificación.							
<input type="checkbox"/> 2. Corrección de datos básicos de identificación.							
<input type="checkbox"/> 3. Actualización del documento de identidad.							
<input type="checkbox"/> 4. Actualización y corrección de datos complementarios.							
<input type="checkbox"/> 5. Terminación de la inscripción en la EPS.							
<input type="checkbox"/> 6. Reinscripción en la EPS.							
<input type="checkbox"/> 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.							
<input type="checkbox"/> 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.							
<input checked="" type="checkbox"/> 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para el cargo.							
<input type="checkbox"/> 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.							
<input type="checkbox"/> 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.							
<input type="checkbox"/> 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.							
<input checked="" type="checkbox"/> 13. Movilidad							
<input type="checkbox"/> 14. Traslado							
<input type="checkbox"/> 15. Reporte de fallecimiento.							
<input type="checkbox"/> 16. Reporte del límite de protección al cesante.							
<input type="checkbox"/> 17. Reporte de la calidad de Prepagado.							
<input type="checkbox"/> 18. Reporte de la calidad de Pensionado.							
<input type="checkbox"/> 19. Reporte de la calidad de Afiliado.							
<input type="checkbox"/> 20. Reporte de la calidad de Beneficiario.							
VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD							
41. Datos básicos de identificación							
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____							
Tipo de documento de identidad: _____ Número del documento de identidad: _____ Sexo: <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Fecha de nacimiento: 13-02-2021							
43. EPS anterior: _____ 44. Motivo de traslado: _____ 45. Caso de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones: _____							
VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES							
<input type="checkbox"/> 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.							
<input type="checkbox"/> 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.							
<input type="checkbox"/> 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el entrega de los documentos que acreditan las condiciones de beneficiarios.							
<input type="checkbox"/> 49. Declaración de no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Previdente de Servicios de Salud.							
<input type="checkbox"/> 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.							
<input type="checkbox"/> 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieren.							
<input type="checkbox"/> 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante y cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.							
<input type="checkbox"/> 53. Autorización para que la EPS envíe la información al correo electrónico o al celular como muestra de lealtad.							
VIII. FIRMAS							
M. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario: EDUARDO							
N. El empleador, afiliado o representante de la entidad colectiva, institucional o de oficio: SUPER SERVICIOS VALLE							
IX. ANEXOS							
<input type="checkbox"/> 54. Anexo copia del documento de identidad. Cédula: <input type="checkbox"/> CN <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CO <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> Total							
<input type="checkbox"/> 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.							
<input type="checkbox"/> 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.							
<input type="checkbox"/> 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de unión marital.							
<input type="checkbox"/> 60. Copia de la cédula certificada de adopción o acta de entrega del menor.							
<input type="checkbox"/> 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.							
<input type="checkbox"/> 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración jurada por el cotizante sobre la ausencia de los padres.							
<input type="checkbox"/> 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.							
<input type="checkbox"/> 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.							
<input type="checkbox"/> 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se otorga la afiliación de oficio.							
X. DATOS A SER CUMPLIDOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL							
86. Identificación de la Entidad Territorial:		87. Datos del GISSEH:		88. Fecha de realización:		89. Fecha de validación:	
Codigo del Municipio: _____ Codigo del departamento: _____		Número de ficha: _____ Puntaje: _____ Nivel: _____					
70. Datos del funcionario que realiza la verificación:				71. Firma del funcionario:			
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____				Tipo de documento de identidad: _____ Número del documento de identidad: _____			
OBSERVACIONES				Ingresó el día 13 febrero 2021 como MAsesor comercial.			
Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.							

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A 900.026.727-3 **DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR** CARRERA 5 No. 10-93

NOMBRE DEL TRABAJADOR YEISON FERNANDO CANO URREA **DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR** CARRERA 3 # 1-25 B/ APARICIO
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO ARGELIA (VALLE) 12 DIC 1993 **CARGO DEL TRABAJADOR** ASESOR COMERCIAL

SALARIO BÁSICO: (\$ 924.000) MENSUALES, MÁS AUXILIO DE TRANSP.
PERIODO DE PAGO QUINCENAL **FECHA DE INICIACIÓN LABORES** 13 DE FEBRERO DE 2021

LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES ARGELIA - VALLE **CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO** CARTAGO - VALLE

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dicha, identificados como aparecen al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo de Manejo y/o confianza, regido además por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del C. S. T.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el conocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán hacerlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar 8 horas la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C. S. T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem.

[Handwritten signature]
00041

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será a término indefinido, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C. S. T., modificados por el Art. 7° del decreto 2351/65 y además por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las contraseñas que para el ejercicio de funciones y uso de las herramientas facilitadas por el CONTRATANTE sean requeridas, serán de uso personal e intransferible, y, por lo tanto, toda acción o consecuencia derivada del mal uso o divulgación de estas serán de total responsabilidad del EMPLEADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos de Cómputo y demás recursos tecnológicos que permitan la instalación de software que hayan sido asignados por el CONTRATANTE para el ejercicio de funciones, serán de uso exclusivo del EMPLEADO y así mismo estarán destinados únicamente para las labores que se especifican en el contrato de trabajo. Considerando lo anterior, cabe mencionar que la instalación de software no autorizado y/o software de Terceros no Licenciado está totalmente prohibido y cualquier consecuencia laboral, legal o civil derivada de la omisión de la presente cláusula será total responsabilidad del EMPLEADO.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato terminara, sin necesidad de aviso previo al EMPLEADO y sin lugar a que causen indemnizaciones o compensaciones a favor de este último, en caso de que se incumpliere en todo o en parte las normas de procedimientos SARLAFT.

PARÁGRAFO CUARTO: También será considerada falta grave que constituirá justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo en forma unilateral por parte del empleador, el hecho de que el trabajador no cumpla con las metas de ventas, giros, ofertas de servicios y atención al público, establecidas por el empleador y/o por sus representantes".

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR le pertenecen, saldo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para lo cual ha sido contratado. b) cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención no se obtiene mediante datos o medio conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitrajes vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE LA CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C. S. T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C. S. T.

	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- En los términos del numeral 6º, literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituirá violación grave a las obligaciones o prohibiciones que incumben al trabajador, que justificará la terminación del contrato de trabajo con justa causa por parte del empleador, el hecho de que el empleado revele a terceros, en todo o en parte, la información recibida con motivo u ocasión del desempeño de su cargo, relacionada con las operaciones, estados financieros, decisiones y, en general, de las actividades de la Empresa y/o de sus accionistas y/o de sus directores y/o de sus asesores y/o de sus contratistas y/o del personal y colaboradores a su cargo. Por lo tanto, y en razón a la naturaleza de alta confianza del cargo, el trabajador se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información a la cual acceda, sin necesidad de que a la misma se le otorgue previamente el calificativo de "confidencial" o "reservada"; para estos efectos, y por principio general, toda información será confidencial. La violación de esta obligación, así sea por la primera vez y sin importar la magnitud de la falta, facultará al empleador para adoptar la decisión prevista en la parte inicial de la presente cláusula, y para instaurar contra el infractor las acciones penales a que hubiere lugar y reclamar, por vía judicial y/o extrajudicial, la indemnización plena de los perjuicios causados, entre los que se incluirán, pero sin limitarse a estos, el daño emergente, el lucro cesante (consolidado, presente, futuro, etc.), el daño al buen nombre, etc.; adicionalmente, la Empresa quedará en libertad de informar a terceros, por cualquier medio e incluso en las referencias personales o profesionales que le sean solicitadas, que el trabajador violó la confidencialidad a la cual estaba obligado por la naturaleza de su cargo y de sus funciones, en cuyo caso el trabajador no adquirirá el derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ANTE AUTORIDADES COMPETENTES. El EMPLEADOR deberá reportar inmediatamente a las autoridades competentes directamente relacionadas con los casos en los que se compruebe la infracción del marco jurídico legal que preceda al presente contrato o que pudiese surgir a partir de la generación del mismo; por lo anterior podemos afirmar que SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A bajo ninguna circunstancia podrá hacer omisión a los respectivos reportes de novedades que debieran ser reportadas ante las autoridades competentes en los temas relacionados directa o indirectamente con la actividad comercial.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: El TRABAJADOR, por medio del presente Contrato autoriza a Súper Servicios de Valle S.A y sus empresas aliadas para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de Súper servicios del Valle S.A. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del trabajador dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales y obedece a las siguientes finalidades: Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa con los empleados titulares de la información, con relación a pago de salarios y demás consagradas en el contrato de trabajo, informar las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato de trabajo, evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el empleado, realizar estudios internos sobre los hábitos del empleado titular de la información para programas de bienestar corporativo, pago de aportes parafiscales y seguridad social, planes de bienestar y capacitación, planes de seguridad y salud en el trabajo, para la realización de visitas Domiciliarias con el fin de verificar Datos pre-empleo, para realizar exámenes

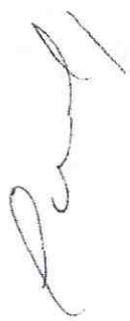
	FORMATO	CODIGO: FO-GH-23	
	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	VERSIÓN: 06	FECHA: 15 de octubre de 2020
		PROCESO: Gestión Humana	CLASIFICACIÓN: Restringido

médicos laborales, mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad en los vínculos contractuales, tratar toda la información de videos (Cámaras de videovigilancia) y biométricos, con carácter informativo, para mantener la seguridad de las personas, para la investigación de actos ilícitos que hayan sido registrados en el campo de visión, como también para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y deberes laborales, y para llevar a cabo procesos disciplinarios provenientes de operaciones inusuales detectadas, tener acceso a su historia laboral para realizar trámites cuando así sea necesario, para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Se considerará una **falta grave** el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por Súper Servicios del Valle S.A., en la página Web: www.ganesuperservicios.co, llegando a constituir una causal de suspensión o terminación del contrato laboral. En todos los casos el trabajador podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.ganesuperservicios.co, su teléfono de atención es 210-71-71, ext. 148 y/o correo electrónico superserviciosdelvalle@gmail.com. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Parágrafo 1: El trabajador que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por el delito de daño informático. Así mismo, el trabajador que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, podrá ser denunciado por la conducta de violación de datos personales.

Parágrafo 2: Las contraseñas que para el ejercicio de mis funciones y uso de las herramientas facilitadas por el contratante sean requeridas, serán de uso personal e intransferible, y, por lo tanto, conozco que toda acción o consecuencia derivada del mal uso o divulgación de las mismas serán de mi total responsabilidad.

Parágrafo 3: Los equipos de Cómputo y demás recursos tecnológicos que permitan la instalación de software que hayan sido asignados por el contratante para el ejercicio de mis funciones, serán de uso exclusivo del funcionario y así mismo estarán destinados únicamente para las labores que se especifican en el contrato de trabajo. Considerando lo anterior, conozco que la instalación de software no autorizado y/o software de



Medellín, 12 de febrero de 2021

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. que se encuentra EN COBERTURA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
Centro de trabajo:	0000000405 ARGELIA		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6,96 %
C111212950 3	CANO URREA YEISON FERNANDO	13/02/2021		148218H1	DEPENDIENTE

null

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 12/02/2021 21:40:52 .

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

VIGILADO

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

YEISON FERNANDO CANO URREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.112.129.503**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de Febrero del 2021.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

000418

Protección

Fondo de Cesantías Protección

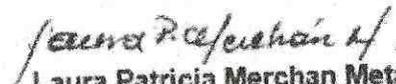
NIT 800.170.494

Hace constar que:

El (La) Señor(a) **YEISON FERNANDO CANO URREA**, identificación (a) con **CC** número **1,112,129,503** se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN, desde el 13/02/2021.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 12 de febrero de 2021.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Gerencia de productos
Protección S.A.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: 744 44 64 - Medellín y Cali 510 90 99
Barranquilla: 319 79 99 - Cartagena: 642 49 99 - Nacional 01 8000 52 8000
www.proteccion.com clientes@proteccion.com.co

000419

Santiago de Cali, febrero 16 de 2021

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA

COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI

HACE CONSTAR QUE:

YEISON FERNANDO CANO URREA identificado con Cédula de Ciudadanía 1112129503 se encuentra afiliado en la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfamiliar Andi - Comfandi, por la empresa SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. con NIT 9000267273, desde el 16 de febrero de 2021, fecha de ingreso a la empresa el 13 de febrero de 2021.

Cordialmente,

JULIAN ANDRES HERNANDEZ

**JULIAN ANDRES HERNANDEZ
RESTREPO**

**Jefe Canales de Atención y Experiencia al
Cliente**



VIGILADO SuperSubsistio 

La Caja de Compensación Familiar Comfandi, miembro de la Asociación de Cajas de Compensación Familiar (ASOCCAJAS), le genera bienestar social a los trabajadores de medios y bajos ingresos y a sus familias.

**VIGILADO Supersalud**
Unidad de Atención al Usuario 8100310 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 01 8000112383

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

COOSALUD

Instituto de Bienestar

No. De Radicación	Fecha de Radicación
	D D M M A A A A

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación <input checked="" type="checkbox"/> B. Reporte de Novedades <input type="checkbox"/>	A. Individual <input checked="" type="checkbox"/> B. Colectiva <input type="checkbox"/> C. Institucional <input type="checkbox"/> D. De oficio <input type="checkbox"/>	A. Contributivo <input checked="" type="checkbox"/> B. Subsidiado <input type="checkbox"/>
4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante <input type="checkbox"/> B. Cabeza de familia <input type="checkbox"/> C. Beneficiario <input type="checkbox"/>	A. Dependiente <input type="checkbox"/> B. Independiente <input type="checkbox"/> C. Pensionado <input type="checkbox"/>	

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
cano	Jirrea	Nelson	Fernando
Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1.112.129.503	Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	12/12/1993

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales			
11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial
	Tipo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> Condición <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/>		
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC	
SURA	Porvenir	924.000	
18. Residencia			
CR 3 # 1-25		3135284660	
Dirección		Telefono Fijo	Telefono celular
Argelia			
Municipio/Distrito	Zona Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Localidad/Comuna	
		Valle	
		Departamento	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			
25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
		Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	D D M M A A A A
B1			D D M M A A A A
B2			D D M M A A A A
B3			D D M M A A A A
B4			D D M M A A A A
B5			D D M M A A A A

Datos complementarios

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad			
		Tipo		Condición	
		E	N	M	T P
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

32. Datos de residencia

Municipio/Distrito	Zona Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>		Departamento	Telefono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

C		Código de la IPS (a registrar por la EPS)
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)
Super Servicios del Valle	PLT	900026727-3	
39. Ubicación	2107171	andres.mafreza@gone	
CR 5 # 10-93	Telefono	Superservicios CO	
Dirección		Correo electrónico	
		Cartago	
		Municipio/Distrito	
		Valle	
		Departamento	

000421

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

<input type="checkbox"/> 1. Modificación de datos básicos de identificación.	<input type="checkbox"/> 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
<input type="checkbox"/> 2. Corrección de datos básicos de identificación.	<input type="checkbox"/> 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
<input type="checkbox"/> 3. Actualización del documento de identidad.	<input checked="" type="checkbox"/> 13. Movilidad: <input checked="" type="checkbox"/> A. Régimen Contributivo
<input type="checkbox"/> 4. Actualización y corrección de datos complementarios.	<input type="checkbox"/> B. Régimen Subsidiado
<input type="checkbox"/> 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> 14. Traslado: <input type="checkbox"/> A. Mismo Régimen
<input type="checkbox"/> 6. Reinscripción en la EPS.	<input type="checkbox"/> B. Diferente Régimen
<input type="checkbox"/> 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.	<input type="checkbox"/> 15. Reporte de fallecimiento.
<input type="checkbox"/> 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.	<input type="checkbox"/> 16. Reporte del Trámite de protección al cesante.
<input checked="" type="checkbox"/> 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.	<input type="checkbox"/> 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
<input type="checkbox"/> 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.	<input type="checkbox"/> 18. Reporte de la calidad de pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

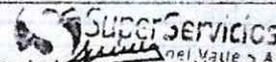
41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo de documento de identidad <input type="text"/>		Número del documento de identidad <input type="text"/>	Sexo <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino
		Fecha de nacimiento <input type="text"/>	4.2 Fecha <input type="text"/>
43. EPS anterior		44. Motivo de traslado Código <input type="text"/>	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- 49. Declaración de no intromisión del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.
- 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

VIII. FIRMAS

40. *Yerson Cano*  
 54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario. 55. El empleador, cotizante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institución P de **300.026.727-3**

IX. ANEXOS

- 56. Anexo copia del documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC
Cantidad: Total
- 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio <input type="text"/> Código del departamento <input type="text"/>	67. Datos del SISBÉN Número de ficha <input type="text"/> Puntaje <input type="text"/> Nivel <input type="text"/>	68. Fecha de radicación <input type="text"/>	69. Fecha de validación <input type="text"/>
70. Datos del funcionario que realiza la validación		71. Firma del funcionario	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo de documento de identidad <input type="text"/>		Número del documento de identidad <input type="text"/>	

OBSERVACIONES:

Ingresa el día 13 febrero como Asesor Comercial.

	IPS HYL SALUD SAS	Fecha de elaboración: ENERO 2 DE 2021
	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	Cód.: F-A014
		Versión: 001

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD						
NOMBRES	Juan carmito					
APELLIDOS	osorio Osorio					
TIPO DOCUMENTO	RC	TI	CE	CE	Número documento ID	1114211440
DATOS RELACIONADOS CON LA DISCAPACIDAD						
DX PRINCIPAL CIE 10	Tumor fibrosarcoma infantil (Tratado)					
CS CIE 10 RELACIONADOS						

TIPO DE DISCAPACIDAD	FISICA	<input checked="" type="checkbox"/>	MENTAL	<input type="checkbox"/>	INTELLECTUAL	<input type="checkbox"/>
	AUDITIVA	<input type="checkbox"/>	VISUAL	<input type="checkbox"/>	MULTIPLE	<input type="checkbox"/>
<i>DA 125/80 FC 79 F12/19 ST 98</i>						

OBSERVACIONES: *pt de 26 años de edad que presentó fibrosarcoma infantil en el ant. Ivg. que le fue tratado con resección de la ex. fredda ant. Ivg. sin limitaciones funcionales mentales que le impiden realizar trabajos*

DATOS DE QUIEN GENERA EL CERTIFICADO	
NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL	Nelson Osorio Cortes
FIRMA Y REGISTRO MEDICO/TARJETA PROFESIONAL	 762867
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO	11/03/2021
	Dr. Nelson Osorio Cortes Médico y Cirujano R.M. 762867.
Este documento se entrega a la persona con discapacidad o su cuidador y en la historia clínica del usuario reposará una copia	



IPS HYL SALUD SAS

Fecha de elaboración:
ENERO 2 DE 2021

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Cód.: F-A014

Versión: 001

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD						
NOMBRES	Amalia Daniela					
APELLIDOS	Rodríguez Díaz					
TIPO DOCUMENTO	RC	TI	CC	CE	Número documento ID	1.112782122
DATOS RELACIONADOS CON LA DISCAPACIDAD						
DX PRINCIPAL CIE 10	Neuropatía óptica traumática en suq					
CS CIE 10 RELACIONADOS						

TIPO DE DISCAPACIDAD	FISICA	MENTAL	INTELECTUAL
	AUDITIVA	VISUAL	MÚLTIPLE
		X	

OBSERVACIONES: pte de 26 años de edad que sufre
trauma craneoencefálico que le dejó
secuelas visuales. por lo que el visual el que suq
puede realizar trabajos

DATOS DE QUIEN GENERA EL CERTIFICADO	
NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL	Nelson Osorio Cortes
FIRMA Y REGISTRO MEDICO/TARJETA PROFESIONAL	 762867
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO	11/03/2021
	Dr. Nelson Osorio Cortes Médico y Cirujano R.M. 762867

Este documento se entrega a la persona con discapacidad o su cuidador y en la historia clínica del usuario reposará una copia



IPS HYL SALUD SAS

Fecha de elaboración:
ENERO 2 DE 2021

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Cód.: F-A014

Versión: 001

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD						
NOMBRES	Eduardo Antorro					
APELLIDOS	D. D. Frepo Quimbica.					
TIPO DOCUMENTO	RC	TI	CC	CE	Número documento ID	6275170
DATOS RELACIONADOS CON LA DISCAPACIDAD						
DX PRINCIPAL CIE 10	secuelas de poliomielitis					
CS CIE 10 RELACIONADOS						

TIPO DE DISCAPACIDAD	FISICA	MENTAL	INTELECTUAL
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	AUDITIVA	VISUAL	MULTIPLE
PD 12/80 FC 81	FD 19	ST 98	

OBSERVACIONES: pte de su años ya cuando niño su frío de poliomielitis, la cual de dejó secuelas en la movilidad de las extremidades inferiores sin limitación funcional por realizar tareas con las ext. superiores.

DATOS DE QUIEN GENERA EL CERTIFICADO

NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL
Nelson Osorio Cortes

FIRMA Y REGISTRO MEDICO/TARJETA PROFESIONAL
 762867

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
1/03/2021

Dr. Nelson Osorio Cortes
Médico y Cirujano
R.M. 762867

Este documento se entrega a la persona con discapacidad o su cuidador y en la historia clínica del usuario reposará una copia

000424



IPS HYL SALUD SAS

Fecha de elaboración:
ENERO 2 DE 2021

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Cód.: F-A014

Versión: 001

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD					
NOMBRES	Yaisson Fernando				
APELLIDOS	Cano Garcia				
TIPO DOCUMENTO	RC	TI	CE	CE	Número documento ID 111124503
DATOS RELACIONADOS CON LA DISCAPACIDAD					
DX PRINCIPAL CIE 10	Neurofibromatosis Tipo I				
CS CIE 10 RELACIONADOS					

TIPO DE DISCAPACIDAD	FISICA	MENTAL	INTELECTUAL
	AUDITIVA	X	VISUAL
			X
			MULTIPLE
Signos vitales pp 120/80 FC: 79 FR 14 ST 97			

OBSERVACIONES: pte que lo utilizaron cirugía de tumores: Neurofibromatosis Tipo I que lo dejó secuelas visuales con pérdida de la visión del ojo I y. y Hipocacsis sup y deficiencia en función sup.

DATOS DE QUIÉN GENERA EL CERTIFICADO

NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL Nelson Osorio Cortes *que no le impide por retiro de trabajo*

FIRMA Y REGISTRO MEDICO/TARJETA PROFESIONAL
 Rm 76 2867

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
2/03/2021

Dr. Nelson Osorio Cortes
 Médico y Cirujano
 R.M.: 762867.

Este documento se entrega a la persona con discapacidad o su cuidador y en la historia clínica del usuario reposará una copia